

IV LEGISLATURA

AÑO XV

2 de Mayo de 1997

Núm. 138

S U M A R I O

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
I. TEXTOS LEGISLATIVOS.			
Proyectos de Ley (P.L.).			
P.L. 7-VII		Parlamentario Socialista, al Proyecto de Ley de Régimen Local de Castilla y León.	8593
APROBACIÓN POR EL PLENO del Proyecto de Ley de Protección de los Animales de Compañía.	8580	DESESTIMACIÓN por el Pleno de las Cortes de Castilla y León de la Enmienda a la Totalidad con devolución del Texto del Proyecto de Ley a la Junta, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley de Régimen Local de Castilla y León.	8593
P.L. 15-IV		DESESTIMACIÓN por el Pleno de las Cortes de Castilla y León de la Enmienda a la Totalidad con devolución del Texto del Proyecto de Ley a la Junta, presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, al Proyecto de Ley de Régimen Local de Castilla y León.	8593
INFORME DE LA PONENCIA de la Comisión de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el Proyecto de Ley de Declaración de la Reserva Natural del Valle de Iruelas (Ávila).	8589	P.L. 18-VII	
TEXTO PROPUESTO POR LA PONENCIA.	8590	APROBACIÓN POR EL PLENO del Proyecto de Ley por el que se reconoce como Universidad Privada a la «Universidad S.E.K.», con sede en Segovia.	8593
P.L. 16-II ¹			
DESESTIMACIÓN por el Pleno de las Cortes de Castilla y León de la Enmienda a la Totalidad con devolución del Texto del Proyecto de Ley a la Junta, presentada por el Grupo			

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
II.- PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).			
P.N.L. 288-II			
ENMIENDA presentada por el Grupo Parlamentario Popular a la Proposición No de Ley formulada por el Procurador D. Jorge F. Alonso Díez, relativa a medidas de acceso de personas discapacitadas a puestos de trabajo de la Junta, Órganos Autónomos y Empresas Públicas de la Comunidad, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 75, de 19 de julio de 1996.	8596	Ley presentada por el Procurador D. Luis García Sanz, relativa a adopción de iniciativas políticas para que los municipios de la región destinen un mínimo porcentaje del 5% del presupuesto a la adquisición de suelo para nutrir el Patrimonio Municipal de suelo, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 114, de 4 de febrero de 1997.	8598
P.N.L. 288-III		P.N.L. 478-II	
APROBACIÓN por el Pleno de las Cortes de Castilla y León de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por el Procurador D. Jorge F. Alonso Díez, sobre medidas de acceso de personas discapacitadas a puestos de trabajo de la Junta, Órganos Autónomos y Empresas Públicas de la Comunidad, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 75, de 19 de julio de 1996.	8597	ENMIENDA presentada por el Grupo Parlamentario Popular a la Proposición No de Ley formulada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a Acuerdo Regional para el Empleo en Castilla y León con sindicatos e interlocutores sociales y económicos, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 114, de 4 de febrero de 1997.	8598
P.N.L. 314-I ¹		ENMIENDA presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida a la Proposición No de Ley formulada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a Acuerdo Regional para el Empleo en Castilla y León con sindicatos e interlocutores sociales y económicos, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 114, de 4 de febrero de 1997.	8599
DESESTIMACIÓN por la Comisión de Economía y Hacienda de la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a requerimiento al Gobierno de la Nación de compensación por la reducción de la recaudación del Impuesto de Sucesiones derivada del Real Decreto 7/1996, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 80, de 24 de septiembre de 1996.	8597	P.N.L. 478-III	
P.N.L. 372-I ¹		APROBACIÓN por el Pleno de las Cortes de Castilla y León de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre Acuerdo Regional para el Empleo en Castilla y León con sindicatos e interlocutores sociales y económicos, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 114, de 4 de febrero de 1997.	8600
DESESTIMACIÓN por la Comisión de Economía y Hacienda de la Proposición No de Ley presentada por el Procurador D. Jaime González González, relativa a negociaciones para la adquisición del patrimonio rústico o de otra naturaleza propiedad del Ministerio de Defensa, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 84, de 10 de octubre de 1996.	8597	P.N.L. 494-II	
P.N.L. 475-II		ENMIENDA presentada por el Grupo Parlamentario Popular a la Proposición No de Ley formulada por la Procuradora D.ª. Elena Pérez Martínez, relativa a ejecución efectiva del Plan Sectorial de Prevención y Control del SIDA, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 119, de 17 de febrero de 1997.	8600
ENMIENDA presentada por el Grupo Parlamentario Socialista a la Proposición No de Ley formulada por el Procurador D. Luis García Sanz, relativa a adopción de iniciativas políticas para que los municipios de la región destinen un mínimo porcentaje del 5% del presupuesto a la adquisición de suelo para nutrir el Patrimonio Municipal de suelo, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 114, de 4 de febrero de 1997.	8598	P.N.L. 494-III	
P.N.L. 475-I ¹		APROBACIÓN por el Pleno de las Cortes de Castilla y León de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por la Procuradora D.ª. Elena Pérez Martínez, sobre ejecución efectiva del Plan Sectorial de Prevención y Control del SIDA, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 119, de 17 de febrero de 1997.	8600
DESESTIMACIÓN por el Pleno de las Cortes de Castilla y León de la Proposición No de		P.N.L. 501-I ¹	
		DESESTIMACIÓN por el Pleno de las Cortes de Castilla y León de la Proposición No de Ley presentada por los Grupos Parlamentarios Mixto, de Izquierda Unida y Socialis-	

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
ta, relativa a ejercicio de acciones políticas en defensa del carácter público del agua, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 123, de 5 de marzo de 1997.	8601	I. 31-II ¹	
P.N.L. 503-I ¹		ENMIENDA presentada por el Grupo Parlamentario Popular a la Moción presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, relativa a política para la defensa del sector de la minería del carbón de Castilla y León, incluidas sus iniciativas ante el Gobierno de la Nación y el Ministerio de Industria y Energía, consecuencia de la Interpelación formulada por dicho Grupo Parlamentario y publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º. 123, de 5 de marzo de 1997, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 131, de 12 de abril de 1997.	8603
DESESTIMACIÓN por la Comisión de Economía y Hacienda de la Proposición No de Ley presentada por el Procurador D. Jaime González González, relativa a participación del Ayuntamiento y Juntas Vecinales en los ingresos por IVA de aprovechamientos forestales, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 123, de 5 de marzo de 1997.	8601	I. 31-III	
P.N.L. 553-I ¹		APROBACIÓN por el Pleno de las Cortes de Castilla y León de Resolución relativa a la Moción formulada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, sobre política para la defensa del sector de la minería del carbón de Castilla y León, incluidas sus iniciativas ante el Gobierno de la Nación y el Ministerio de Industria y Energía, consecuencia de la Interpelación formulada por dicho Grupo Parlamentario y publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º. 123, de 5 de marzo de 1997, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 131, de 12 de abril de 1997.	8604
DESESTIMACIÓN por el Pleno de las Cortes de Castilla y León de la Proposición No de Ley presentada por el Procurador D. José M.º Crespo Lorenzo, relativa a urgente tramitación y resolución de expedientes de segregaciones municipales, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 129, de 8 de abril de 1997.	8601	Contestaciones.	
III. ACUERDOS Y COMUNICACIONES.			
Cambios habidos en la composición de las Comisiones.			
CORRECCIÓN DE ERRORES en la publicación de elección de Vicepresidente de la Comisión de Presidencia, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 134, de 17 de abril de 1997.	8601	P.E. 2063-II	
IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.			
Mociones.			
I. 28-II ¹		CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por el Procurador D. José L. Conde Valdés, relativa a cesión del Hospital de la Cruz Roja de León y otros extremos, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 123, de 5 de marzo de 1997.	8605
DESESTIMACIÓN por el Pleno de la Moción presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, relativa a política general en materia de Seguridad e Higiene (Salud Laboral) en el trabajo, consecuencia de la Interpelación formulada por dicho Grupo Parlamentario y publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º. 111, de 23 de diciembre de 1996, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 131, de 12 de abril de 1997.	8601	P.E. 2079-II	
I. 30-II		CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por el Procurador D. Jesús Cuadrado Bausela, relativa a relación de obras adjudicadas por la Consejería de Fomento en la provincia de Zamora con cargo al Capítulo VI del Presupuesto de 1996, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 123, de 5 de marzo de 1997.	8605
MOCIÓN presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, relativa a gestión de residuos sanitarios, consecuencia de la Interpelación formulada por dicho Grupo Parlamentario y publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º. 119, de 17 de febrero de 1997.	8602	P.E. 2130-II	
		CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por el Procurador D. Fernando Benito Muñoz, relativa a relación del inventario de todas las zonas que quieren pertenecer a la Red Natura 2000, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 125, de 17 de marzo de 1997.	8607

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
P.E. 2148-II		P.E. 2183-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por la Procuradora D ^a . M ^a . Luisa Puente Canosa, relativa a diversos extremos sobre el Centro de atención a discapacitados psíquicos «Virgen del Yermo» de Zamora, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N ^o . 125, de 17 de marzo de 1997.	8607	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a solicitud de permiso de investigación «Reina» n ^o 4.477 en cuadrículas mineras sitas en diversos términos municipales, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N ^o . 128, de 25 de marzo de 1997.	8610
P.E. 2149-II		P.E. 2184-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por la Procuradora D ^a . M ^a . Luisa Puente Canosa, relativa a centros de carácter social para personas mayores y discapacitadas propuestas para no autorización y clausura, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N ^o . 125, de 17 de marzo de 1997.	8608	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a concesión de permisos de investigación minera para labores de prospección en el área que abarca diversos términos municipales, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N ^o . 128, de 25 de marzo de 1997.	8611
P.E. 2150-II		P.E. 2185-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por la Procuradora D ^a . M ^a . Luisa Puente Canosa, relativa a causas de las propuestas de no autorización y clausura de centros de carácter social para personas mayores y discapacitadas, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N ^o . 125, de 17 de marzo de 1997.	8608	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por la Procuradora D ^a . M ^a . Luisa Puente Canosa, relativa a entidades colaboradoras habilitadas para mediación en Adopción Internacional, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N ^o . 128, de 25 de marzo de 1997.	8611
P.E. 2151-II		P.E. 2186-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por la Procuradora D ^a . M ^a . Luisa Puente Canosa, relativa a diversos extremos sobre difusión en medios de comunicación de programas, campañas y mensajes referidos al Sector de la Tercera Edad, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N ^o . 125, de 17 de marzo de 1997.	8609	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por la Procuradora D ^a . M ^a . Luisa Puente Canosa, relativa a expediente sancionador a ocho Centros destinados a Personas Mayores y otros extremos, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N ^o . 128, de 25 de marzo de 1997.	8612
P.E. 2181-II		P.E. 2187-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por el Procurador D. Daniel Mesón Salvador, relativa a diversos extremos sobre adjudicación de las viviendas de El Risquillo en Guisando (Ávila), publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N ^o . 128, de 25 de marzo de 1997.	8609	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por la Procuradora D ^a . M ^a . Luisa Puente Canosa, relativa a diversos extremos sobre el Concepto «Reuniones y Conferencias» del Programa 014 Salud Pública, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N ^o . 128, de 25 de marzo de 1997.	8612
P.E. 2182-II		P.E. 2188-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por el Procurador D. Antonio de Meer Lecha-Marzo, relativa a errores en el trazado de la Ronda Este de la ciudad de Valladolid en la Guía de Carreteras de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N ^o . 128, de 25 de marzo de 1997.	8610	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por la Procuradora D ^a . M ^a . Luisa Puente Canosa, relativa a diversos extremos sobre el Concepto «Edición de libros y publicaciones» del Programa 014 Salud Pública, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N ^o . 128, de 25 de marzo de 1997.	8612
		P.E. 2189-II	
		CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada	

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
por la Procuradora D ^a . M ^a . Luisa Puente Canosa, relativa a diversos extremos sobre el Concepto «Estudios y trabajos Técnicos» del Programa 014 Salud Pública, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N ^o . 128, de 25 de marzo de 1997.	8613	el Concepto «Reparación y Reposición en Centros de Salud y Consultorios Locales» del Programa de Atención Primaria, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N ^o . 128, de 25 de marzo de 1997.	8618
P.E. 2190-II		P.E. 2198-II, P.E. 2199-II, P.E. 2200-II, P.E. 2201-II, P.E. 2202-II y P.E. 2203-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por la Procuradora D ^a . M ^a . Luisa Puente Canosa, relativa a diversos extremos sobre el Concepto «Convenios con Organismos Autónomos» del Programa 014 Salud Pública, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N ^o . 128, de 25 de marzo de 1997.	8613	CONTESTACIÓN conjunta de la Junta de Castilla y León a las Preguntas con respuesta escrita formuladas por la Procuradora D ^a . M ^a . Luisa Puente Canosa, relativas a diversos extremos sobre el Programa 074 Intervención en Drogodependencias; diversos extremos sobre el concepto «Programas de Prevención y Atención a Drogodependientes para Entidades sin fines de lucro» del Programa 074 Intervención en Drogodependencias; diversos extremos sobre el concepto «Programas de Reducción del Daño de la Población Drogodependiente» del Programa 074 Intervención en Drogodependencias; centros, importe y beneficiarios de la partida presupuestaria de 1996 destinada a Centros y Servicios de Asistencia a Drogodependientes; centros, importe y beneficiarios de la partida presupuestaria de 1996 destinada a Centros y Servicios de Asistencia a Drogodependientes; y, diversos extremos sobre Programas desarrollados en el Programa de Intervención en Drogodependencias de 1996; respectivamente, publicadas en el Boletín Oficial de estas Cortes, N ^o . 128, de 25 de marzo de 1997.	8619
P.E. 2191-II		P.E. 2204-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por la Procuradora D ^a . M ^a . Luisa Puente Canosa, relativa a diversos extremos sobre el Concepto «Convenios con Instituciones sin fines de lucro» del Programa 014 Salud Pública, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N ^o . 128, de 25 de marzo de 1997.	8615	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por la Procuradora D ^a . M ^a . Luisa Puente Canosa, relativa a diversos extremos sobre el concepto «Publicidad y Promoción» del Programa de Integración Social, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N ^o . 128, de 25 de marzo de 1997.	8620
P.E. 2192-II		P.E. 2205-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por la Procuradora D ^a . M ^a . Luisa Puente Canosa, relativa a diversos extremos sobre el Concepto «Programas y Campañas de Salud Pública» del Programa 014 Salud Pública, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N ^o . 128, de 25 de marzo de 1997.	8616	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por la Procuradora D ^a . M ^a . Luisa Puente Canosa, relativa a diversos extremos sobre el concepto «Edición de libros y Publicaciones» del Programa de Integración Social, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N ^o . 128, de 25 de marzo de 1997.	8621
P.E. 2193-II		P.E. 2210-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por la Procuradora D ^a . M ^a . Luisa Puente Canosa, relativa a diversos extremos sobre el Concepto «Publicidad y Promoción» del Programa de Atención Primaria, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N ^o . 128, de 25 de marzo de 1997.	8617	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por la Procuradora D ^a . M ^a . Luisa Puente Canosa, relativa a Programas subvencionados de Apoyo al Voluntariado, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N ^o . 128, de 25 de marzo de 1997.	8621
P.E. 2194-II			
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por la Procuradora D ^a . M ^a . Luisa Puente Canosa, relativa a diversos extremos sobre el Concepto «Mobiliario y enseres» del Programa de Atención Primaria, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N ^o . 128, de 25 de marzo de 1997.	8618		
P.E. 2196-II			
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por la Procuradora D ^a . M ^a . Luisa Puente Canosa, relativa a diversos extremos sobre			

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
P.E. 2211-II		P.E. 2220-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por la Procuradora D ^a . M ^a . Luisa Puente Canosa, relativa a diversos extremos sobre el concepto de Ayudas de Ingresos Mínimos de Inserción, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N ^o . 128, de 25 de marzo de 1997.	8622	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por la Procuradora D ^a . M ^a . Luisa Puente Canosa, relativa a diversos extremos sobre la partida presupuestaria «Edición de Libros y Publicaciones» del Programa 013 de la Dirección General y Servicios Generales de Sanidad y Bienestar Social, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N ^o . 128, de 25 de marzo de 1997.	8624
P.E. 2212-II		P.E. 2221-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por la Procuradora D ^a . M ^a . Luisa Puente Canosa, relativa a diversos extremos sobre el concepto «Celebración de Simposios y Congresos» del Programa de Integración Social, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N ^o . 128, de 25 de marzo de 1997.	8622	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por la Procuradora D ^a . M ^a . Luisa Puente Canosa, relativa a diversos extremos sobre la partida presupuestaria «Estudios y Trabajos Técnicos» del Programa 013 de la Dirección General y Servicios Generales de Sanidad y Bienestar Social, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N ^o . 128, de 25 de marzo de 1997.	8624
P.E. 2213-II		P.E. 2222-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por la Procuradora D ^a . M ^a . Luisa Puente Canosa, relativa a diversos extremos sobre la Partida Presupuestaria para Acción Social del Programa de Acción Social, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N ^o . 128, de 25 de marzo de 1997.	8623	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por la Procuradora D ^a . M ^a . Luisa Puente Canosa, relativa a diversos extremos sobre la partida presupuestaria «Equipamiento Informático» del Programa 013 de la Dirección General y Servicios Generales de Sanidad y Bienestar Social, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N ^o . 128, de 25 de marzo de 1997.	8624
P.E. 2216-II		P.E. 2223-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por la Procuradora D ^a . M ^a . Luisa Puente Canosa, relativa a diversos extremos sobre la partida presupuestaria «Atenciones Protocolarias y Representativas» del Programa 013 de la Dirección General y Servicios Generales de Sanidad y Bienestar Social, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N ^o . 128, de 25 de marzo de 1997.	8623	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por la Procuradora D ^a . M ^a . Luisa Puente Canosa, relativa a diversos extremos sobre el Concepto «Inversiones Reales» en el Programa 013 de la Dirección y Servicios Generales de Sanidad y Bienestar Social, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N ^o . 128, de 25 de marzo de 1997.	8625
P.E. 2218-II		P.E. 2224-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por la Procuradora D ^a . M ^a . Luisa Puente Canosa, relativa a diversos extremos sobre la partida presupuestaria «Actividades Culturales y Recreativas» del Programa 013 de la Dirección General y Servicios Generales de Sanidad y Bienestar Social, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N ^o . 128, de 25 de marzo de 1997.	8623	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por la Procuradora D ^a . M ^a . Luisa Puente Canosa, relativa a diversos extremos sobre el Concepto «Mobiliario y Enseres» del Programa 014 de Salud Pública, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N ^o . 128, de 25 de marzo de 1997.	8626
P.E. 2219-II		P.E. 2225-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por la Procuradora D ^a . M ^a . Luisa Puente Canosa, relativa a diversos extremos sobre la partida presupuestaria «Reuniones y Conferencias» del Programa 013 de la Dirección General y Servicios Generales de Sanidad y Bienestar Social, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N ^o . 128, de 25 de marzo de 1997.	8624	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por la Procuradora D ^a . M ^a . Luisa Puente Canosa, relativa a diversos extremos sobre Ayudas concertadas para Remodelación de servicios y adaptación de normativa vigente, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N ^o . 128, de 25 de marzo de 1997.	8627

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
P.E. 2226-II		P.E. 2235-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por la Procuradora D ^a . M ^a . Luisa Puente Canosa, relativa a diversos extremos sobre realización de Trabajos Técnicos Previos, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N ^o . 128, de 25 de marzo de 1997.	8627	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por el Procurador D. Jorge F. Alonso Díez, relativa a conceptos presupuestarios y asignaciones para creación de plazas residenciales para Personas Mayores, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N ^o . 128, de 25 de marzo de 1997.	8631
P.E. 2228-II		P.E. 2238-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por la Procuradora D ^a . M ^a . Luisa Puente Canosa, relativa a incumplimiento de la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N ^o . 128, de 25 de marzo de 1997.	8627	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a medidas, fechas y proyectos relacionados con la «Ruta de la Plata», publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N ^o . 128, de 25 de marzo de 1997.	8631
P.E. 2229-II		P.E. 2239-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por la Procuradora D ^a . M ^a . Luisa Puente Canosa, relativa a apertura y traspasos de farmacias autorizadas en 1996, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N ^o . 128, de 25 de marzo de 1997.	8628	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por los Procuradores D. Cipriano González Hernández y D ^a . Carmen García-Rosado y García, relativa a diversos extremos sobre el Centro Tecnológico del Toro de Lidia, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N ^o . 128, de 25 de marzo de 1997.	8632
P.E. 2230-II		P.E. 2240-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por la Procuradora D ^a . M ^a . Luisa Puente Canosa, relativa a curso de formación de 20 Agentes de Igualdad de Oportunidades, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N ^o . 128, de 25 de marzo de 1997.	8629	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por el Procurador D. Fernando Benito Muñoz, relativa a constitución, reuniones, funciones y objetivos de la Comisión Regional de Carreteras, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N ^o . 128, de 25 de marzo de 1997.	8633
P.E. 2231-II		P.E. 2241-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por la Procuradora D ^a . M ^a . Luisa Puente Canosa, relativa a autorización y acreditación de Servicios, Hogares Funcionales y Centros de Menores, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N ^o . 128, de 25 de marzo de 1997.	8629	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por los Procuradores D ^a . Eloísa Álvarez Oteo y D. Jaime González González, relativa a motivos de la reducción de la partida destinada a Construcción de Edificios para Promoción y Servicios a la Juventud, en la provincia de Soria, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N ^o . 128, de 25 de marzo de 1997.	8633
P.E. 2233-II		P.E. 2242-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por el Procurador D. Jorge F. Alonso Díez, relativa a criterios y requisitos observados para el nombramiento del Director del hospital de los Montalvos de Salamanca, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N ^o . 128, de 25 de marzo de 1997.	8629	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por el Procurador D. Jaime González González, relativa a estudios previstos en el Programa de «Estudios e investigación socioeconómica» y otros extremos, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N ^o . 128, de 25 de marzo de 1997.	8633
P.E. 2234-II		P.E. 2243-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por el Procurador D. Jorge F. Alonso Díez, relativa a ejecución del Proyecto «ALBA», publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N ^o . 128, de 25 de marzo de 1997.	8630	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada	

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
por el Procurador D. Fernando Benito Muñoz, relativa a instalaciones de abastecimiento de aguas potables de consumo público que no reúnen los requisitos higiénicos-sanitarios, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 128, de 25 de marzo de 1997.	8635	por el Procurador D. Jaime González González, relativa a disminución de partidas presupuestarias en el sector de la minería y el empleo en las provincias de León y Palencia, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 128, de 25 de marzo de 1997.	8637
P.E. 2244-II		P.E. 2255-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por el Procurador D. Fernando Benito Muñoz, relativa a agresiones a cauces fluviales y otros extremos, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 128, de 25 de marzo de 1997.	8636	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por la Procuradora D.ª. Carmen García-Rosado y García, relativa a oferta de la Sala de Espera de la Estación de Autobuses de Salamanca como local de negocios, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 128, de 25 de marzo de 1997.	8638
P.E. 2250-II		P.E. 2266-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por el Procurador D. Jaime González González, relativa a programas y actividades con cargo a la Partida de Ayuda Protección Civil, Riesgos y Emergencias, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 128, de 25 de marzo de 1997.	8636	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por el Procurador D. Fernando Benito Muñoz, relativa a ayudas presupuestadas para construcción de depuradoras de aguas residuales en municipios de más de 2000 habitantes, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 129, de 8 de abril de 1997.	8638
P.E. 2251-II			
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada			

I. TEXTOS LEGISLATIVOS.

Proyectos de Ley (P.L.).

P.L. 7-VII

PRESIDENCIA

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 17 de abril de 1997, aprobó el Proyecto de Ley de Protección de los Animales de Compañía, P.L. 7-VII.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 17 de abril de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

APROBACIÓN POR EL PLENO**PROYECTO DE LEY DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La creciente sensibilidad social en torno al respeto, la protección y la defensa de todos los seres vivos, en general, y de los animales más próximos al hombre, en particular, ha ido haciendo necesario incorporar esos principios a una legislación actualizada y en concordancia con los principios inspiradores de los Convenios Internacionales y la normativa de la Unión Europea, en la materia.

La Comunidad Autónoma, respondiendo a esa demanda, ha procedido a la aprobación de la presente Ley en la que se pretende incorporar no sólo las medidas que garanticen una saludable relación de los animales con el hombre en el aspecto higiénico-sanitario, sino también una eficaz protección de los animales en sí mismos, evitándoseles los tratos degradantes, crueles o simplemente abusivos, por parte del hombre.

En este último sentido, era necesario la regulación de los espectáculos en los que intervienen animales estableciéndose, como principio, la estricta prohibición de los mismos, y recogiendo alguna excepción que, en todo caso, necesitará de una previa regulación administrativa. Mención específica merece, por su novedad, el mandato de la Ley al Ejecutivo para que éste reglamente la práctica de los espectáculos taurinos tradicionales.

La Ley va dirigida fundamentalmente, aunque no de manera exclusiva, a la protección de los denominados animales de compañía, cuya mera tenencia va a comportar obligaciones para su propietario o poseedor. El conocimiento de éstas es el primer elemento para que, quienes lo pretendan, valoren y sopesen la decisión que comporta ocuparse de un animal de compañía.

La implantación de un censo -en principio sólo obligatorio para determinados animales de compañía, pero extensible a otros- se convierte en elemento esencial para la eficacia de la Ley.

Precisamente es este tema uno de los que mejor evidencia, como principio inspirador de la Ley, la voluntad del legislador de existencia de una coordinación general de la Administración de la Comunidad Autónoma y de las Administraciones Locales en la materia, cuestión plasmada también de manera muy constatable en el régimen sancionador. Naturalmente, sin perjuicio del papel que en este tema vienen desarrollando las asociaciones dedicadas a la protección de los animales, que se ve reconocido al ser las mismas incorporadas al texto legislativo para colaborar con las Administraciones competentes.

Asimismo, la Ley manifiesta una especial preocupación por todos los aspectos relacionados con el comer-

cio, en sentido amplio, de dichos animales, así como por la regulación del abandono de los mismos, como un fenómeno preferentemente de carácter urbano.

Como último y necesario aspecto, la Ley se ocupa del régimen sancionador, garante del cumplimiento de las obligaciones que la propia Ley impone.

La Ley, finalmente se estructura en cinco Títulos, tres Disposiciones Adicionales, una Transitoria y dos Finales.

TÍTULO I**DISPOSICIONES GENERALES****CAPÍTULO I. DEL OBJETO Y ÁMBITO DE LA LEY***Artículo 1. Objeto*

La presente Ley tiene por objeto establecer las medidas necesarias para garantizar la protección de los animales de compañía.

Artículo 2. Definiciones

Son animales de compañía los animales domésticos o domesticados, a excepción de los de renta y de los criados para el aprovechamiento de sus producciones, siempre y cuando a lo largo de su vida se les destine única y exclusivamente a este fin.

Artículo 3. Exclusiones y excepciones.

1. Quedan fuera del ámbito de esta Ley, y se regirán por su normativa específica:

- a) La caza
- b) La pesca

c) La protección y conservación de la fauna silvestre en su medio natural.

d) Los domésticos de renta, con las salvedades previstas en el apartado 2.1º. de este artículo.

e) Los animales criados para el aprovechamiento de sus producciones, sean o no domésticos, siempre y cuando a lo largo de su vida se les destine única y exclusivamente a este fin, con las salvedades previstas en el apartado 2.2º. de este artículo.

f) La utilización de animales para experimentación y otros fines científicos.

- g) La fiesta de los toros.

2. No obstante lo anterior:

1º. A los domésticos de renta y a los criados con la finalidad de ser devueltos a su medio natural, les será de aplicación las disposiciones contenidas en el Capítulo II del Título I de esta Ley.

2º. Asimismo a los animales criados para el aprovechamiento de sus producciones, sean o no domésticos, les resultan de aplicación las previsiones sobre el transporte de animales contenidas en el artículo 5 de la presente Ley.

CAPÍTULO II. DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Artículo 4. Obligaciones de los poseedores o propietarios

1. El poseedor de un animal, y subsidiariamente su propietario, es el responsable de su protección y cuidado, así como del cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en esta Ley.

A tal efecto, deberá mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias, procurándole instalaciones adecuadas para su cobijo, proporcionándole alimentación y bebida, dándole la oportunidad de ejercicio físico y atendiéndole de acuerdo con sus necesidades fisiológicas y etológicas en función de su especie y raza y cumplimentar las formalidades administrativas que en cada caso procedan. Asimismo deberá realizar los tratamientos sanitarios declarados obligatorios.

2. Queda en cualquier caso expresamente prohibido:

a) Matar, maltratar a los animales, o someterlos a prácticas que les pueda producir padecimientos o daños injustificados.

b) Abandonarlos.

c) Mantenerlos permanentemente atados o inmovilizados.

d) Practicarles mutilaciones, excepto las controladas por veterinarios en caso de necesidad, por exigencias funcionales, por aumento indeseado de la población o para mantener las características propias de la raza.

e) Manipular artificialmente a los animales, especialmente a sus crías, con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta.

f) No facilitarles la alimentación adecuada para su normal y sano desarrollo.

g) Mantenerlos en instalaciones inadecuadas desde el punto de vista higiénico-sanitario y con dimensiones y características inapropiadas para su bienestar.

h) Suministrarles alimentos, fármacos, sustancias o practicarles cualquier manipulación artificial, que puedan producirles daños físicos o psíquicos innecesarios, así como los que se utilicen para modificar el comportamiento del animal, salvo que sean administrados por prescripción facultativa.

i) Vender, donar o ceder animales a menores de edad o incapacitados sin la autorización de quien tenga la patria potestad o custodia.

j) Venderlos para experimentación sin cumplir con las garantías o requisitos previstos en la normativa vigente.

k) Hacer donación de los mismos como reclamo publicitario, premio o recompensa, a excepción de negocios jurídicos derivados de la transacción onerosa de animales.

l) Mantener a los animales en lugares en los que no pueda ejercerse sobre los mismos la adecuada vigilancia.

m) Imponerles la realización de comportamientos y actitudes ajenas e impropias de su condición o que indiquen trato vejatorio.

3. Serán también responsabilidad del poseedor de un animal, y subsidiariamente del propietario, los daños, perjuicios y molestias que ocasionen a las personas, cosas, vías, espacios públicos y al medio natural en general, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.905 del Código Civil.

4. El poseedor de un animal deberá adoptar las medidas para evitar la proliferación incontrolada de los animales.

5. El poseedor de un animal, o persona por él autorizada, deberá denunciar, en su caso, su muerte, pérdida o extravío a la autoridad competente, en el término de cinco días a partir de que tal situación se produzca.

6. El propietario de cualquier animal que no pueda continuar teniéndolo lo entregará en los centros de recogida establecidos por la administración.

Artículo 5. Transporte.

1. Los medios de transporte y los embalajes utilizados para el mismo deberán ser de las dimensiones adecuadas a cada especie y protegerlos de la intemperie y de las diferencias climatológicas acusadas, al objeto de evitar que sufran daños o padecimientos innecesarios. Asimismo deberán llevar la indicación de presencia de animales vivos. En todo caso el traslado se realizará tomando las medidas de seguridad necesarias.

2. Durante los tiempos de transporte y espera de carga y descarga, los animales deberán ser observados y recibir una alimentación apropiada a intervalos convenientes.

3. La carga y descarga de los animales se realizará de forma adecuada.

4. Los habitáculos donde se transporten los animales deberán mantener unas buenas condiciones higiénico-sanitarias, debiendo estar debidamente limpios y desinfectados.

Artículo 6. Espectáculos.

1. Se prohíbe la utilización de animales vivos en espectáculos, peleas, fiestas y otras actividades que

impliquen tortura, sufrimiento, crueldad o maltrato, o hacerlos objeto de tratamientos antinaturales.

2. Quedan excluidos de forma expresa de dicha prohibición los espectáculos circenses en los que participen animales, siempre que no impliquen crueldad, maltrato, sufrimiento, la muerte del animal o pudieran herir la sensibilidad de los espectadores.

3. Se prohíben las peleas de perros, gallos, o cualesquiera otros animales entre sí, con ejemplares de otra especie o con el hombre.

4. Se podrá autorizar a las sociedades de tiro, bajo el control de la respectiva federación, la celebración de competiciones de tiro al pichón y a otras especies que se determinen.

5. La realización de espectáculos taurinos quedará sometida a la pertinente autorización administrativa. La Junta de Castilla y León en el plazo de un año regulará reglamentariamente dichos espectáculos.

Artículo 7. Filmación y publicidad.

La filmación, fotografiado o grabación en cualquier tipo de soporte comunicativo de escenas de ficción que simulen crueldad, maltrato o sufrimiento de animales, requerirán necesariamente autorización previa del órgano competente de la Administración autonómica, a efectos de la verificación de que el daño aparentemente causado es efectivamente simulado.

TÍTULO II

ANIMALES DOMÉSTICOS Y DOMESTICADOS

CAPÍTULO I. DE LAS DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 8. Medidas sanitarias

1. Sin perjuicio de la aplicación del resto de las disposiciones de la Ley de Sanidad Animal de Castilla y León, la Comunidad Autónoma podrá imponer la vacunación, el tratamiento sanitario obligatorio y el sacrificio de los animales a que hace referencia esta Ley, por razones de sanidad animal y salud pública.

2. Los veterinarios en ejercicio, los de la Administración Pública y las clínicas, consultorios y hospitales veterinarios deberán llevar un archivo con la ficha clínica de cada animal objeto de vacunación, tratamiento sanitario obligatorio o sacrificio, en la forma que reglamentariamente se determine, el cual estará a disposición del órgano de la Comunidad Autónoma competente y de las autoridades locales y sanitarias.

3. A estos efectos, tanto los Ayuntamientos como la autoridad competente de la Comunidad Autónoma de Castilla y León deberán ordenar el internamiento o aislamiento de los animales en caso de que se les hubiera diagnosticado o presentasen síntomas de enfermedades

transmisibles tanto para el hombre como para otros animales, ya sea para someterlos a un tratamiento curativo o para sacrificarlos si fuera necesario.

Igualmente ordenarán el internamiento o aislamiento de aquellos animales que hubieren atacado al hombre para su observación, control y adopción, en su caso, de las medidas previstas en el apartado anterior.

4. Todos los animales de compañía para los que reglamentariamente se establezca deberán poseer una cartilla sanitaria expedida por el Centro autorizado en el que haya sido vacunado.

Artículo 9. Identificación y Censo

1. Los propietarios o poseedores de perros deberán censarlos en el Ayuntamiento del municipio donde residen habitualmente, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de nacimiento o de adquisición. El animal deberá llevar necesariamente su identificación censal, de forma permanente.

2. La identificación censal se realizará obligatoriamente por uno de los siguientes sistemas, que se adaptarán en todo caso a la normativa de la Unión Europea:

a) Tatuaje en la piel por un sistema que garantice su carácter indeleble.

b) Identificación electrónica mediante la implantación de un microchip homologado.

c) Los demás sistemas que se establezcan por reglamento.

3. La identificación se completará mediante una placa identificativa, en la que constarán el nombre del animal y los datos de la persona que sea propietaria del mismo.

4. La Junta creará una base de datos ligada al sistema de identificación.

5. Asimismo, y de forma reglamentaria, se podrá extender la aplicación de lo dispuesto en los apartados anteriores a otros animales de compañía.

Artículo 10. Zonas de esparcimiento y enterramiento

Los Ayuntamientos habilitarán en los jardines y parques públicos espacios idóneos debidamente señalizados, tanto para el paseo y esparcimiento de los animales como para la emisión de excretas por los mismos. Asimismo habilitarán lugares destinados a enterrar animales muertos o sistemas para la destrucción de cadáveres.

Artículo 11. Estacionamiento y acceso a locales y transportes públicos

1. Cuando los animales de compañía deban permanecer en vehículos estacionados, será necesario adoptar las medidas pertinentes para que la aireación y temperatura sean las adecuadas.

2. Queda prohibida la entrada de animales en locales destinados a la elaboración, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos, espectáculos públicos, piscinas y otros establecimientos o lugares análogos, así como su traslado en medios de transporte públicos, estarán sometidos a la normativa sanitaria correspondiente. Asimismo queda prohibido la entrada en locales y espectáculos públicos.

3. Queda prohibido el acceso a los transportes públicos, salvo en aquellos que dispongan de lugares específicamente habilitados para su transporte.

Los conductores de taxis podrán aceptar llevar animales de compañía en su vehículo.

4. Los restaurantes, bares, tabernas y aquellos otros en los que se consuman bebidas y comidas, podrán reservarse la admisión de animales de compañía. En caso de no admisión deberán mostrar un distintivo que lo indique, visible desde el exterior del establecimiento.

5. Las prohibiciones establecidas en los apartados anteriores no serán de aplicación a los perros guía.

CAPÍTULO II. DE LAS MEDIDAS ADICIONALES PARA LOS ANIMALES DOMESTICADOS

Artículo 12. Tenencia

La tenencia de animales domesticados y salvajes en cautividad precisará autorización de la Dirección General competente, previo informe relativo a las condiciones higiénico-sanitarias y de idoneidad.

Artículo 13. Circulación

Se prohíbe la circulación de animales considerados peligrosos sin las medidas protectoras que reglamentariamente se establezcan, de acuerdo con las características de cada especie.

CAPÍTULO III. DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA Y CENTROS PARA EL MANTENIMIENTO TEMPORAL DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA

Artículo 14. Medidas comunes

1. Tendrán la consideración de núcleos zoológicos los albergues, clínicas, residencias, criaderos, centros de adiestramiento, establecimientos de venta, recogida y demás instalaciones cuyo objeto sea mantener temporalmente a los animales, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar autorizados por la Consejería competente.

Reglamentariamente se determinarán las condiciones para el otorgamiento de dicha autorización.

b) Llevar un libro de registro a disposición de las Administraciones competentes en los casos, condiciones y con el contenido que reglamentariamente se establezca.

c) Disponer de buenas condiciones higiénico-sanitarias y de locales adecuados a las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales que alberguen.

d) Disponer de comida suficiente y sana, agua y contar con personal capacitado para su cuidado.

e) Adoptar las medidas necesarias para evitar el contagio de enfermedades entre los animales residentes y del entorno y para guardar en su caso períodos de cuarentena.

f) Disponer de espacio suficiente para poder mantener aisladas a las hembras en el caso de que se encuentren en período de celo.

g) Contar con los servicios veterinarios suficientes y adecuados para cada establecimiento.

2. En caso de cierre o abandono de algún establecimiento destinado a la cría, venta o mantenimiento temporal de animales de compañía, sus titulares estarán obligados, bajo control de las Administraciones Públicas correspondientes, a entregar los animales que tengan a otro centro de igual fin o, en su defecto, a un centro de recogida de animales abandonados, aportando la documentación relativa a los animales afectados.

Artículo 15. Medidas adicionales de establecimientos de venta

1. Los establecimientos de venta de animales de compañía deberán entregar los animales con las debidas garantías sanitarias, libres de toda enfermedad, y acreditarlo mediante certificado oficial veterinario. Ello no eximirá al vendedor de responsabilidad ante enfermedades en incubación no detectadas en el momento de la venta.

A estos efectos se establecerá un plazo de garantía mínima de catorce días por si hubiera lesiones ocultas o enfermedades en incubación.

2. Se prohíbe la cría y comercialización de los animales sin las licencias y permisos correspondientes.

3. Se prohíbe la venta ambulante de los mismos fuera de los mercados o ferias debidamente legalizados.

Artículo 16. Medidas adicionales de los establecimientos para el mantenimiento temporal

1. Los núcleos zoológicos cuyo objeto sea el mantenimiento temporal de animales de compañía deberán entregarlos a sus dueños con las debidas garantías sanitarias y acreditarlo como reglamentariamente se determine.

2. El propietario que deje un animal para su guarda en un establecimiento acreditado al efecto, firmará la correspondiente autorización que posibilite la intervención veterinaria siempre que ésta fuera necesaria por razones de urgencia para salvar la vida del animal y no hubiere posibilidad de comunicación con dicho propietario.

CAPÍTULO IV. DEL ABANDONO DE ANIMALES Y DE LOS CENTROS DE RECOGIDA

Artículo 17. Animales abandonados

1. Sin perjuicio de las normas propias del Derecho Civil, a los efectos de esta Ley se considerarán abandonados aquellos animales que carezcan de cualquier tipo de identificación del origen o del propietario y no vayan acompañados de persona alguna. En dicho supuesto los órganos administrativos competentes deberán hacerse cargo del animal hasta que sea recuperado, cedido o, sólo en último término, sacrificado.

2. Los animales presuntamente abandonados deberán ser retenidos durante al menos veinte días, para tratar de localizar a su dueño.

3. Si el animal recogido fuera identificado, se pondrá en conocimiento de su propietario para que en plazo de cinco días pueda recuperarlo, previo abono de los gastos que haya originado su custodia y mantenimiento. Transcurrido dicho plazo sin que su propietario lo hubiera recogido, dicho animal se entenderá abandonado. Ello no eximirá al propietario de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por el abandono del mismo.

4. La Administración adoptará las medidas adecuadas para evitar la proliferación de animales abandonados.

Artículo 18. Servicio de recogida

1. Será competencia de los Ayuntamientos, o en su caso de las Diputaciones, la recogida de los animales abandonados. A tal fin dispondrán de personal adiestrado y de instalaciones adecuadas o concertarán la realización de dicho servicio con Asociaciones de Protección y Defensa de los animales o con entidades autorizadas para tal fin.

2. En las poblaciones donde existan sociedades protectoras de animales que soliciten hacerse cargo de este servicio deberá concedérseles la correspondiente autorización por un plazo mínimo de tres años prorrogables.

Artículo 19. Establecimientos de recogida

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los demás preceptos de esta Ley que sean de aplicación, los establecimientos dedicados a la recogida de animales abandonados deberán estar sometidos al control de los servicios veterinarios oficiales de la Junta de Castilla y León y habrán de cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar inscritos en el registro creado al efecto.

b) Llevar debidamente cumplimentado un libro de registro de movimientos en el que figurarán los datos relativos a las altas y bajas de animales, así como cualquier otra incidencia que reglamentariamente se establezca.

c) Contar con la asistencia de un servicio veterinario.

Artículo 20. Cesión

1. Los Centros de recogida de animales abandonados, una vez transcurrido el plazo legal para recuperarlos, podrán cederlos debidamente desinsectados y desparasitados, y harán cesión de los animales según la evaluación, que haga el centro de recogida, de los peticionarios.

2. En todo caso el cesionario será el encargado de abonar los gastos que la captura y alojamiento del animal hayan supuesto.

3. La cesión de animales en ningún caso podrá realizarse a personas que hayan incurrido anteriormente en infracciones graves o muy graves de las reguladas en esta Ley.

A tal fin las Administraciones competentes facilitarán, periódicamente, a los centros de recogida, listados de dichos infractores.

Artículo 21. Sacrificio

1. Al margen de las razones sanitarias reguladas en la normativa correspondiente, sólo se podrá sacrificar a los animales en poder de las Administraciones Públicas o de sus entidades colaboradoras cuando se hubiera realizado sin éxito todo lo razonablemente exigible para buscar un poseedor y resultara imposible atenderlos por más tiempo en las instalaciones existentes al efecto.

2. El sacrificio se llevará a cabo en los locales apropiados, utilizando métodos que provoquen una pérdida de consciencia inmediata y que no impliquen sufrimiento, siempre con el conocimiento y la responsabilidad de un veterinario.

Se prohíbe el sacrificio en la vía pública, salvo en los casos de extrema necesidad y fuerza mayor.

3. Reglamentariamente se determinarán los métodos de sacrificio a utilizar.

TÍTULO III

ASOCIACIONES DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS ANIMALES

Artículo 22. Concepto y naturaleza

Son asociaciones de protección y defensa de los animales, aquellas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y cuyo fin principal sea la protección y defensa de los animales. Dichas asociaciones, siempre y cuando se hagan cargo de la captura y alojamiento de animales abandonados, así como de su cesión o sacrificio, serán consideradas a estos fines como sociedades benéficas de utilidad pública.

Artículo 23. Régimen jurídico y funciones

1. Las Asociaciones que reúnan todos los requisitos que reglamentariamente se determinen, podrán ser declaradas entidades colaboradoras de la Administración. A estos efectos deberán inscribirse en el registro, creado por la Consejería competente.

La Consejería y, en su caso, las Corporaciones Locales podrán convenir con las Entidades colaboradoras la realización de las siguientes funciones:

a) Recoger los animales vagabundos, extraviados o abandonados. Asimismo podrán recoger los animales entregados por sus dueños.

b) Utilizar sus instalaciones para el depósito, cuidado y tratamiento de animales abandonados, sin dueño, decomisados por la Administración o que deban permanecer aislados por razones sanitarias.

c) Gestionar la cesión de animales a terceros o proceder a su sacrificio de acuerdo con lo establecido en esta Ley.

d) Tener la consideración de interesado en los expedientes sancionadores.

e) Proponer a las Administraciones correspondientes la adopción de cuantas medidas consideren oportunas para una más eficaz defensa y protección de los animales.

2. Las Asociaciones de Protección y defensa de los animales podrán instar a los órganos competentes de las Administraciones Local y Autonómica a que realicen inspecciones en aquellos casos en que existan indicios de irregularidad.

3. Los agentes de la autoridad deberán prestar su colaboración y asistencia a las asociaciones declaradas entidades colaboradoras en las gestiones derivadas de sus acuerdos con la Administración.

4. La Consejería de Agricultura y Ganadería establecerá dentro de sus presupuestos programas de ayuda a las asociaciones que tengan la condición de entidades colaboradoras.

5. Dichas asociaciones deberán dar cuenta periódicamente de sus actuaciones a las autoridades competentes.

TÍTULO IV**CENSO, VIGILANCIA E INSPECCIÓN Y CONFISCACIÓN***Artículo 24. Censo*

Corresponderá a los Ayuntamientos establecer el censo de las especies de animales de compañía que reglamentariamente se determinen por la Junta de Castilla y León, estando en todo caso dicho censo a disposición de la misma.

Artículo 25. Vigilancia e inspección

Los Ayuntamientos y la Consejería competente llevarán a cabo la vigilancia e inspección de los establecimientos de cría, venta o mantenimiento temporal de animales de compañía, así como de los centros de recogida de animales abandonados.

Artículo 26. Confiscación

1. La Administración Local podrán confiscar los animales sobre los que existan indicios de malos tratos o torturas, presenten síntomas de agresión física o de mala alimentación o se encontraran en instalaciones inadecuadas.

2. También podrán confiscar aquellos animales que manifiesten síntomas de comportamiento agresivo o peligroso para las personas o que perturben de forma reiterada la tranquilidad y el descanso de los vecinos, siempre que haya precedido requerimiento para que cesen las molestias o se evite el peligro y no haya sido atendido el mismo por la persona responsable de dicho animal.

3. Los Ayuntamientos y las autoridades de salud pública o sanidad animal de la Comunidad Autónoma de Castilla y León podrán confiscar animales en caso de que se les hubiera diagnosticado o presentasen síntomas de enfermedades transmisibles tanto para el hombre como para otros animales, ya sea para someterlos a un tratamiento curativo o para sacrificarlos si fuera necesario.

TÍTULO V**INFRACCIONES Y SANCIONES****CAPÍTULO I. DE LAS INFRACCIONES***Artículo 27. Concepto*

1. Será infracción administrativa el incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y requisitos establecidos en ella, así como de las condiciones impuestas en las autorizaciones administrativas otorgadas a su amparo.

2. La responsabilidad administrativa será exigible sin perjuicio de la que pudiese corresponder en el ámbito civil o penal.

3. En el caso de celebración de espectáculos prohibidos, incurrirán en responsabilidad administrativa no sólo sus organizadores, sino también los dueños de los animales y los propietarios de los locales o terrenos que los hubiesen cedido, a título oneroso o gratuito.

Artículo 28. Clasificación

1. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

2. Son infracciones leves:

a) Poseer animales de compañía sin identificación censal, cuando la misma fuere exigible.

b) Vender, donar o ceder animales a menores de edad o incapacitados sin la autorización de quien tenga su patria potestad o tutela.

c) Donar un animal como premio, reclamo publicitario o recompensa, a excepción de negocios jurídicos derivados de la transacción onerosa de animales.

d) La no posesión o posesión incompleta de un archivo de fichas clínicas de los animales objeto de vacunación o tratamiento obligatorio tal y como reglamentariamente se determine.

e) La no notificación de la muerte de un animal cuando aquélla esté prevista.

f) La no recogida inmediata de los excrementos evacuados por un animal de compañía en la vía pública.

g) Cualquier otra actuación que vulnere lo dispuesto en esta Ley y que no esté tipificada como infracción grave o muy grave.

3. Son infracciones graves:

a) El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 4.2 de esa Ley, salvo lo dispuesto en los apartados b), h) y j).

b) El transporte de animales con vulneración de las disposiciones contenidas en la presente Ley o en sus normas de desarrollo.

c) La filmación de escenas de ficción con animales que simulen crueldad, maltrato o sufrimiento sin autorización previa, cuando el daño sea efectivamente simulado.

d) El incumplimiento por parte de los establecimientos para la cría, venta o mantenimiento temporal, de los requisitos y condiciones establecidas en la presente Ley o en sus normas de desarrollo.

e) La cría y venta de animales en forma no autorizada.

f) La tenencia y circulación de animales considerados peligrosos sin las medidas de protección que se determinen.

g) La comisión de tres infracciones leves, con imposición de sanción por resolución firme, durante los dos años anteriores al inicio del expediente sancionador.

i) Poseer animales de compañía sin identificación censal, cuando la misma fuera exigible.

4. Son infracciones muy graves:

a) Causar la muerte a los animales mediante actos de agresión o suministro de sustancias tóxicas, salvo que sean las aconsejadas por el veterinario a tal fin.

b) El abandono.

c) La organización, celebración y fomento de todo tipo de peleas entre animales.

d) La utilización de animales en aquellos espectáculos y otras actividades que sean contrarios a lo dispuesto en esta Ley.

e) La filmación con animales de escenas de ficción que conlleven crueldad, maltrato o sufrimiento, cuando los daños no sean simulados.

f) Depositar alimentos emponzoñados en vías o espacios públicos.

g) La comisión de tres infracciones graves, con imposición de sanción por resolución firme, durante los dos años anteriores al inicio del expediente sancionador.

CAPÍTULO II. DE LAS SANCIONES

Artículo 29. Multas

1. Las infracciones de la presente Ley serán sancionadas con multas de 5.000 a 2.500.000 pesetas de acuerdo con la siguiente escala:

a) Las infracciones leves con multas de 5.000 a 25.000 pesetas.

b) Las infracciones graves con multa de 25.001 a 250.000 pesetas.

c) Las infracciones muy graves con multa de 250.001 a 2.500.000 pesetas.

2. Las cuantías de las sanciones establecidas en la presente Ley serán anual y automáticamente actualizadas con arreglo al índice de precios al consumo, el cual se aplicará sobre la cuantía de la sanción del año anterior.

Artículo 30. Criterios de graduación de las sanciones

1. Para la graduación de la cuantía de las multas y la determinación del tiempo de duración de las sanciones previstas en el apartado 2 del artículo precedente se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

a) La trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción cometida.

b) El ánimo de lucro ilícito y la cuantía del beneficio obtenido en la comisión de la infracción.

c) La importancia del daño causado al animal.

d) La reiteración en la comisión de infracciones.

Existe reiteración cuando se hubiere impuesto sanción mediante resolución firme en vía administrativa por comisión de una de las infracciones previstas en la presente Ley, en el plazo de cinco años anteriores al inicio del expediente sancionador.

e) Cualquier otra que pueda incidir en el grado de reprochabilidad de la infracción, en un sentido atenuante o agravante. A tal efecto tendrá especial significación la violencia ejercida contra animales en presencia de niños o discapacitados psíquicos.

2. En el supuesto de que unos mismos hechos sean constitutivos de dos o más infracciones administrativas tipificadas en distintas normas, se impondrá la sanción de mayor cuantía.

Artículo 31. Medidas accesorias

1. La resolución sancionadora ordenará el decomiso de los animales objeto de la infracción cuando fuere necesario para garantizar la integridad física del animal.

Los animales decomisados se custodiarán en instalaciones habilitadas al efecto y serán preferentemente cedidos a terceros y sólo en última instancia sacrificados de conformidad con lo establecido en el artículo 17.

2. La comisión de las infracciones previstas en el artículo 28, apartados 3 y 4, podrá comportar la clausura temporal de las instalaciones, locales o establecimientos respectivos si éste fuera el caso, hasta un máximo de dos años para las graves y de cuatro años para las muy graves, así como la prohibición de adquirir otros animales por un período máximo de cuatro años.

3. La reincidencia, en plazo inferior a tres años, en faltas tipificadas y sancionadas como muy graves comportará la pérdida definitiva de la autorización administrativa señalada en el artículo 14 de la presente Ley.

CAPÍTULO III. DEL PROCEDIMIENTO Y LA COMPETENCIA

Artículo 32. Procedimiento

1. El ejercicio de la potestad sancionadora prevista en la presente Ley requerirá la incoación e instrucción del correspondiente expediente administrativo, de conformidad con lo establecido en el presente capítulo y en las disposiciones legales o reglamentarias que regulen el procedimiento sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

2. Los Ayuntamientos instruirán los expedientes sancionadores y los elevarán a la autoridad administrativa competente para su resolución en los casos que corresponda. Cuando las autoridades municipales no realizaran la instrucción, los órganos competentes de la Comunidad Autónoma, bien de oficio, o a instancia de parte, asumirán dicha función, imponiendo las sanciones que en su caso correspondan.

Artículo 33. Competencia

1. La imposición de las sanciones previstas para las infracciones corresponderá:

a) A los Ayuntamientos, en el caso de infracciones leves.

b) Al Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León, en el caso de infracciones graves.

c) Al Consejero de Agricultura y Ganadería, en el caso de infracciones muy graves.

2. Cuando los Ayuntamientos instruyan expedientes sancionadores que han de ser resueltos por los órganos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, el importe de las sanciones impuestas se ingresará en las arcas de los Ayuntamientos instructores.

Artículo 34. Medidas cautelares

1. Iniciado el expediente sancionador, y con el fin de evitar la comisión de nuevas infracciones, la autoridad administrativa instructora podrá adoptar motivadamente las siguientes medidas cautelares:

a) La retirada preventiva de los animales sobre los que existan indicios de haber sufrido alguna de las conductas sancionadas por la presente Ley y la custodia, tras su ingreso, en un centro de recogida de animales.

b) La clausura preventiva de las instalaciones, locales o establecimientos.

2. Las medidas cautelares durarán mientras persistan las causas que motivaron su adopción. En todo caso, la retirada de animales no podrá prolongarse más allá de la resolución firme del expediente, ni la clausura preventiva podrá exceder de la mitad del plazo previsto en el artículo 30.2.

Artículo 35. Prescripción

1. Las infracciones previstas en la presente Ley prescribirán a los cuatro meses en el caso de las leves, al año en caso de las graves y a los cuatro años en el caso de las muy graves, contados desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

2. Las sanciones prescribirán a los tres años cuando su cuantía sea superior a 250.000 pesetas y al año cuando sea igual o inferior a esta cantidad, contados desde el día siguiente a aquél en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

3. La prescripción se interrumpirá de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.-

La Comunidad de Castilla y León programará periódicamente campañas divulgadoras del contenido de la presente Ley entre los escolares y habitantes de nuestra Comunidad y tomará medidas que contribuyan a fomentar el respeto a los animales en colaboración con las asociaciones de protección y defensa de los mismos.

Segunda.-

Con el fin de evitar daños a las personas, ganado y riqueza cinegética, así como por motivos de salud pública los perros errantes asilvestrados podrán ser abatidos cuando su captura no sea posible.

Tercera.-

Los animales de compañía desmandados, cuando supongan peligro para las personas o sus bienes, podrán ser capturados o abatidos con la urgencia que el caso requiera y, a ser posible, bajo el control de la autoridad competente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los establecimientos dedicados a la cría o venta de animales, así como las residencias, los centros de adiestramiento, centros de recogida de animales abandonados y demás instalaciones cuyo objeto sea mantener temporalmente a animales de compañía, que a la fecha de publicación de esta Ley no reúnan los requisitos que en la misma se establecen, dispondrán del plazo de un año para cumplirlos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-

En el plazo de un año, a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, la Junta de Castilla y León regulará reglamentariamente las materias objeto de desarrollo, precisas para la plena efectividad de esta Ley. Asimismo queda facultada para dictar cualesquiera otras disposiciones para su desarrollo y ejecución.

Segunda.-

La presente Ley entrará en vigor en el plazo de tres meses contados desde su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 17 de abril de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

P.L. 15-IV

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial

de las Cortes de Castilla y León del Informe de la Ponencia de la Comisión de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el Proyecto de Ley de declaración de la Reserva Natural del Valle de Iruelas (Ávila), P.L. 15-IV.

Castillo de Fuensaldaña, a 14 de abril de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

La Ponencia encargada de redactar el Informe sobre el Proyecto de Ley de Declaración de la Reserva Natural del Valle de Iruelas (Ávila), integrada por los Procuradores D^a. Mercedes Alzola Allende, D^a. Concepción Farto Martínez, D. Jaime González González, D. Antonio Herreros Herreros, D. Daniel Mesón Salvador y D^a. Pilar San Segundo Sánchez, ha estudiado con todo detenimiento dicho Proyecto de Ley, así como las enmiendas presentadas al mismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León eleva a la Comisión el siguiente:

INFORME

Antes de entrar en el estudio pormenorizado del Proyecto de Ley, la Ponencia adoptó el criterio de que aquellas enmiendas sobre las que no recayera un pleno acuerdo entre los ponentes o que no fueran retiradas por el propio Procurador que las presentó o por los ponentes del Grupo Parlamentario autor de las mismas, se entenderán apoyadas por estos, reservándose su futuro debate y votación para Comisión.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- Las Enmiendas números 1, 2 y 3 del Grupo Parlamentario Socialista no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 4 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido aceptada, en sus propios términos por la Ponencia.

ARTÍCULO 1º

- La Enmienda número 5 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido aceptada por la Ponencia, en sus propios términos.

- La Enmienda número 6 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ARTÍCULO 2º

- Las Enmiendas números 7, 8, 10, 12, 13, 18 y 19 del Grupo Parlamentario Socialista han sido aceptadas por la Ponencia, en sus propios términos.

- Las Enmiendas números 9, 11, 14, 15, 16 y 17 del Grupo Parlamentario Socialista no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

ARTÍCULO 3º

- La Enmienda número 29 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido aceptada por la Ponencia, en sus propios términos.

ENMIENDA NÚMERO 21 DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

- La Enmienda número 21 del Grupo Parlamentario Socialista, que propone la adición de un nuevo artículo 4º, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ENMIENDA NÚMERO 22 DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

- La Enmienda número 22 del Grupo Parlamentario Socialista, que propone la adición de un nuevo artículo 5º, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ARTÍCULO 4º

- La Enmienda número 23 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ARTÍCULO 5º

- La Enmienda número 24 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS*Primera*

- La Enmienda número 2 del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

Segunda

- Las Enmiendas números 26, 28 y 25 del Grupo Parlamentario Socialista no han sido aceptadas por la

Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 3 del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

Tercera

- Las Enmiendas números 27 y 20 del Grupo Parlamentario Socialista no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 4 del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida ha sido aceptada por la Ponencia, en sus propios términos.

DISPOSICION FINAL

- No se han presentado enmiendas.

ANEXO I

- La Enmienda número 1 del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ANEXO II

- No se han presentado enmiendas.

Castillo de Fuensaldaña, a 14 de Abril de 1997.

Fdo.: *Concepción Farto Martínez*

Fdo.: *Mercedes Alzola Allende*

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

Fdo.: *Jaime González González*

Fdo.: *Pilar San Segundo Sánchez*

Fdo.: *Daniel Mesón Salvador*

TEXTO PROPUESTO POR LA PONENCIA**PROYECTO DE LEY DE DECLARACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DEL VALLE DE IRUELAS (ÁVILA).****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Valle de Iruelas, perteneciente al Sistema Central, alberga el área de nidificación de Buitre negro (*Aegypius monachus*) más importante de Castilla y León, localizándose en el límite septentrional del área de distribución de esta especie.

Al valor que para la conservación del Buitre negro tiene el espacio se incorporan asociados los valores de otras especies de la fauna, más de 200 especies de vertebrados, entre la que destaca la presencia de Águila imperial (*Aquila adalberti*) y de la flora con importantes endemismos y formaciones vegetales de especies notables como el tejo (*Taxus baccata*), acebos (*Ilex aquifolium*), pinos cascalvos centenarios (*Pinus nigra*) al borde occidental de su área natural de expansión en la península, olmos de montaña (*Ulmus glabra*) muy escaso en el Sistema Central, castañares, avellanos, alisedas, enebrales, melojares, encinares, ...

Por la concurrencia de estas singulares características naturales el área se encuentra incluida en el Plan de Espacios Naturales Protegidos de Castilla y León creado por la Ley de Espacios Naturales, con el nombre de Valle de Iruelas, procediéndose a la iniciación de los trabajos para la redacción del Plan de Ordenación de los Recursos previsto en su artículo 22.4 que, tras un inventario y evaluación de los recursos naturales, estableciese las directrices orientadoras de las políticas sectoriales y de desarrollo socioeconómico y las regulaciones que respecto a los usos y actividades fuese necesario disponer, y determinase el régimen de protección que, de entre los dispuestos en la propia Ley, le fuese de aplicación.

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ha elaborado, con la participación de las Entidades Locales afectadas, el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales que se ajusta en sus contenidos y tramitación a lo dispuesto en la citada Ley de Espacios Naturales de Castilla y León. Tras el informe positivo del Consejo Regional de Espacios Naturales Protegidos, fue aprobado por Decreto de la Junta de Castilla y León de 14 de marzo de 1996.

El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Valle de Iruelas señala como figura de protección más adecuada la de Reserva Natural, dada la existencia de poblaciones de fauna de máxima relevancia dentro del contexto del medio natural de Castilla y León.

La presente Ley se sitúa en el marco competencial establecido por la Ley 4/1989, de 27 de marzo de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, que dispone que la declaración de Reservas corresponde a las Comunidades Autónomas en cuyo ámbito territorial se encuentren ubicadas, y supone el desarrollo de la Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, que especifica en su artículo 21 que las Reservas Naturales se declararán por Ley de Cortes de Castilla y León, particularizada para cada una de ellas.

La Ley se estructura en cinco artículos, tres Disposiciones Transitorias, una Disposición Final y dos Anexos dilimitando el ámbito territorial de la Reserva Natural y de su Zona Periférica de Protección.

Artículo 1º.- Finalidad.

Por la presente Ley se declara la Reserva Natural del Valle de Iruelas, con la finalidad de contribuir a la conservación de sus ecosistemas naturales y valores paisajísticos en armonía con los usos, derechos y aprovechamientos tradicionales y con el desenvolvimiento de actividades educativas, científicas, culturales, recreativas, turísticas o socioeconómicas compatibles con la protección del espacio.

Artículo 2º.- Objetivos.

La declaración de la Reserva Natural del Valle de Iruelas supone como objetivos básicos:

1. Garantizar la conservación y protección del buitre negro y del águila imperial así como su hábitat, como valores prioritarios del Espacio Natural protegido.

2. Conservar y proteger el paisaje, fauna, flora y vegetación autóctona, la gea, aguas, atmósfera así como mantener la dinámica y estructura de los ecosistemas de la Reserva, garantizando la conservación de su biodiversidad.

3. Restaurar los valores y ecosistemas que hayan sufrido alteración por el hombre.

4. Regular el desarrollo de la actividad económica mediante la ordenación de los aprovechamientos de sus recursos naturales de forma compatible con el logro de los objetivos anteriores, con atención especial a los usos ganaderos, forestales y turísticos.

5. Promover el desarrollo socioeconómico de las poblaciones afectadas por la Reserva Natural y mejorar su calidad de vida, de forma compatible con la conservación de sus valores.

6. Proteger el patrimonio histórico, cultural y paisajístico de la Reserva Natural.

7. Regular el conocimiento y disfrute públicos de los valores de la Reserva Natural, ordenando y armonizando el uso científico, turístico y recreativo de los restantes objetivos.

8. Impulsar y programar actividades de información, interpretación y educación ambiental y el reconocimiento del patrimonio natural y cultural, que consigan el respeto necesario para cumplir con los objetivos de conservación.

Artículo 3º.- Ámbito Territorial.

La Reserva Natural del Valle de Iruelas situado en la provincia de Ávila, afecta a los términos municipales de El Barraco, Navaluenga, San Juan de la Nava y El Tiemblo, con una superficie de 8.828 Ha.

Sus límites geográficos son los que se especifican en el Anexo I de la presente Ley.

Artículo 4.º.- Zona Periférica de Protección.

A fin de proteger el ámbito geográfico propuesto como Reserva Natural de impactos paisajísticos o ecológicos de influencia negativa se establece una Zona Periférica de Protección según lo previsto en el artículo 9º de la Ley de Espacios Naturales.

Sus límites geográficos son los que se especifican en el Anexo II de la presente Ley.

Artículo 5.º.- Régimen de Protección, Uso y Gestión.

El régimen de protección, uso y gestión de la Reserva Natural del Valle de Iruelas es el establecido en la Ley 8/1991, de 10 de mayo de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y en los demás instrumentos de planificación y normas que se desarrollen en aplicación de lo dispuesto en la citada Ley.

Disposiciones Transitorias

Primera.-

La Junta de Castilla y León aprobará en el plazo de un año el Plan de Conservación de la Reserva Natural, que habrá sido elaborado con la participación de las Entidades Locales afectadas.

Segunda.-

En el plazo de seis meses contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, quedará constituida la Junta Rectora de la Reserva Natural del Valle de Iruelas.

Tercera.-

La Consejería de Medio Ambiente nombrará al Director Conservador de la Reserva Natural del Valle de Iruelas, en el plazo de tres meses de la entrada en vigor de la presente Ley.

Disposición Final

Se autoriza a la Junta de Castilla y León para que dicte las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo de esta Ley.

ANEXO I

Los límites de la Reserva Natural del Valle de Iruelas son los que se describen a continuación:

La descripción se hace partiendo del punto situado más al Este y siguiendo en sentido de las agujas del reloj, dejando la zona objeto de declaración a la derecha.

Comienza en la línea divisoria del término municipal de El Tiemblo con Navahondilla, en la confluencia con la vaguada que de Sur a Norte delimita el castañar de El Tiemblo.

Prosigue por dicha divisoria, en dirección Oeste, cruzando los llamados cerros de La Pedriza y cuesta del Enebro, siempre por línea de cumbres, hasta la colindancia con el término municipal de Las Rozas de Puerto Real, en la provincia de Madrid. Continúa por dicha línea, en dirección Oeste, hasta la confluencia con el término municipal de Casillas, en el Cerro de la Piña. A continuación discurre por la divisoria entre el término de Casillas y el M.U.P. nº 60, pasando por el Puerto de Casillas hasta el cerro de Pinosequillo, donde comienza la colindancia con el término de Sotillo de la Adrada.

Prosigue por ésta hasta el canto del Berrueco, donde comienza la colindancia con la Adrada. Siguiendo, y en dirección Noreste, se llega al cerro de la Escusa, de 1950 m. de altitud y de allí hasta la confluencia de los Montes de U.P. nº 60 y 77, perteneciente a Navalunga.

Sigue, en dirección Oeste, por la divisoria entre los términos de Navalunga y la Adrada hasta abandonarla, en dirección Norte, bordeando la zona de pinar del Monte de U.P. nº 77, para encontrarnos con la linde de éste y la finca particular de Venero Claro, que seguiremos en dirección Noroeste hasta la unión con la garganta del Gituero, donde tuerce, siempre por el borde del Monte de U.P. nº 60, en dirección Este hasta la confluencia con el Monte nº 85, de San Juan de la Nava.

Desde ese punto sigue en dirección Norte por la frontera entre el citado monte y la finca de Venero Claro, hasta llegar al borde del pantano del Burguillo, que costea en dirección Este bordeando los Montes de U.P. nº 85 y 58, hasta alcanzar el enclavado AX del Monte de U.P. 58. Continúa hacia el Sur por el borde de este enclavado hasta alcanzar el límite de éste con la línea definida por el rodal 4 de ese monte. Sigue hacia el Este por el límite de los rodales 4 y 17 hasta el punto en que comienza la colindancia con el rodal 18 del monte. Desde ese punto gira hacia el Sur por el límite de los rodales 17 y 18 del monte. Desde ese punto gira hacia el sur por el límite de los rodales 17 y 18 hasta alcanzar el camino de Majamarta, continuando por él hacia el Noreste hasta el límite entre los montes de utilidad pública 58 "Colmenarejo y otros" y "Valle de Iruelas" límite por el que sigue hasta alcanzar de nuevo el borde del pantano que seguirá hasta que la linde del Monte de U.P. nº 60 se separa de su orilla en dirección Sur.

Por el lindero que separa los Montes de U.P. nº 60 y 89, sigue hasta torcer, en dirección Este, para enlazar con el camino de los Prados, en el Monte 89.

El camino será seguido hasta su confluencia con el del castañar, por donde se continuará hasta el castañar y bordeándole uniremos por el punto de partida.

ANEXO II

Los límites de la Zona Periférica de Protección de la Reserva Natural del Valle de Iruelas son los que se describen a continuación:

La descripción se hace partiendo del punto situado más al Este y siguiendo en sentido de las agujas del reloj, dejando la zona objeto de declaración a la derecha.

Comienza en el punto en que confluyen el borde del pantano de Burguillo y el límite entre los montes de utilidad pública nº 60 "Valle de Iruelas" y nº 58 "Colmenarejo y otro" hasta alcanzar el camino que desde Majamarta se adentra en el monte nº 58 continuando por él hacia el Noroeste hasta encontrar el rodal 17 del mismo. Gira hacia el Norte siguiendo la línea definida por los rodales 17 y 18 hasta llegar al rodal 4. Gira hacia el Oeste por el límite de los rodales 4 y 17 hasta el enclave AX del monte. Desciende desde ese punto hacia el Norte siguiendo el límite de éste enclave hasta el borde del pantano del Burguillo, continuando este borde en dirección Este hasta alcanzar el punto de partida.

P.L. 16-II¹**PRESIDENCIA**

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 17 de abril de 1997, rechazó la Enmienda a la Totalidad con devolución del Texto del Proyecto de Ley a la Junta, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, al Proyecto de Ley de Régimen Local de Castilla y León, P.L. 16-II¹.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 17 de abril de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

PRESIDENCIA

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 17 de abril de 1997, rechazó la Enmienda a la Totalidad con devolución del Texto del Proyecto de Ley a la Junta, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley de Régimen Local de Castilla y León, P.L. 16-II¹.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 17 de abril de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

PRESIDENCIA

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 17 de abril de 1997, rechazó la Enmienda a la Totalidad con devolución del Texto del Proyecto de Ley a la Junta, presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, al Proyecto de Ley de Régimen Local de Castilla y León, P.L. 16-II¹.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 17 de abril de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

P.L. 18-VII**PRESIDENCIA**

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 17 de abril de 1997, aprobó el Proyecto de Ley por el que se reconoce como Universidad Privada a la «Universidad S.E.K.», con sede en Segovia, P.L. 18-VII.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 17 de abril de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

APROBACIÓN POR EL PLENO

PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE RECONOCE COMO UNIVERSIDAD PRIVADA A LA “UNIVERSIDAD S.E.K.”, CON SEDE EN SEGOVIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución española, en su artículo 27, reconoce la libertad de enseñanza, así como la libertad, de las personas físicas y jurídicas, de creación de centros docentes, dentro del respeto a los principios constitucionales.

De conformidad con los artículos 53.1 y 81.1 del texto constitucional, la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, regula en su Título VIII la creación de Universidades y centros docentes de enseñanza superior de titularidad privada.

Asimismo el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, modificado por el Real Decreto 485/1995, de 7 de abril, sobre creación y reconocimiento de Universidades y centros universitarios, ha establecido, en sus artículos 1 a 15, con carácter general los requisitos mínimos indispensables para que dicha creación y reconocimiento pueda producirse, ya sea mediante Ley de las Cortes Generales, a propuesta del Gobierno, de acuerdo con el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en cuyo territorio haya de establecerse ya, y como es el caso, por Ley de la Asamblea Legislativa de la Comunidad Autónoma correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la citada Ley Orgánica 11/1983.

La “Universidad S.E.K.”, con sede en Segovia, promovida por la Corporación de Derecho Privado “Universidad Internacional S.E.K.” ha cumplido todos los requisitos exigidos por la normativa anteriormente expuesta para su reconocimiento como Universidad Privada, lo que ha parecido suficiente para el dictado de la presente Ley.

Esta Ley, habilita a la “Universidad S.E.K.” una vez reconocida, para desarrollar la actividad que haga posible, en su momento, el otorgamiento por parte de la Administración educativa competente de la autorización para el inicio de sus actividades.

Artículo 1.- Reconocimiento de la Universidad.

1. Se reconoce la Universidad S.E.K. como Universidad Privada.

2. La Universidad S.E.K. se establecerá en la Comunidad de Castilla y León y se regirá por la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y la normativa dictada en su desarrollo, así como por la presente Ley y por sus propias normas de organización y funcionamiento así como la normativa básica del Estado y la propia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León que le sean de aplicación.

3. Dichas normas, de conformidad con el artículo 20.1 c) de la Constitución y con lo previsto en el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 11/1983 antes citada, reconocerán explícitamente que la actividad de la Universidad se fundamenta en la libertad académica, manifestada en las libertades de cátedra, de investigación y de estudio.

4. La Universidad S.E.K. se organizará de forma que en su gobierno y en el de sus Centros quede asegurada la representación de los diferentes sectores de la comunidad universitaria.

Artículo 2.- Estructura.

1. La Universidad S.E.K. constará inicialmente de los centros que se relacionan en el Anexo. Dichos centros se encargarán de la gestión administrativa y de la organización de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, igualmente precisados en el Anexo.

2. Para el reconocimiento de nuevos centros en la Universidad S.E.K. y la implantación en ella de nuevas enseñanzas conducentes a títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional, así como para la homologación de éstos, se exigirá el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el artículo 58 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, y cuantas otras normas se dicten en su desarrollo.

Artículo 3.- Autorización para la puesta en funcionamiento de la Universidad.

La Junta de Castilla y León mediante Decreto, a propuesta de la Consejería competente en materia de Universidades, otorgará, a solicitud de la entidad promotora de la Universidad S.E.K., en un plazo no superior a seis meses, la autorización para la puesta en funcionamiento de la Universidad, previa comprobación de que se han cumplido los compromisos adquiridos por la Entidad titular y han sido homologados por el gobierno los títulos oficiales que expedirá la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58.4 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

Artículo 4.- Requisitos de acceso.

1. Podrán tener acceso a la Universidad S.E.K. los alumnos que cumplan los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder a la enseñanza universitaria.

2. De acuerdo con el objetivo de satisfacer plenamente el derecho a la educación superior, la Universidad S.E.K. ha de regular, en el ámbito de sus atribuciones, el régimen de acceso y permanencia de los alumnos en los diferentes estudios. En el supuesto de exceso de demanda, para preservar la calidad de sus enseñanzas, la Universidad puede establecer limitaciones y pruebas de acceso basadas esencialmente en criterios académicos.

Estos criterios así como las pruebas habrán de ser aprobados por los órganos competentes.

3. La Universidad cuidará de que en el derecho de acceso y permanencia no exista regulación o situación práctica de hecho que suponga una discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Artículo 5.- Plazo de funcionamiento de la Universidad y sus centros.

1. La Universidad S.E.K. y cada uno de sus centros deberán mantenerse en funcionamiento al menos, durante el período de tiempo que permita finalizar sus estudios a los alumnos que, con un aprovechamiento académico normal, los hubieran iniciado en ella.

2. En todo caso, y en ausencia de compromiso específico previsto en las normas de organización y funcionamiento de la Universidad o en otras normas aplicables, se considerará que el tiempo mínimo a que se hace referencia en el apartado anterior es el que resulte de la aplicación de las normas de extinción de los planes de estudio modificados a que se refiere el artículo 11.3 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, modificado por el Real Decreto 1267/1994, de 10 de junio.

Artículo 6.- Inspección.

1. A los efectos previstos en el artículo 27.8 de la Constitución, la Consejería competente en materia de Universidades inspeccionará el cumplimiento por parte de la Universidad de las normas que le sean de aplicación y de las obligaciones que tenga asumidas.

2. La Universidad colaborará con dicha Consejería en la tarea de inspección, facilitando la documentación y el acceso a sus instalaciones que, a tal efecto, le sean requeridos.

3. La Universidad comunicará en todo momento a la Consejería y al Consejo Interuniversitario de Castilla y León cuantas variaciones puedan producirse en sus normas de organización y funcionamiento, en su situación patrimonial y en su regulación específica de concesión de becas y ayudas al estudio. Dichas variaciones no podrán entrar en vigor hasta ser aprobadas por los órganos pertinentes.

En ningún caso dichas variaciones podrán suponer una disminución de los requisitos mínimos exigidos por el Real Decreto 557/1991, de 12 de Abril modificado por Real Decreto 485/1995.

4. Si con posterioridad al inicio de sus actividades la Consejería apreciara que la Universidad incumple los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico, y en especial por el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, modificado por el Real Decreto 485/1995, y los compromisos adquiridos al solicitarse su reconocimiento, requere-

rará a la misma la regularización en el plazo de su situación. Transcurrido el mismo sin que la Universidad atienda el requerimiento, y previa audiencia de la misma y del Consejo Interuniversitario, la Junta de Castilla y León informará de ello a las Cortes de Castilla y León, a efectos de la posible revocación del indicado reconocimiento.

Artículo 7.- Memoria de las actividades.

1. La Universidad S.E.K. elaborará anualmente una memoria comprensiva de las actividades docentes e investigadoras que en ella se realicen.

2. La Universidad pondrá dicha Memoria a disposición de la Consejería competente en materia de Universidades y del Consejo Interuniversitario.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.-

El reconocimiento de la Universidad caducará en el caso de que, transcurridos cuatro años desde la entrada en vigor de la presente Ley, no se hubiera solicitado la autorización para el inicio de las actividades académicas a que hace referencia el artículo 3. Igualmente caducará si se hubiese denegado la autorización por ausencia de cumplimiento de los requisitos previstos en el ordenamiento jurídico, una vez haya llegado a ser firme la denegación.

Segunda.-

En la realización de actos y negocios jurídicos que impliquen la transmisión o cesión, total o parcial, a título oneroso o gratuito, "inter vivos" o "mortis causa", de la titularidad de la Universidad, que se reconoce por la presente Ley, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, ampliado por el Real Decreto 485/1995.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-

Se autoriza a la Junta de Castilla y León y a la Consejería competente en materia de Universidades para dictar, en la esfera de sus respectivas atribuciones, las disposiciones precisas para la aplicación y desarrollo de lo dispuesto en la presente Ley.

Segunda.-

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

ANEXO

Centros y enseñanzas iniciales de la "Universidad S.E.K.", de Segovia

Centro de Estudios Integrados en Arquitectura

1. Arquitectura Superior

2. Arquitectura Técnica

Facultad de Estudios del Patrimonio Cultural

3. Licenciado en Historia del Arte

4. Diplomado en Biblioteconomía

5. Licenciado en Documentación

Facultad de Ciencias de la Información

6. Licenciado en Periodismo

7. Licenciado en Comunicación Audiovisual

Facultad de Psicología

8. Licenciado en Psicología

Facultad de Ciencias Biológicas

9. Licenciado en Biología

Castillo de Fuensaldaña, a 17 de abril de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).**P.N.L. 288-II****PRESIDENCIA**

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Popular a la Proposición No de Ley, P.N.L. 288-II, formulada por el Procurador D. Jorge F. Alonso Díez, relativa a medidas de acceso de personas discapacitadas a puestos de trabajo de la Junta, Órganos Autónomos y Empresas Públicas de la Comunidad, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º. 75, de 19 de Julio de 1996.

Castillo de Fuensaldaña, a 16 de abril de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 159.2 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN a la P.N.L. n.º 288-I relativa a acceso de minusválidos a los puestos de trabajo de la Comunidad Autónoma.

Se propone la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

"Las Cortes de Castilla y León, instan a la Junta de Castilla y León a que:

1.- Por la Junta de Castilla y León se realice un Estudio para cada una de las categorías Profesionales existentes de Personal Laboral, para las Categorías Profesionales incluidas en los 5 Grupos existentes de Personal Funcionario y para las Categorías Profesionales que existen en las Empresas Públicas Regionales y Organismos Autónomos.

2.- El objetivo que debe alcanzarse con el citado Estudio, es la determinación, a partir de los diversos tipos de minusvalías existentes y de los grados de estas, cuáles son las categorías profesionales más adecuadas para ser ocupadas en función de lo anterior, con la formación suficiente.

3.- La Junta de Castilla y León antes de aplicar las conclusiones del Estudio citado en el punto anterior, lo pasará a informe de las Federaciones y/o Asociaciones de Minusválidos.

4.- Los Tribunales de Selección contarán con el apoyo técnico necesario, en función de las características de las plazas que se pretenden cubrir y de las conclusiones del Estudio realizado en el punto primero de esta proposición, para asegurar que la selección se realiza garantizando la igualdad de oportunidades.

5.- Se realizará la adaptación de los puestos de trabajo ocupados por minusválidos, a fin de eliminar las Barreras.

Así mismo que las Cortes de Castilla y León insten a la Junta de Castilla a que continúe:

- Desarrollando cursos de formación que faciliten el acceso a las personas con discapacidad a los puestos de trabajo de la Administración Regional, como lo viene haciendo.

- Y reservando, en la Oferta de Empleo Público, un 5% de las plazas a personas con el reconocimiento de minusvalía".

Fuensaldaña, 15 de abril de 1997

EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

P.N.L. 288-III**APROBACIÓN POR EL PLENO**

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el 16 de abril de 1997, con motivo del debate de la Proposición No de Ley, P.N.L. 288-III, presentada por el Procurador D. Jorge F. Alonso Díez, relativa a medidas de acceso de personas discapacitadas a puestos de trabajo de la Junta, Órganos Autónomos y Empresas Públicas de la Comunidad, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º. 75, de 19 de julio de 1996, aprobó la siguiente

RESOLUCIÓN

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León, para que aplique las medidas que a continuación se detallan, a fin de poder alcanzar en la plantilla de personas de la propia Junta de Castilla y León y de los Organismos Autónomos y Empresas Públicas, que el 2% estén ocupadas por personas con discapacidades.

1º.- Por la Junta de Castilla y León se realizará un Estudio de cada una de las 60 Categorías Profesionales, que existen para el Personal Laboral y de cada una de las Categorías Profesionales incluidas en los 5 Grupos existentes para el personal Funcionario y de las Categorías Profesionales que existen en las Empresas Públicas Regionales y Organismos Autónomos.

El objetivo que debe alcanzar con el citado Estudio, es la determinación partir de los diversos tipos de minusvalías existentes (Física, Psíquicas y Sensoriales) y de los grados de éstas, cuáles son las categorías profesionales más adecuadas para ser ocupadas en función de lo anterior, con la formación suficiente.

2º.- La Junta de Castilla y León antes de aplicar las conclusiones del Estudio citado en el punto anterior, lo pasará a informe de las Federaciones o Asociaciones de Minusválidos.

3º.- Que la Junta de Castilla y León continúe desarrollando cursos de formación que faciliten el acceso de las personas con discapacidad a los centros de trabajo de la Administración Regional.

4º.- La Junta de Castilla y León determinara el % de puestos de trabajo que se reservan en cada Categoría Profesional. De forma que se garantice que en conjunto supongan el 5% de la Oferta de Empleo Público. Lo mismo será de aplicación a las Empresas Públicas y Organismos Autónomos.

5º.- Los Tribunales de Selección contarán con el apoyo técnico necesario, en función de las características de las plazas que se pretenden cubrir y de las conclusiones del Estudio realizado en el punto primero de esta

proposición, para asegurar que la selección se realiza garantizando la igualdad de oportunidades.

6º.- Se realizará la adaptación de los puestos de trabajo ocupados por minusválidos, a fin de eliminar las Barreras Arquitectónicas y Sensoriales.”

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 16 de abril de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

P.N.L. 314-I¹**PRESIDENCIA**

La Comisión de Economía y Hacienda de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 18 de abril de 1997, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 314-I¹, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a requerimiento al Gobierno de la Nación de compensación por la reducción de la recaudación del Impuesto de Sucesiones derivada del Real Decreto 7/1996, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º. 80, de 24 de septiembre de 1996.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 18 de abril de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.N.L. 372-I¹**PRESIDENCIA**

La Comisión de Economía y Hacienda de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 18 de abril de 1997, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 372-I¹, presentada por el Procurador D. Jaime González González, relativa a negociaciones para la adquisición del patrimonio rústico o de otra naturaleza propiedad del Ministerio de Defensa, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º. 84, de 10 de octubre de 1996.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 18 de abril de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.N.L. 475-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Socialista a la Proposición No de Ley, P.N.L. 475-II, formulada por el Procurador D. Luis García Sanz, relativa a adopción de iniciativas políticas para que los municipios de la región destinen un mínimo porcentaje del 5% del presupuesto a la adquisición de suelo para nutrir el Patrimonio Municipal de suelo, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º. 114, de 4 de febrero de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 16 de abril de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el ARTÍCULO 159.2 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA de Adición a la PROPOSICIÓN NO DE LEY 475-I relativa a "Adopción de iniciativas políticas para aumentar el Patrimonio Municipal del suelo":

Añadir a la Propuesta de Resolución el siguiente párrafo:

"Esta norma afectará a los municipios mayores de 20.000 habitantes y a los municipios incluidos en sus áreas de influencia".

Fuensaldaña a 14 de abril de 1997

EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Jesús Quijano González*

P.N.L. 475-I¹

PRESIDENCIA

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 16 de abril de 1997, rechazó la Proposi-

ción No de Ley, P.N.L. 475-I¹, presentada por el Procurador D. Luis García Sanz, relativa a adopción de iniciativas políticas para que los municipios de la región destinen un mínimo porcentaje del 5% del presupuesto a la adquisición de suelo para nutrir el Patrimonio Municipal de suelo, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º. 114, de 4 de febrero de 1997.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 16 de abril de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

P.N.L. 478-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Popular a la Proposición No de Ley, P.N.L. 478-II, formulada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a Acuerdo Regional para el Empleo en Castilla y León con sindicatos e interlocutores sociales y económicos, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º. 114, de 4 de febrero de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 17 de abril de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 159.2 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN A LA P.N.L. N.º 478-I sobre Acuerdo Regional para el empleo en Castilla y León.

Se propone la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

"Las Cortes de Castilla y León, instan a la Junta de Castilla y León a culminar el proceso de diálogo social actualmente en desarrollo con los agentes socio-económicos de la Región, en orden a conseguir un Acuerdo Regional en Castilla y León, de modo que como objetivo

fundamental se incremente la población activa ocupada al tiempo que se logra una disminución del paro”.

Fuensaldaña, 15 de abril de 1997

EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Enmienda presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida a la Proposición No de Ley, P.N.L. 478-II, formulada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a Acuerdo Regional para el Empleo en Castilla y León con sindicatos e interlocutores sociales y económicos, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º. 114, de 4 de febrero de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 17 de abril de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 159.2 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA de sustitución a la Proposición no de Ley 478-I, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista y relativa a Acuerdo Regional para el Empleo en Castilla y León con sindicatos e interlocutores sociales y económicos.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN A TODO EL TEXTO

ANTECEDENTES

El crecimiento económico sostenido es imprescindible para la creación de empleo, por lo que se hace necesario articular una serie de medidas que contribuyan de forma conjugada a lograr tal objetivo y así mejorar la actual tasa de empleo.

Al contrario de lo que se propugna desde la política neoliberal imperante, la creación de empleo depende fundamentalmente de la marcha de la economía. Para reducir el paro se necesita una política económica expansiva que genere puestos de trabajo, una política industrial activa, el aumento de los poderes públicos en la economía, el reparto del trabajo mediante la reducción de la jornada laboral, es decir se necesita una política económica que está en las antípodas de las que se han practicado en los últimos años y la que ahora se impone basada en el neoliberalismo y el cumplimiento a ultranza de los criterios de convergencia del Tratado de Maastricht.

La participación de los interlocutores sociales en este proceso es de una vital importancia para alcanzar los objetivos propuestos, basados en la adopción de las medidas que se proponen en la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a la adopción de las siguientes medidas, propias y ante el Gobierno de España, en cuya elaboración y aplicación se potenciará activamente la participación de los agentes sociales:

- Promover directamente y ante el Gobierno central medidas para lograr un crecimiento económico sostenido y de carácter sostenible basado en:

* Incremento, al menos del 50%, de las inversiones en infraestructuras, viviendas, sanidad, enseñanza, medio ambiente e investigación y desarrollo.

* Aplicar una política industrial activa.

* Cese inmediato de privatizaciones y aumento drástico de inversiones públicas, sobre las existentes en enero del 96, en sectores estratégicos, entre otros, como: Energía, Telecomunicaciones, Sector financiero e Infraestructuras.

- Modificar la actual Ley de la Agencia de Desarrollo Económico otorgándole las competencias precisas para convertirla en un instrumento para la planificación y la dinamización económica de Castilla y León.

- Llegar a acuerdos con las entidades financieras de la Región para favorecer las inversiones en Castilla y León.

- Favorecer reducciones de jornada en las Administraciones y empresas privadas y aplicar una drástica reducción de la jornada laboral, con la correspondiente modificación legal.

- Eliminar la posibilidad legal de realizar horas extras habituales y la realización del pluriempleo.

- Derogar la modalidades de contratación temporal no causales y las que teniendo tal definición vienen siendo utilizadas mayoritariamente de forma fraudulenta como las de “por obra o servicio determinado” y “por circunstancias de producción”. Situar un tope máximo de temporalidad en las empresas del 10%, salvo circunstancias de campaña.

- Derogar la normativa que regula las empresas de trabajo temporal.

- Alcanzar una tasa de cobertura de los desempleados de al menos el 75%, permitiendo la capitalización de la prestación por desempleo para instalarse, también, como autónomo.

- Constituir el Instituto Regional para el Empleo y la Formación con plenas competencias al respecto.

- Constituir fondos de inversión obligatorios en las empresas, enfocados a la creación de empleo.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de abril de 1997

EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

P.N.L. 478-III

APROBACIÓN POR EL PLENO

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el 17 de abril de 1997, con motivo del debate de la Proposición No de Ley, P.N.L. 478-III, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a Acuerdo Regional para el Empleo en Castilla y León con sindicatos e interlocutores sociales y económicos, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 114, de 4 de febrero de 1997, aprobó la siguiente

RESOLUCIÓN

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a culminar el proceso de diálogo social actualmente en desarrollo con los agentes socio-económicos de la Región, en orden a conseguir un Acuerdo Regional en Castilla y León, de modo que como objetivo fundamental se incremente la población activa ocupada al tiempo que se logra una disminución del paro.”

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 17 de abril de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

P.N.L. 494-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Popular a la Proposición No de Ley, P.N.L. 494-II, formulada por la Procuradora D^a. Elena Pérez Martínez, relativa a ejecución efectiva del Plan Sectorial de Prevención y Control del SIDA, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 119, de 17 de febrero de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 17 de abril de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 159.2 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN a la P.N.L. n.º 494-I relativa a Plan Sectorial de Prevención y Control del SIDA.

Se propone la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

1.- “Las Cortes de Castilla y León, instan a la Junta de Castilla y León a que incluya dentro del II Plan de Salud, actualmente en elaboración, objetivos específicos orientados a la prevención y control del SIDA”.

2.- “Las Cortes de Castilla y León instan igualmente a la Junta de Castilla y León a incluir en el Plan de Atención Sociosanitaria, que actualmente elabora, las medidas de coordinación necesarias entre los Centros de Salud y los Centros de Acción Social, así como otras tendientes a mejorar la atención de este colectivo”.

Fuensaldaña, 15 de abril de 1997

EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

P.N.L. 494-III

APROBACIÓN POR EL PLENO

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el 17 de abril de 1997, con motivo del debate de la Proposición No de Ley, P.N.L. 494-III, presentada por la Procuradora D^a. Elena Pérez Martínez, relativa a ejecución efectiva del Plan Sectorial de Prevención y Control del SIDA, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 119, de 17 de febrero de 1997, aprobó la siguiente

RESOLUCIÓN

“1.- Las Cortes instan a la Junta de Castilla y León a que proceda a una ejecución efectiva del Plan Sectorial de Prevención y Control del SIDA, de acuerdo con sus competencias y con la nueva periodicidad que se determine.

2.- Las Cortes instan igualmente a la Junta a que proceda a realizar un programa de atención sociosanitaria que coordine los protocolos que se diseñen para ello dirigidos a los Centros de Salud y a los Centros de Acción Social de la Comunidad Autónoma.

3.- Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a que incluya dentro del II Plan de Salud, actualmente en elaboración, objetivos específicos orientados a la prevención y control del SIDA.

4.- Las Cortes de Castilla y León instan igualmente a la Junta de Castilla y León a incluir en el Plan de Atención Sociosanitaria, que actualmente elabora, las medidas de coordinación necesarias entre los Centros de Salud y los Centros de Acción Social, así como otras tendentes a mejorar la atención de este colectivo.”

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 17 de abril de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

P.N.L. 501-I¹

PRESIDENCIA

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 17 de abril de 1997, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 501-I¹, presentada por los Grupos Parlamentarios Mixto, de Izquierda Unida y Socialista, relativa a ejercicio de acciones políticas en defensa del carácter público del agua, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º. 123, de 5 de marzo de 1997.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 17 de abril de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

P.N.L. 503-I¹

PRESIDENCIA

La Comisión de Economía y Hacienda de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 18 de abril de 1997, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 503-I¹, presentada por el Procurador D. Jaime González González, relativa a participación del Ayuntamiento y Juntas Vecinales en los ingresos por IVA de aprovechamientos forestales, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º. 123, de 5 de marzo de 1997.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 18 de abril de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.N.L. 553-I¹

PRESIDENCIA

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 16 de abril de 1997, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 553-I¹, presentada por el Procurador D. José M.º Crespo Lorenzo, relativa a urgente tramitación y resolución de expedientes de segregaciones municipales, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º. 129, de 8 de abril de 1997.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 16 de abril de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

III. ACUERDOS Y COMUNICACIONES.

Cambios habidos en la Composición de las Comisiones.

CORRECCIÓN DE ERRORES

Advertido error en la publicación de los cambios habidos en la composición de las Comisiones, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León Núm. 134, de 17 de abril de 1997, se inserta a continuación la oportuna rectificación:

- Página 8413, segunda columna, línea 19:

Donde dice: "...Industria, Comercio y Turismo..."

Debe decir: "...Presidencia..."

IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

Interpelaciones (I).

I. 28-II¹

PRESIDENCIA

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 16 de abril de 1997, rechazó la Moción

I. 28-II¹, presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, relativa a política general en materia de Seguridad e Higiene (Salud Laboral) en el trabajo, consecuencia de la Interpelación formulada por dicho Grupo Parlamentario y publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º. 111, de 23 de diciembre de 1996, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 131, de 12 de abril de 1997.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 16 de abril de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

I. 30-II

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 30 de abril de 1997, ha admitido a trámite la Moción, I. 30-II, presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, relativa a gestión de residuos sanitarios, consecuencia de la Interpelación formulada por dicho Grupo Parlamentario y publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º. 119, de 17 de febrero de 1997.

De conformidad con el artículo 149 del Reglamento podrán presentarse Enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Moción haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 30 de abril de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

I. 30-II

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA
UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al

amparo de lo establecido en los artículos 149 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente MOCIÓN derivada de la Interpelación I. 30-I, relativa a gestión de residuos sanitarios, publicada en el BOCCyL número 119, de 17 de febrero.

ANTECEDENTES

Ante la situación creada en Castilla y León por la política del Gobierno autónomo sobre regulación y gestión de los residuos sanitarios.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1º Las Cortes instan a la Junta de Castilla y León para que dentro de sus competencias obligue a que todos los centros productores de residuos realicen una declaración anual sobre el origen, cantidad y destino de los residuos tóxicos y peligrosos generados. Para ello será preciso un inventario de todos los residuos generados por esos centros.

Asimismo, será obligación de los grandes centros sanitarios el sometimiento al sistema de auditorías ambientales previsto en la Ley 8/1994 de 24 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León.

La Junta procederá a la elaboración urgente de un Plan autonómico de prevención de residuos sanitarios con objetivos de reducción, plazos, medios humanos y económicos.

Los planes internos de gestión de residuos previstos en el Decreto 204/1994 deberán reorientarse en su finalidad y contenidos hacia la prevención de la contaminación dentro de cada centro, incluidos los pequeños productores.

En este sentido, deberá modificarse la Orden del 31 de enero de 1996 de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, introduciendo prioritariamente las medidas y objetivos de reducción en origen de los residuos sanitarios.

La Junta procederá a introducir una gestión avanzada de los residuos mediante tratamiento intracentro de los residuos biopeligrosos, mediante la dotación por cada centro sanitario de sus propios equipos de desinfección y/o esterilización.

Todos los centros de salud estarán acondicionados en sus instalaciones conforme establece el Decreto 204/94, en lo que se refiere a almacén central. Asimismo, estarán dotados de autoclave para la realización de operaciones de desinfección y esterilización de residuos sanitarios en su ámbito geográfico.

Para ello será preciso articular convenios de colaboración y/o contratos con ayuntamientos o empresas para realizar el traslado de los residuos sanitarios producidos en los consultorios locales.

Serán precisos, además, programas de formación de los/as trabajadores/as sanitarios que incluyan la información suficiente y potencien la participación de todo el personal implicado, en colaboración con los servicios de medicina preventiva y las juntas de salud laboral.

2º Las Cortes instan a la Junta al cumplimiento de la Resolución aprobada en estas Cortes el 31-10-1996 (puntos 1 y 2) sobre evaluación estratégica previa a la instalación de nuevas plantas de gestión y tratamiento de residuos sanitarios antes de la aprobación por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la evaluación estratégica prevista en los artículos 1 y 19 de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales.

Todo este Plan estratégico de prevención y gestión avanzada contará con financiación precisa para llevarlo a cabo.

Castillo de Fuensaldaña, 21 de abril de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

I. 31-II¹

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Popular a la Moción, I. 31-II¹, formulada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, relativa a política para la defensa del sector de la minería del carbón de Castilla y León, incluidas sus iniciativas ante el Gobierno de la Nación y el Ministerio de Industria y Energía, consecuencia de la Interpelación formulada por dicho Grupo Parlamentario y publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º. 123, de 5 de marzo de 1997, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 131, de 12 de abril de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 16 de abril de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 149.2 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN a la Moción I. 31-II relativa a política para la defensa del sector de la minería del carbón de Castilla y León.

Se propone la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

1.- "Las Cortes de Castilla y León, instan a la Junta de Castilla y León a que demande del Gobierno de la Nación un trato a las empresas de nuestra Comunidad Autónoma acorde con lo dispuesto en el Art. 3 de la Decisión 3632/CECA, que permita el mantenimiento de ayudas para las empresas de nuestra Comunidad Autónoma, que cumpliendo la antedicha Decisión permitan la continuidad de las que presenten una mayor competitividad dentro del ámbito nacional, en el marco de la Directiva sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad.

2.- Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a que demande del Gobierno de la Nación el mantenimiento de la estabilidad de los precios del carbón autóctono aproximándolo al índice de precios al consumo (IPC) de cada ejercicio económico.

3.- Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a que demande del Gobierno de la Nación el mantenimiento de los actuales volúmenes de producción de las empresas con mayor competitividad de nuestra Comunidad, así como la posibilidad de que puedan incrementar sus producciones, siempre que reúnan condiciones para ello y generen o mantengan empleo estable.

4.- Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a que demande del Gobierno de la Nación el mantenimiento de los cielos abiertos pertenecientes a las empresas viables de la Comunidad de Castilla y León, siempre que exista plena justificación para el mantenimiento de los puestos de trabajo de interior.

5.- Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a que demande del Gobierno de la Nación el establecimiento de verdaderos mecanismos de garantía que obliguen a las compañías eléctricas a consumir la producción de carbón autóctono que se establezca en el marco de la Comunidad de Castilla y León.

6. Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a que demande del Gobierno de la Nación que las nuevas contrataciones que, como consecuencia del plan de jubilaciones que se establezca, se realicen en las empresas de nuestra Comunidad, tengan en todo momento la naturaleza y consideración de empleo estable, reduciéndose los sistemas actuales de contratas y subcontratas.

7.- Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a que demande del Gobierno de la Nación el establecimiento de mecanismos de garantía que impidan a las empresas más competitivas de Castilla y León acogerse en las mismas condiciones que las empresas no rentables a las indemnizaciones previstas por cierre y/o reducción de actividad.

8.- Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a que demande del Gobierno de la Nación el compromiso y la garantía de que el futuro plan de ordenación del sector del carbón, una vez aprobado,

no pueda ser vulnerado o modificado por el denominado protocolo eléctrico recientemente firmado por el Gobierno y las compañías eléctricas.

9.- Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a que demande del Gobierno de la Nación la constitución de una mesa de negociación en la que estén representados los agentes sociales y económicos, las Comunidades Autónomas afectadas y los Ayuntamientos mineros, a fin de elaborar un plan de dinamización económica de las comarcas mineras.

10.- Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a que demande del Gobierno de la Nación el cumplimiento y la puesta en marcha de todos los proyectos de dinamización de las comarcas mineras de la Comunidad de Castilla y León aprobados como consecuencia del Real Decreto 2203/1995, de 28 de diciembre.

11.- Las Cortes de Castilla y León instan finalmente a la Junta de Castilla y León a que proceda de inmediato a la constitución de una comisión de seguimiento del actual proceso de negociación de marco estable del carbón, de conformidad con lo previsto en la Ley de Actuación Minera”.

Fuensaldaña, 15 de abril de 1997

EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

I. 31-III

APROBACIÓN POR EL PLENO

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el 16 de abril de 1997, con motivo del debate de la Moción I. 31-III, presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, relativa a política para la defensa del sector de la minería del carbón de Castilla y León, incluidas sus iniciativas ante el Gobierno de la Nación y el Ministerio de Industria y Energía, consecuencia de la Interpelación formulada por dicho Grupo Parlamentario y publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º. 123, de 5 de marzo de 1997, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 131, de 12 de abril de 1997, aprobó la siguiente

RESOLUCIÓN

“1. Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a que demande del Gobierno de la Nación un trato a las empresas de nuestra Comunidad Autónoma acorde con lo dispuesto en el Art. 3 de la Decisión 3632/CECA, que permita el mantenimiento de ayudas para las empresas de nuestra Comunidad Autónoma, que cumpliendo la antedicha Decisión permitan la continuidad de las que presenten una mayor competitividad dentro del ámbito nacional, en el marco de la Direc-

tiva sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad.

2. Las Cortes instan a la Junta a que demande del Gobierno de la Nación el mantenimiento de la estabilidad de los precios del carbón autóctono aproximándolo al índice de precios al consumo (IPC) de cada ejercicio económico.

3. Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a que demande del Gobierno de la Nación el mantenimiento de los actuales volúmenes de producción de las empresas con mayor competitividad de nuestra Comunidad, así como la posibilidad de que puedan incrementar sus producciones, siempre que reúnan condiciones para ello y generen o mantengan empleo estable.

4. Las Cortes instan a la Junta a que demande del Gobierno de la Nación el mantenimiento de los cielos abiertos pertenecientes a las empresas viables de la Comunidad de Castilla y León, siempre que exista plena justificación para el mantenimiento de los puestos de trabajo de interior.

5. Las Cortes instan a la Junta a que demande del Gobierno de la Nación el establecimiento de verdaderos mecanismos de garantía que obliguen a las compañías eléctricas a consumir la producción de carbón autóctono que se establezca en el marco de la Comunidad de Castilla y León.

6. Las Cortes instan a la Junta a que demande del Gobierno de la Nación que las nuevas contrataciones que, como consecuencia del plan de prejubilaciones que se establezca, se realicen en las empresas de nuestra Comunidad tengan en todo momento la naturaleza y consideración de empleo estable, eliminándose los sistemas actuales de contrataciones y subcontratas.

7. Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a que demande del Gobierno de la Nación el establecimiento de mecanismos de garantía que impidan a las empresas más competitivas de Castilla y León acogerse en las mismas condiciones que las empresas no rentables a las indemnizaciones previstas por cierre y/o reducción de actividad.

8. Las Cortes instan a la Junta a que demande del Gobierno de la Nación el compromiso y la garantía de que el futuro plan de ordenación del sector del carbón, una vez aprobado, no pueda ser vulnerado o modificado por el denominado protocolo eléctrico recientemente firmado por el Gobierno y las compañías eléctricas.

9. Las Cortes instan a la Junta a que demande del Gobierno de la Nación la constitución de una mesa de negociación en la que estén representados los agentes sociales y económicos, las Comunidades Autónomas afectadas y los Ayuntamientos mineros, a fin de elaborar un plan de dinamización económica de las comarcas mineras.

10. Las Cortes instan a la Junta a que demande del Gobierno de la Nación el cumplimiento y la puesta en marcha de todos los proyectos de dinamización de las comarcas mineras de la Comunidad de Castilla y León aprobados como consecuencia del Real Decreto 2203/1995, de 28 de diciembre.

11. Las Cortes de Castilla y León instan finalmente a la Junta de Castilla y León a que proceda de inmediato a la constitución de una comisión de seguimiento del actual proceso de negociación del marco estable del carbón, de conformidad con lo previsto en la Ley de Actuación Minera.”

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 16 de abril de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

Contestaciones.

P.E. 2063-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 2063-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. José L. Conde Valdés, relativa a cesión del Hospital de la Cruz Roja de León y otros extremos, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 123, de 5 de marzo de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 21 de abril de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

En contestación a la P.E. 2063-I formulada por el Procurador D. José Luis Conde Valdés, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Izquierda de Castilla y León, relativa a la cesión del Hospital de la Cruz Roja de León, se indica lo siguiente:

En estos momentos se está elaborando el borrador del documento por el que se instrumentará la cesión del inmueble, propiedad de la Cruz Roja de León, a la Junta de Castilla y León para que una vez formalizada esta cesión y sus características y condiciones, se puedan ini-

ciar todos los trámites económico-administrativos que finalicen en el expediente de contratación que, al amparo de la Ley de Contratos del Estado, establezca y permita la construcción y gestión de este servicio.

Principio a respetar en toda esta tramitación, es el del mantenimiento del empleo de los trabajadores que actualmente prestan sus servicios en el Hospital de la Cruz Roja de León, y así se reflejará en las cláusulas y condiciones de los documentos administrativos que amparen esta contratación.

El resto de condiciones que regulen el expediente de construcción y gestión del servicio público se plasmarán con las cautelas legales que sea preciso establecer para asegurar el funcionamiento del servicio y el cumplimiento de las obligaciones por parte de la empresa adjudicataria.

Valladolid, a 15 de abril de 1997

EL CONSEJERO,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.E. 2079-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 2079-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Jesús Cuadrado Bausela, relativa a relación de obras adjudicadas por la Consejería de Fomento en la provincia de Zamora con cargo al Capítulo VI del Presupuesto de 1996, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 123, de 5 de marzo de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 21 de abril de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la Pregunta Escrita n.º 2.079 formulada por D. Jesús Cuadrado Bausela, relativa a relación de obras adjudicadas por la Consejería de Fomento en la provincia de Zamora con cargo al Capítulo VI del Presupuesto de 1996.

Las obras adjudicadas por la Consejería de Fomento en la provincia de Zamora con cargo al Capítulo VI de los Presupuestos para 1996 se recogen en el Anexo I a esta contestación.

Valladolid, 10 de abril de 1997

EL CONSEJERO DE FOMENTO,

Fdo.: *Jesús Merino Delgado*

ANEXO I

Denominación de la obra: restauración del Santuario de la Virgen Peregrina.

Ubicación de la obra: Donado.

Presupuesto de adjudicación: 56.006.073 pesetas.

Fecha de la adjudicación: 31/5/96

Denominación de la obra: Plaza del Convento de Santa Clara.

Ubicación de la obra: Benavente.

Presupuesto de adjudicación: 29.614.495 pesetas.

Fecha de la adjudicación: 24/6/96

Denominación de la obra: Reparación cubierta de iglesia.

Ubicación de la obra: Ayoo de Vidriales.

Presupuesto de adjudicación: 2.809.858 pesetas.

Fecha de la adjudicación: 19/6/96

Denominación de la obra: Hospedería del Convento del Sancti Spiritus.

Ubicación de la obra: Toro.

Presupuesto de adjudicación: 16.710.965 pesetas.

Fecha de la adjudicación: 21/10/96

Denominación de la obra: Terminación de 40 V.P.O. de Promoción Pública.

Ubicación de la obra: Fuentesauco.

Presupuesto de adjudicación: 205.157.753 pesetas.

Fecha de la adjudicación: 2/8/96

Denominación de la obra: Terminación de 31 V.P.O. de Promoción Pública.

Ubicación de la obra: Puebla de Sanabria.

Presupuesto de adjudicación: 208.268.768 pesetas.

Fecha de la adjudicación: 2/8/96

Denominación de la obra: Construcción de 40 V.P.O. de Promoción Pública.

Ubicación de la obra: Benavente.

Presupuesto de adjudicación: 258.909.951 pesetas.

Fecha de la adjudicación: 19/12/96

Denominación de la obra: Construcción de 25 V.P.O. de Promoción Pública.

Ubicación de la obra: Zamora, (Polígono La Candelaria).

Presupuesto de adjudicación: 233.470.548 pesetas.

Fecha de la adjudicación: 19/12/96

Denominación de la obra: mejora de plataforma.

Ubicación de la obra: C-622 de L.P. de León-Palacios de Sanabria.

Presupuesto de adjudicación: 718.746.819 pesetas.

Fecha de la adjudicación: 14/6/96

Denominación de la obra: paso de vehículos agrícolas en El Pego.

Ubicación de la obra: ZA-610 en el término municipal de El Pego.

Presupuesto de adjudicación: 34.256.501 pesetas.

Fecha de la adjudicación: 13/6/96

Denominación de la obra: mejora de plataforma y firme.

Ubicación de la obra: ZA-704 Villafáfila-Villarín de Campos.

Presupuesto de adjudicación: 98.879.898 pesetas.

Fecha de la adjudicación: 31/7/96

Denominación de la obra: mejora de plataforma y firme.

Ubicación de la obra: ZA-704 de cruce con N-631 San Pedro de las Herrerías.

Presupuesto de adjudicación: 444.361.832 pesetas.

Fecha de la adjudicación: 5/9/96

Denominación de la obra: conservación preventiva y renovación del firme.

Ubicación de la obra: ZA-720 y ZA-721 de Castronuevo a Pajares de Lampreana.

Presupuesto de adjudicación: 25.517.116 pesetas.

Fecha de la adjudicación: 5/6/96

Denominación de la obra: señalización y balizamiento horizontal.

Ubicación de la obra: varias carreteras.

Presupuesto de adjudicación: 44.570.044 pesetas.

Fecha de la adjudicación: 23/7/96

Denominación de la obra: señalización y balizamiento vertical.

Ubicación de la obra: varias carreteras

Presupuesto de adjudicación: 37.743.508 pesetas.

Fecha de la adjudicación: 1/7/96

Denominación de la obra: conservación preventiva, renovación pavimentos.

Ubicación de la obra: ZA-P2316, C-525, ZA-120, ZA-503, ZA-504, ZA-523, ZA-914, ZA-923 Y ZA-920.

Presupuesto de adjudicación: 70.970.793 pesetas.

Fecha de la adjudicación: 31/7/96

Denominación de la obra: regulación y renovación del firme

Ubicación de la obra: ZA-901, ZA-902 y ZA-903, de Fonfría a Losacio.

Presupuesto de adjudicación: 34.003.958 pesetas.

Fecha de la adjudicación: 5/6/96

P.E. 2130-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 2130-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Fernando Benito Muñoz, relativa a relación del inventario de todas las zonas que quieren pertenecer a la Red Natura 2000, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 125, de 17 de marzo de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 21 de abril de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la Pregunta Escrita P.E. 0402130 formulada por el Procurador D. Fernando Benito Muñoz del Grupo Parlamentario Socialista, relativa al inventario de zonas que quieren pertenecer a la Red Natura 2000.

Hasta el momento la Junta de Castilla y León no ha elevado ninguna propuesta para la inclusión de áreas en la Red Natura 2000 que contempla la Directiva 92/43/CEE.

Tal situación es debida a que aún no han finalizado los estudios previos que está realizando la Dirección General de Conservación de la Naturaleza -antes ICONA- en colaboración con las CCAA, al objeto de identificar y valorar los hábitats del Anexo I de la citada Directiva, estudios que conducirán a la elaboración de relaciones de las CCAA de las que saldrá la propuesta nacional.

En la actualidad se está a la espera de la remisión por parte de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza de la información relativa a dicho inventario implementada en un sistema de Información Geográfica, única forma práctica de poder proceder a su análisis si se tiene en cuenta que nuestra región comprende, total o parcialmente, 239 hojas U.T.M. a escala 1:50.000 y que en la inventariación se pasó, en un desarrollo analítico de los trabajos, desde los 124 tipos de hábitats descritos en el Anexo I a más de 1500 subtipos.

Valladolid, 10 de abril de 1997

EL CONSEJERO,

Fdo.: *Francisco Jambrina Sastre*

P.E. 2148-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 2148-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, relativa a diversos extremos sobre el Centro de atención a discapacitados psíquicos «Virgen del Yermo» de Zamora, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 125, de 17 de marzo de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 21 de abril de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

En contestación a la Pregunta P.E. 2148, formulada por D.ª M.ª Luisa Puente Canosa Procuradora perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista cúmpleme informar lo siguiente.

El Centro "Virgen del Yermo" ha atendido durante 1996 a 51 personas con discapacidades psíquicas graves; el régimen en que son atendidas estas personas es de internamiento.

En relación con la plantilla y organigrama del Centro se informa lo siguiente:

a) Personal Funcionario: 1 Director, 1 Director de Gestión, 1 Fisioterapeuta, 6 A.T.S./D.U.E., 1 Maestro, 1 Administrativo, 2 Auxiliares.

b) Personal Laboral: 5 Monitores de actividades docentes, 8 Oficiales de 1ª, 1 Gobernanta, 2 Cocineros, 30 Cuidadores Técnicos de Servicios Asistenciales, 6 Oficiales de 2ª, 2 Ayudantes de Cocina, 14 Personal de Servicios, 5 Personal Subalterno, 2 Personal no cualificado, 1 Capellán.

Los gastos en materia de personal son variables en función del grado de cobertura de los distintos puestos de trabajo, sustituciones, etc.

Los gastos con cargo a inversiones en el ejercicio de 1996 fueron los siguientes:

• Obras de Reforma en el Centro:	4.425.602 pts.
• Reparación piscina del Centro:	199.075 pts.
• Suministro Rueda de Hombro, Gimnasio del Centro:	147.740 pts.

Finalmente se informa que la Dirección del Centro es asumida desde el 3-XII-1996 por D. Juan M.ª Gonçalves Estella.

Valladolid, 9 de abril de 1997

EL CONSEJERO,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.E. 2149-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 2149-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D^a. M^a. Luisa Puente Canosa, relativa a centros de carácter social para personas mayores y discapacitadas propuestas para no autorización y clausura, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 125, de 17 de marzo de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 21 de abril de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la Pregunta P.E. 2149-I formulada por la Procuradora del Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, Dña. M.^a Luisa Puente Canosa.

En los antecedentes de la pregunta se manifiesta que son ocho los centros de carácter social para personas mayores y discapacitadas que la Inspección de la Gerencia de Servicios Sociales ha propuesto la no autorización, clausura o cierre durante el año 1996, sin indicar expresamente de qué centros se trata a pesar de que en la pregunta se refiere a los "centros indicados", señalándose a continuación estos centros:

- Centros propuestos para la no autorización:

- Vivienda de la tercera edad "San Martín" en Traspinedo (Valladolid).
- Vivienda-Chalet de la tercera edad en Venta de Baños (Palencia). Propuesta de no autorización de una parte de la vivienda.
- Vivienda de la tercera edad "Virgen del Carmen" en Toro (Zamora).

Estos centros no llevan propuesta sancionadora en virtud de lo dispuesto en el art. 40.2 de la Ley de Acción Social y Servicios Sociales y el art. 23 del Decreto 97/1991 sobre Inspección y Régimen Sancionador en materia de Acción Social. Estos tres centros ya han dejado de ejercer su actividad.

- Centros propuestos para la clausura o cierre:

- Residencia de la tercera edad "Picos de Europa" en Sorriba del Esla (León).
- Residencia de la tercera edad "El Humeral" en Cacabelos (León).
- Residencia de la tercera edad "Paz y Bien" en Rapariegos (Segovia).

- Residencia de la tercera edad "Velasco y Ruiz". C/ Bajada de la Libertad, 6 (Valladolid).
- Residencia de la tercera edad "El Rocío" en El Pinar de Antequera (Valladolid).

Valladolid, 1 de abril de 1997

EL CONSEJERO DE SANIDAD Y
BIENESTAR SOCIAL,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.E. 2150-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 2150-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D^a. M^a. Luisa Puente Canosa, relativa a causas de las propuestas de no autorización y clausura de centros de carácter social para personas mayores y discapacitadas, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 125, de 17 de marzo de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 21 de abril de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la Pregunta P.E. 2150-I formulada por la Procuradora del Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, Dña. M.^a Luisa Puente Canosa.

En los antecedentes de la pregunta se manifiesta que son ocho los centros de carácter social para personas mayores y discapacitadas que la Inspección de la Gerencia de Servicios Sociales ha propuesto la no autorización, clausura o cierre para que le sea incoado expediente sancionador durante el año 1996, sin indicar expresamente de qué centros se trata a pesar de que en la pregunta se refiere a los "centros indicados", señalándose a continuación estos centros.

Causas que han motivado dicha propuesta en cada uno de los centros:

- Residencia de ancianos "Picos de Europa" en Sorriba del Esla (León). Deficiencias arquitectónicas e incumplimiento de los requisitos mínimos.
- Residencia de ancianos "El Humeral" en Cacabelos (León). Deficiencias arquitectónicas.
- Residencia de ancianos "Paz y Bien" en Rapariegos (Segovia). Deficiencias arquitectónicas y técnicas (electricidad, gas y calefacción).
- Residencia de ancianos "Velasco y Ruiz" (Valladolid). Incumplimiento de las normas de autorización y registro y deficiencias arquitectónicas.

- Residencia de ancianos "El Rocío" en El Pinar de Antequera (Valladolid). Incumplimiento de autorización y registro y de los requisitos mínimos.

Los centros propuestos para que les sea incoado expediente sancionador son:

- Residencia de ancianos "N.ª Sra. de la Peña" en La Seca (León).

- Residencia de ancianos "Picos de Europa" en Sorriba del Esla (León).

- Residencia de ancianos "El Humeral" en Cacabelos (León).

- Residencia de ancianos "Paz y Bien" en Rapariegos (Segovia).

- Residencia de ancianos "San Javier" en Valladolid

- Residencia de ancianos "Santa Cristina" en Valladolid.

- Residencia de ancianos "El Nazareno" en Villanueva (Valladolid).

- Residencia de ancianos "Velasco y Ruiz" en Valladolid.

- Residencia de ancianos "Montes Torozos" en La Mudarra (Valladolid).

- Residencia de ancianos "El Rocío" en el Pinar de Antequero (Valladolid).

- Residencia de ancianos "Pilar I y II" en Boecillo (Valladolid).

Situación actual de estos expedientes:

Estos expedientes tienen su origen en las actas levantadas por la Inspección al haberse agotado el plazas concedido por la Directora General de Servicios Sociales en el año 1996 sin que la entidad hubiera cumplido con los requisitos mínimos para esta clase de centros o aportara la documentación establecida en el art. 16 del Decreto 109/1993 que regula la autorización, acreditación y registro de los centros de carácter social en Castilla y León, habiéndose cometido las presuntas infracciones a finales del pasado año, por lo que la mayor parte de estos expedientes se encuentran en el período de su tramitación y los que conllevan cierre preventivo se encuentran en el proceso de colocar a los ancianos de esas residencias en otras, donde se ofrezca mayor garantía y seguridad.

Valladolid, 1 de abril de 1997

EL CONSEJERO DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.E. 2151-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de

la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 2151-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, relativa a diversos extremos sobre difusión en medios de comunicación de programas, campañas y mensajes referidos al Sector de la Tercera Edad, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 125, de 17 de marzo de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 21 de abril de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

En contestación a la Pregunta (P.E. 2151) con respuesta Escrita formulada por D.ª M.ª Luisa Puente Canosa Procuradora perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista se adjunta cuadro comprensivo de la información solicitada.

Valladolid, 9 de abril de 1997

EL CONSEJERO,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Fotocopia 1

P.E. 2181-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 2181-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Daniel Mesón Salvador, relativa a diversos extremos sobre adjudicación de las viviendas de El Risquillo en Guisando (Ávila), publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 128, de 25 de marzo de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 21 de abril de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la Pregunta Escrita nº 2.181 formulada por D. Daniel Mesón Salvador, relativa a diversos extremos sobre la adjudicación de las viviendas de El Risquillo en Guisando (Ávila).

Los terrenos necesarios para la construcción de las viviendas objeto de la presente Pregunta fueron puestos a disposición de la Junta de Castilla y León el pasado 29

de noviembre de 1990, procediéndose a la adjudicación de las obras de construcción, mediante el procedimiento de subasta con Admisión Previa, el 3 de diciembre de ese mismo año por un importe de 83.855.635 pesetas a la empresa PLANIVER, si bien ésta cedió el contrato antes de la declaración de suspensión de pagos a la empresa ULLOA, que, también, se encuentra en esta situación.

A estas circunstancias obedece el retraso sufrido en la ejecución material de las obras, sin perjuicio, en todo caso, del cumplimiento de las prescripciones previstas en la legislación de contratos en relación a inspecciones de obra, custodia de las fianzas, cesión de contratos o control de la Intervención judicial.

En todo caso, la adjudicación de estas viviendas a sus futuros usuarios fue realizada por la Comisión Provincial de Vivienda el pasado 15 de enero de 1996 y su entrega se realizó el pasado día 14 de abril, teniendo en cuenta que el coste certificado de la obra asciende a 100.195.223 pesetas y el importe de cada una de las viviendas viene determinado por su número de dormitorios, 4.907.788 pesetas en el caso de viviendas de tres dormitorios y 5.545.147 pesetas en las de cuatro.

Valladolid, 17 de abril de 1997

EL CONSEJERO DE FOMENTO,

Fdo.: *Jesús Merino Delgado*

P.E. 2182-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 2182-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Antonio de Meer Lecha-Marzo, relativa a errores en el trazado de la Ronda Este de la ciudad de Valladolid en la Guía de Carreteras de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 128, de 25 de marzo de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 21 de abril de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la Pregunta Escrita n.º 2.182 formulada por D. Antonio de Meer Lecha-Marzo, relativa a errores en el trazado de la Ronda Este de la ciudad de Valladolid en la Guía de Carreteras de Castilla y León.

Los errores que puedan apreciarse en la Guía de Carreteras de Castilla y León respecto del plano de la ciudad de Valladolid, objeto de la presente Pregunta, trasladan los existentes en el documento que sirvió de fuente para la elaboración de esta Guía, en el que se

tomó por base el Plano de la Red Estatal de Carreteras en Valladolid editado por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes con ocasión del Congreso celebrado sobre el Primer Plan General de Carreteras, errores éstos que, sin perjuicio de su corrección en futuras ediciones, son consecuencia involuntaria del volumen de información utilizada.

Valladolid, 16 de abril de 1997

EL CONSEJERO DE FOMENTO,

Fdo.: *Jesús Merino Delgado*

P.E. 2183-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 2183-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a solicitud de permiso de investigación «Reina» n.º 4.477 en cuadrículas mineras sitas en diversos términos municipales, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 128, de 25 de marzo de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 21 de abril de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la Pregunta Escrita, Ref. P.E./0402183 formulada por el Procurador D. Octavio Granado Martínez del Grupo Parlamentario Socialista relativa a solicitud de permiso de investigación "Reina" n.º 4.477 en cuadrículas mineras sitas en diversos términos municipales.

En contestación a la pregunta de referencia, se informa que, con fecha 11 de octubre de 1994, ARENISCAS DE ARLANZA, S.L., solicita un permiso de Investigación de 299 cuadrículas mineras, afectando a los términos municipales de Quintanar de la Sierra, Vilviestre del Pinar, Regumiel de la Sierra, Moncalvillo y Castillo de la Reina.

El 9 de diciembre de 1994, tal como exige la reglamentación vigente, se presenta proyecto técnico describiendo los trabajos a realizar.

Sometido el proyecto a información pública, se presentan alegaciones por todos los ayuntamientos afectados y por D. Santiago Juanes Olalla, titular de un aprovechamiento de la Sección A, en el área de afección, que son desestimadas en base al informe del Servicio Jurídico de la Delegación Territorial de la Junta de Burgos, exigiéndose la presentación de un estudio técnico de financiación y de garantías de viabilidad, (art. 66 del Reglamento), que se presentó el 15 de mayo de 1996.

ARENISCAS DEL ARLANZA, S.L. en fecha 11 de marzo de 1997, renuncia voluntariamente a 99 cuadrículas mineras, si bien, hay que señalar que, se está estudiando si la superficie resultante es la adecuada en función de la investigación prevista.

Las labores a realizar durante el desarrollo de este tipo de investigación (calicatas, pocillos y sondeos de escasa profundidad) afectan escasamente al medio y dichas labores mineras llevan aparejadas, en todo caso, la restauración correspondiente. No obstante, si durante la vigencia del permiso de investigación se considera que pueden deteriorar el valor ecológico de la zona, se exigiría el correspondiente proyecto de evaluación de impacto ambiental.

Valladolid, 16 de abril de 1997

EL CONSEJERO DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO,
Fdo.: *Tomás Villanueva Rodríguez*

P.E. 2184-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 2184-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a concesión de permisos de investigación minera para labores de prospección en el área que abarca diversos términos municipales, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 128, de 25 de marzo de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 21 de abril de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la Pregunta Escrita P.E. 0402184 formulada por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a la concesión de permisos de investigación minera en los términos de Castrillo de la Reina, Vilviestre del Pinar, Quintanar...

Según información facilitada por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sobre la zona indicada en la pregunta se está tramitando un permiso de Investigación Minera denominado "REINA" que en principio afectaba a 299 cuadrículas y va quedando reducido a 200 cuadrículas.

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio intervendrá en el momento en que la investigación transforme en Proyectos de Explotación a través o bien de los estudios de E.I.A. o de los planes de Restauración.

Valladolid, 16 de abril de 1997

EL CONSEJERO,
Fdo.: *Francisco Jambrina Sastre*

P.E. 2185-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 2185-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, relativa a entidades colaboradoras habilitadas para mediación en Adopción Internacional, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 128, de 25 de marzo de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 21 de abril de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

En contestación a la P.E. 2185-I, formulada por D.ª María Luisa Puente Canosa, Procuradora del Grupo Socialista, relativa a la situación de los expedientes de habilitación de Entidades colaboradoras en adopción internacional, SE INFORMA:

1.- Las Entidades colaboradoras que han sido habilitadas en Castilla y León para realizar funciones en materia de adopción internacional son un total de 7 para 8 países, se adjunta cuadro resumen con las Entidades y los países para los que solicitaron la habilitación, se pone la fecha de resolución de la Comunidad Autónoma indicándose que, menos para ADDIA (que ya tenía habilitación en los países solicitados) las demás son resoluciones provisionales a expensas de ser reconocidas por el país correspondiente.

2.- Las fechas en que fueron presentadas estas solicitudes, oscilan entre el 3 de diciembre de 1996 y el 20 de marzo de 1997, esta última pendiente de ser completado el expediente por la Entidad "Niños sin Fronteras" para trabajar en la India.

Valladolid, 8 de abril de 1997

EL CONSEJERO DE SANIDAD Y
BIENESTAR SOCIAL,
Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Fotocopia 2

P.E. 2186-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 2186-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D.^a M.^a Luisa Puente Canosa, relativa a expediente sancionador a ocho Centros destinados a Personas Mayores y otros extremos, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 128, de 25 de marzo de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 21 de abril de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

En contestación a la P.E. 2186-I formulada por la Procuradora D.^a M.^a Luisa Puente Canosa del Grupo Parlamentario Socialista, relativa la propuesta de incoación de expedientes sancionadores, se indica lo siguiente:

En las P.E. 2149-I y 2150-I se da contestación a estas mismas preguntas formuladas por la Procuradora D.^a M.^a Luisa Puente Canosa.

De la lectura de las últimas cuestiones de la pregunta se desprende la existencia de error en sus enunciados.

Valladolid, a 7 de abril de 1997

EL CONSEJERO

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.E. 2187-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 2187-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D.^a M.^a Luisa Puente Canosa, relativa a diversos extremos sobre el Concepto «Reuniones y Conferencias» del Programa 014 Salud Pública, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 128, de 25 de marzo de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 21 de abril de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

En contestación a la Pregunta Escrita P.E. 2187-I, formulada por D.^a María Luisa Puente Canosa, Procuradora perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, en relación al concepto "Reuniones y Conferencias" del

programa 014, Salud Pública de la Dirección General de Salud Pública, se comunica lo siguiente:

El gasto realizado en 1996, ascendió a 8.551.184 pts que se imputaron a gastos de Reuniones y Conferencias de los distintos Servicios adscritos a la Dirección General de Salud Pública y Asistencia.

Estaban dirigidas a los Sanitarios de la Administración de Castilla y León.

En cuanto a los fines y objetivos que perseguían, eran la formación y actualización de conocimientos de los profesionales sanitarios de la Administración de Castilla y León.

Valladolid, 14 de abril de 1997

EL CONSEJERO DE SANIDAD Y
BIENESTAR SOCIAL

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.E. 2188-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 2188-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D.^a M.^a Luisa Puente Canosa, relativa a diversos extremos sobre el Concepto «Edición de libros y publicaciones» del Programa 014 Salud Pública, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 128, de 25 de marzo de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 21 de abril de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

En relación a la Pregunta Escrita P.E./2188-D, formulada por D.^a M.^a Luisa Puente Canosa, Procuradora del Grupo Parlamentario Socialista, referente a los libros y publicaciones editados con cargo a 1996:

- "Salud Cardiovascular"

• Importe

Concepto	Empresa	Importe
Composición	Block comunicación	911.342
Fotolitos	Edito	203.000
Impresión	Juárez Artes Gráficas	1.008.800
	IMPORTE TOTAL	2.123.142

• Finalidad: Formación de profesionales sanitarios.

• Autores: Álvaro Prieto, M.A., Andrés Puertas, M., Arranz Peña, M.L., Blanco Mercadé, M.D., Calmarza Calmarza, P., Castillo López, L., Díez Andrés, A., Ger-

main Miguel, J.L., Giner Soria, A., Gómez Gerique, J.A., González Román, I. González de la Rosa, J.B., Gutiérrez Ruiz, V.M., Jover Sanz, E., Linaje Alonso, M.J., Mata Franco, G., Pascual Carasco, S., Pérez Íñiguez, B., Ruiz Pérez, P.J., Sánchez Martín, J., Simón Rodríguez, A., Trujillo Santos, E., Vella Ramírez, J.C.

- "Actividad Física y Salud en la Escuela".

• Importe

Concepto	Empresa	Importe
Fotolitos y Composición		1.155.360
Impresión	Heraldo de Zamora	1.329.000
	IMPORTE TOTAL	2.484.360

• Finalidad: Formación de profesionales docentes.

• Autores: Fraile Aranda, A., Abajo Casado, A., Aguado Monjas, P., Arribas Cubero, H., Domínguez Tomás, L., Fernández Rubio, F., Fernández Sánchez, M., Francés López, S., Frutos San Miguel, M., Lobato Iglesias, J.L., Muñoz Gutiérrez, M., Pérez Alfonso, L., Romo Velasco, C., Vian Barón, Mª V.

- "La fiebre Q".

• Importe: 937.000 pts.

Concepto	Empresa	Importe
		937.000 pts.

• Finalidad: Actualización de conocimientos sobre la materia del personal sanitario de Castilla y León.

• Autor: Dr. D. F. Pascual Velasco.

- "Las Leishmaniosis: de la biología al control".

• Importe: 975.000 pts.

Concepto	Empresa	Importe
		975.000 pts.

• Finalidad: Actualización de conocimientos sobre la materia del personal sanitario de Castilla y León.

• Autor: Dr. D. J. Albar Ezquerria.

Valladolid, 14 de abril de 1997

EL CONSEJERO DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Fdo.: José Manuel Fernández Santiago

P.E. 2189-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 2189-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora Dª. Mª. Luisa Puente Canosa, relativa a diversos extremos sobre el Concepto «Estudios y trabajos Técnicos» del Programa 014 Salud Pública, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 128, de 25 de marzo de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 21 de abril de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Manuel Estella Hoyos

En relación con la Pregunta Escrita, P.E./2189-I, formulada por Dª Mª Luisa Puente Canosa, Procuradora perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, relativa a Estudios y Trabajos Técnicos del Programa 014 con cargo al concepto presupuestario 252, realizados en 1996 por Salud Pública, adjunto se remite anexo elaborado al respecto:

Valladolid, 14 de abril de 1997

EL CONSEJERO DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Fdo.: José Manuel Fernández Santiago

Fotocopia 3

P.E. 2190-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 2190-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora Dª. Mª. Luisa Puente Canosa, relativa a diversos extremos

sobre el Concepto «Convenios con Organismos Autónomos» del Programa 014 Salud Pública, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 128, de 25 de marzo de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 21 de abril de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

En contestación a la Pregunta Escrita P.E./2190-I, formulada por D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, Procuradora del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a convenios suscritos con Organismos Autónomos Administrativos en 1996 y previsiones para 1997, pongo en su conocimiento que:

La Consejería de Sanidad y Bienestar Social estableció en 1996 los siguientes Convenios con cargo al concepto presupuestario 41 del Programa 014 de Salud Pública:

CONVENIO UNIVERSIDAD DE VALLADOLID. MASTER EN SALUD PÚBLICA.

- Aplicación presupuestaria: 05.02.014.411.00
- Objeto: Colaborar con la financiación de los gastos originados por el desarrollo de la segunda parte de la segunda edición del Master en Salud Pública y Administración Sanitaria.
- Situación actual: Liquidación 1.000.000.
- Cuantía: 2.000.0000 pts.
- No continúa en 1997.

CONVENIO UNIVERSIDAD DE VALLADOLID. TERAPIA CÁNCER.

- Aplicación presupuestaria: 05.02.014.41A.00.
- Objeto: Realización de un proyecto de investigación por el Departamento de Bioquímica y Biología Molecular, cuya finalidad es la prevención del cáncer.
- Situación actual: Liquidación 2.000.000 pts.
- Cuantía: 4.000.000 pts.
- Continúa en 1997.

CONVENIO UNIVERSIDAD DE VALLADOLID. IOBA.

- Aplicación presupuestaria: 05.02.014.41D.00
- Objeto: Realización en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, por el IOBA, de actividades tendientes a la reducción de la ceguera debida a diabetes.
- Situación actual: Liquidación 1.500.000 pts.
- Cuantía: 3.000.000 pts.
- Continúa en 1997.

CONVENIO UNIVERSIDAD DE VALLADOLID. MEDICINA DEPORTIVA.

- Aplicación presupuestaria: 05.02.014.41E.00
- Objeto: Acuerdo sobre la aportación económica para 1996 en relación con el Centro Regional de Medicina Deportiva.
- Situación actual: Liquidación 6.000.000 pts.
- Cuantía: 12.000.000 pts.
- Continúa en 1997.

CONVENIO UNIVERSIDAD. INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN.

- Aplicación presupuestaria: 05.02.014.41H.00
- Objeto: Colaborar con la Universidad de Valladolid en la financiación de los gastos originados por el desarrollo de trabajos de investigación sobre temas de salud pública.
- Situación actual: Liquidación 1.000.000 pts.
- Cuantía: 2.000.000 pts.
- No continúa en 1997.
- Aplicación presupuestaria: 05.02.014.41H.00
- Objeto: Realización de un proyecto de investigación por el Instituto de Biología y Genética Molecular de la Universidad de Valladolid, cuya finalidad es la prevención de las enfermedades genéticas y el cáncer.
- Situación actual: Liquidación 3.250.000 pts.
- Cuantía: 6.500.000 pts.
- Continúa en 1997.

CONVENIO UNIVERSIDAD DE VALLADOLID. INVESTIGACIÓN CÁNCER.

- Aplicación presupuestaria: 05.09.014.41J.00
- Objeto: Realización de un proyecto de investigación por los Departamentos de Anatomía y Fisiología, cuya finalidad es la prevención del cáncer.
- Situación actual: Liquidación 1.750.000 pts.
- Cuantía: 3.500.000 pts.
- No continúa en 1997.

CONVENIO UNIVERSIDAD DE LEÓN

- Aplicación presupuestaria: 05.02.014.414
- Objeto: Estudio de los parásitos que afectan a los productos pesqueros destinados al consumo en Castilla y León.
- Situación actual: Finalizado.
- Cuantía: 3.500.000 pts.
- No continúa en 1997.

CONVENIO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

- Aplicación presupuestaria: 05.02.014.415
- Objeto: Estudio de los niveles de algunos microcontaminantes en las aguas potabilizadoras de Castilla y León.
- Situación actual: Finalizado.
- Cuantía: 3.500.000 pts.
- Continúa en 1997.

CONVENIO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

- Aplicación presupuestaria: 05.02.014.410
- Objeto: Desarrollo y evaluación de un modelo genérico de ARPCP en industrias cárnicas.
- Situación actual: Finalizado
- Cuantía: 3.500.000 pts.
- Continúa en 1997.

CONVENIO UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

- Aplicación presupuestaria: 05.02.014.413.00
- Objeto: Para la investigación etiológica y vigilancia seroepidemiológica de la gripe y otras infecciones respiratorias agudas de interés sanitarios.
- Existen intenciones de continuarlo en 1997.
- Resultados: Satisfactorio el cumplimiento de las actividades previstas.
- Importe: 2.000.000 pts.

En su día estaban previstos Convenios con la Universidad de Valladolid y Salamanca sobre "sistemas de información sanitaria en salud materno-infantil", cuya ejecución no se consideró al no darse las condiciones adecuadas para realizarlas.

CONVENIO UNIVERSIDAD DE VALLADOLID EN MATERIA DE FARMACOVIGILANCIA.

- Aplicación presupuestaria: 05.02.014.41B.TF
- Objeto: Conocer la incidencia de las reacciones adversas a medicamentos comercializados en España.
- Situación actual: Liquidación 6.300.000 pts.
- Continúa en 1997.
- Importe: 6.300.000 pts.

CONVENIO CON LA FEDERACIÓN DE DONANTES DE SANGRE DE CASTILLA Y LEÓN.

- Aplicación presupuestaria: 05.02.014.41F
- Objeto: Fomento de la donación de sangre en nuestra Comunidad.

- Situación actual: Liquidación 4.500.000 pts.
- Evaluación: comprobación de facturas con los gastos realizados y actuaciones efectuadas para el fomento de la donación.
- Continúa en 1997.

Valladolid, 14 de abril de 1997

EL CONSEJERO DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.E. 2191-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 2191-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D^a. M^a. Luisa Puente Canosa, relativa a diversos extremos sobre el Concepto «Convenios con Instituciones sin fines de lucro» del Programa 014 Salud Pública, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N^o. 128, de 25 de marzo de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 21 de abril de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

En contestación a la Pregunta Escrita P.E. 2191-I, formulada por la Procuradora D^a. M^a. Luisa Puente Canosa, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, en relación a los Convenios firmados en 1996 con Instituciones Sin Fin de Lucro, con cargo al concepto presupuestario 48 del Programa 014, Salud Pública, se comunica lo siguiente:

CONVENIO F.E.P.A.R.

- Aplicación presupuestaria: 05.02.014.488.00
- Objeto: Desarrollo en el ámbito territorial de Castilla y León de un Registro de Carcinoma Broncogénico.
- Continúa en 1997.
- Resultados: El Plan Estratégico de Salud para Castilla y León recoge como área de actuación preferente los tumores malignos, ya que el cáncer es una de las causas de muerte más frecuente en nuestra Comunidad, siendo uno de sus principales objetivos el establecimiento de un Registro General de Cáncer para Castilla y León.

Mediante el "Registro de Carcinoma Broncogénico", puesto en marcha mediante el convenio establecido con la Fundación Española de Patología Respiratoria (F.E.P.A.R.), se analizan de forma pormenorizada los siguientes datos: distribución por sexos, distribución por

edades, hábito tabáquico, comorbilidad, clínica de los pacientes con carcinoma broncogénico, valores de FEV1, gasometría arterial, estadíos tumorales encontrados según la clasificación TNM, tipo de cirugía, tipo de resección, morbilidad y mortalidad. El Registro de Carcinoma Broncogénico se evalúa de forma anual, conociéndose el número de pacientes intervenidos de cáncer de pulmón en Castilla y León y la incidencia del mismo en nuestra Comunidad Autónoma, datos que son la base de posteriores estudios y actuaciones.

- Importe: 1.500.000 pts.

CONVENIO INSTITUTO DE TOXICOLOGÍA DE CASTILLA Y LEÓN.

- Aplicación presupuestaria: 05.02.014.486

- Objeto: Estudio de los niveles de plomo en conservas vegetales.

- Continúa en 1997.

- Resultados: Se ha evaluado el convenio firmado poniéndose de manifiesto la situación real de los niveles de plomo en conservas vegetales.

- Importe: 3.500.000 pts.

CONVENIO SISTEMA DE INFORMACIÓN SANITARIA.

- Aplicación presupuestaria: 05.02.014.48A.00

- Objeto: Elaboración de Sistema de Información Sanitaria de la Comunidad Autónoma.

- Continúa en 1997 en el mismo concepto y cantidad.

- Resultados: Satisfactorios.

- Importe: 4.000.000 pts.

CONVENIOS FORMACIÓN EN COLEGIOS PROFESIONALES.

- Aplicación presupuestaria: 05.02.014.483.00

- Objeto: Cursos formación dirigidos a profesionales sanitarios de la Comunidad de Castilla y León.

- Se desglosan en:

. Convenio entre la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, Universidad de Salamanca y Valladolid y Consejo de Colegios de Médicos de Castilla y León: 2.000.000 pts.

. Convenio entre la Consejería de Sanidad y Bienestar Social y el Consejo Autonómico de Colegios de Enfermería de Castilla y León: 1.000.000 pts.

. Convenio entre la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, y la Universidad de León y la Federación de Colegios Oficiales de Veterinarios de Castilla y León: 1.000.000 pts.

- Continúan los tres en 1997 en el mismo concepto presupuestario y mismas cantidades.

- Resultados: Satisfactorios, habiéndose realizado los citados cursos.

- Importe: 4.000.000 pts.

Valladolid, 14 de abril de 1997

EL CONSEJERO DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.E. 2192-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 2192-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D^a. M^a. Luisa Puente Canosa, relativa a diversos extremos sobre el Concepto «Programas y Campañas de Salud Pública» del Programa 014 Salud Pública, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N^o. 128, de 25 de marzo de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 21 de abril de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

En relación a la Pregunta Escrita P.E./2192-I, formulada por D.^a María Luisa Puente Canosa, Procuradora perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, en relación al concepto presupuestario 05.02.014.677 para Programas y Campañas de Salud Pública del Programa de Salud Pública, se informa lo siguiente:

PROGRAMAS Y CAMPAÑAS AÑO 1996.

- Programa Educación para la Salud.

- Provincia en que se desarrolló: Todas las provincias de la Comunidad.

- Importe: 18.224.283.

- Campaña Prevención y Control de la Zoonosis.

- Provincias en que se desarrolló: Todas las provincias de la Comunidad.

- Importe: 513.656.

- Programa Prevención Cáncer Ginecológico.

- Provincias en que se desarrolló: Todas las provincias de la Comunidad.

- Importe: 39.367.639.

- Programa de Salud de Higiene de los Alimentos.
- Provincias en que se desarrolló: Todas las provincias de la Comunidad.
- Importe: 13.130.225.

- Campaña de Prevención de la Tuberculosis.
- Provincias en que se desarrolló: Todas las provincias de la Comunidad.
- Importe: 6.707.267.

- Programa de Prevención y Tratamiento del SIDA.
- Provincias en que se desarrolló: Educación y Divulgación en todas las provincias de la Comunidad. El Programa de Reducción de Riesgos en UDVP (Usuarios de drogas por vía parenteral) en Ávila, Burgos, León, Salamanca, Valladolid y Zamora.
- Importe: 16.347.140

- Programa de Vacunaciones en la Comunidad.
- Provincias en que se desarrolló: Todas las de la Comunidad.
- Importe: 128.254.850.

- Prevención del Cáncer de Mama en la Comunidad.
- Provincias en que se desarrolló: Todas las de la Comunidad.
- Importe: 63.056.743.

- Programa de Salud Bucondental.
- Provincias en que se desarrolló: Todas las de la Comunidad.
- Importe: 20.087.400.

- Programa de Salud Escolar.
- Provincias en que se desarrolló: En todas las de la Comunidad.
- Importe: 4.416.841.

- Programa de Diagnóstico Precoz de la Subnormalidad.
- Provincias en que se desarrolló: En todas las de la Comunidad.
- Importe: 34.000.000.

- Campaña del Plan Estratégico de Salud.
- Provincias en que se desarrolló: En todas las de la Comunidad.
- Importe: 9.205.551.

- Programa de Médicos Centinelas.
- Provincias en que se desarrolló: En todas las de la Comunidad.
- Importe: 466.809.

- Plan Emergencias Sanitarias.
- Provincias en que se desarrolló: En todas las de la Comunidad.
- Importe: 5.021.278.

- Campaña de Salud: Promoción del Ejercicio Físico y el Deporte.
- Provincias en que se desarrolló: Valladolid.
- Importe: 2.449.375.

En el total de las Campañas y Programas están incluidos además las partidas vinculadas a transferencias finalistas (Créditos del Estado para fines concretos) que afectan a alguna de las campañas.

Valladolid, 14 de abril de 1997

EL CONSEJERO DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.E. 2193-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 2193-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D^a. M^a. Luisa Puente Canosa, relativa a diversos extremos sobre el Concepto «Publicidad y Promoción» del Programa de Atención Primaria, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N^o. 128, de 25 de marzo de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 21 de abril de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

En relación con la P.E. 2193-I, formulada por la Procuradora del Grupo Parlamentario Socialista, D.^a María Luisa Puente Canosa, relativa a la ejecución del Programa de Atención Primaria de la Dirección General de Salud Pública y Asistencia, en el concepto destinado a Publicidad y Promoción, cúmpleme informarle lo siguiente:

1º.- El importe del gasto realizado en el concepto destinado a Publicidad y Promoción en el año 1996, ascendió a 6.747.984 pesetas.

2º.- Las acciones realizadas fueron las siguientes:

- Convenio de colaboración entre la Junta de Castilla y León y el Norte de Castilla S. A. para difusión de mensajes de salud.

- Realización de originales para publicación de anuncio en prensa sobre campañas en materia de salud.

- Anuncio publicitario en la revista Ascol (Asociación contra la leucemia y enfermedades de la sangre).

- Anuncios sobre campañas de prevención del tabaquismo promovidos por la Dirección General de Salud Pública y Asistencia.

- Adquisición de material publicitario.

3º.- Las acciones las desarrolló la Dirección General de Salud Pública y Asistencia.

4º.- Los objetivos que perseguían esas acciones son los de llevar a toda la población los mensajes de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, pilares básicos dentro de la atención primaria que deberá de ser una asistencia integral.

Valladolid, 14 de abril de 1997

EL CONSEJERO DE SANIDAD Y
BIENESTAR SOCIAL

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.E. 2194-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 2194-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D^a. M^a. Luisa Puente Canosa, relativa a diversos extremos sobre el Concepto «Mobiliario y enseres» del Programa de Atención Primaria, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 128, de 25 de marzo de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 21 de abril de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

En relación con la Pregunta Escrita P.E. 2194-I, formulada por D^a María Luisa Puente Canosa, Procuradora perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, relativa a la ejecución del Programa de Atención Primaria de la Dirección General de Salud Pública y Asistencia, en el concepto de mobiliario y enseres, cúmpleme informarle lo siguiente:

1.- Las dotaciones adquiridas en 1996 en este concepto incluyen mobiliario general (mesas, sillas, sillones, archivadores, ficheros, estanterías...), mobiliario clínico (vitriñas, camillas, carros de curas, biombos, tallímetros, negatoscopio, optotipos...) e instrumental médico-quirúrgico (fonendos, pinzas, linternas, tijeras, electrocardiógrafos...), para los Centros de Salud, Centros de Guardia y Consultorios Locales.

2.- El mobiliario ha sido distribuido en las nueve provincias de nuestra Comunidad.

3.- No se destinó nada del mobiliario adquirido por este concepto a Servicios Centrales.

4.- El importe de las múltiples acciones realizadas asciende a 13.221.000 pts.

5.- Dada la diversidad de las dotaciones y la gran distribución por todos los centros no es posible ofrecer una información más detallada, pero en todo caso está a disposición de Su Señoría en la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.

Valladolid, 14 de abril de 1997

EL CONSEJERO DE SANIDAD Y
BIENESTAR SOCIAL

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.E. 2196-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 2196-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D^a. M^a. Luisa Puente Canosa, relativa a diversos extremos sobre el Concepto «Reparación y Reposición en Centros de Salud y Consultorios Locales» del Programa de Atención Primaria, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 128, de 25 de marzo de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 21 de abril de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

En relación con la P.E. 2196-I, formulada por la Procuradora del Grupo Parlamentario Socialista, D^a. M^a. Luisa Puente Canosa, relativa a los Presupuestos destinados a reparación y reposición en Centros de Salud y Consultorios Locales, cúmpleme informarle lo siguiente:

1º.- El gasto realizado en el Art. 66 de los Presupuestos correspondiente a Reparación y Reposición en Centros de Salud, y Consultorios Locales, en 1996, ascendió a la cantidad de 30.999.898 pesetas.

2º.- Los Centros donde fue aplicado fueron los siguientes:

En Burgos:

- Condado de Treviño
- Huerta del Rey
- Miranda de Ebro
- Lerma
- Medina de Pomar
- Quintana Martingalíndez
- Salas de los Infantes
- Soncillo
- Valle de Mena
- Villarcayo

- En León: - Babia
- Gradefes
- La Magdalena
- En Salamanca: - Fuentes de Oñoro
- Tamames
- Cuéllar
- Centro de Salud de Segovia Rural
- Fuentidueña
- San Ildefonso
- En Soria: - Almazán
- En Valladolid: - Laguna de Duero
- Serrada
- En Zamora: - Lubián
- Zamora Sur

3º.- Respecto a la situación actual de cada uno de los gastos hay que señalar que antes del 31 de diciembre de 1996 fueron realizadas todas las propuestas de pago y las correspondientes transferencias han sido efectuadas en el último trimestre del año 1996 y primer trimestre del año 1997.

Valladolid, 15 de abril de 1997

EL CONSEJERO DE SANIDAD Y
BIENESTAR SOCIAL

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

**P.E. 2198-II, P.E. 2199-II,
P.E. 2200-II, P.E. 2201-II,
P.E. 2202-II y P.E. 2203-II**

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación conjunta de la Junta de Castilla y León, P.E. 2198-II, P.E. 2199-II, P.E. 2200-II, P.E. 2201-II, P.E. 2202-II y P.E. 2203-II, a las Preguntas formuladas por la Procuradora D^a. M^a. Luisa Puente Canosa, relativas a diversos extremos sobre el Programa 074 Intervención en Drogodependencias; diversos extremos sobre el concepto «Programas de Prevención y Atención a Drogodependientes para Entidades sin fines de lucro» del Programa 074 Intervención en Drogodependencias; diversos extremos sobre el concepto «Programas de Reducción del Daño de la Población Drogodependiente» del Programa 074 Intervención en Drogodependencias; centros, importe y beneficiarios de la partida presupues-

taria de 1996 destinada a Centros y Servicios de Asistencia a Drogodependientes; centros, importe y beneficiarios de la partida presupuestaria de 1996 destinada a Centros y Servicios de Asistencia a Drogodependientes; y, diversos extremos sobre Programas desarrollados en el Programa de Intervención en Drogodependencias de 1996; respectivamente, publicadas en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 128, de 25 de marzo de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 21 de abril de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

En contestación a las Preguntas con respuesta escrita, P.E. 2198-I, 2199-I, 2200-I, 2201-I, 2202-I y 2203-I, formuladas por D.^a M.^a Luisa Puente Canosa, Procuradora perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, en relación al Programa 074 Intervención en Drogodependencias, durante 1996, se presentan a continuación los siguientes cuadros:

- Programas de prevención de drogodependientes desarrollados a través de corporaciones locales.
- Programas de prevención y atención a drogodependientes desarrollados a través de las instituciones privadas sin ánimo de lucro.
- Programas de reducción del daño en la población drogodependiente.
- Programas de centros y servicios de asistencia a drogodependientes.
- Programas de atención al drogodependiente detenido.

Valladolid, 14 de abril de 1997

EL CONSEJERO

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.E. 2204-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 2204-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D^a. M^a. Luisa Puente Canosa, relativa a diversos extremos sobre el concepto «Publicidad y Promoción» del Progra-

ma de Integración Social, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 128, de 25 de marzo de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 21 de abril de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

En contestación a la P.E. 2204-I formulada por la Procuradora D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa al importe del Concepto 242 del Programa de Integración Social de la Dirección General de Acción Social en el año 1996, se indica lo siguiente:

El importe del Concepto 242, según se desprende de la ejecución del gasto a 31 de diciembre de 1996, ascendió a 3.843.341.- Ptas.

La finalidad de este gasto iba dirigida a la adquisición de documentos informativos, pasando por los anuncios de las convocatorias anuales de subvenciones con el fin de facilitar información a los posibles beneficiarios, hasta pequeñas publicaciones que permitan el acceso y la colaboración de entidades, asociaciones y beneficiarios dando a conocer aspectos de la gestión útiles para el usuario y de sensibilización social.

Valladolid, a 15 de abril de 1997

EL CONSEJERO

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.E. 2205-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 2205-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, relativa a diversos extremos sobre el concepto «Edición de libros y Publicaciones» del Programa de Integración Social, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 128, de 25 de marzo de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 21 de abril de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

En contestación a la P.E. 2205-I formulada por la Procuradora D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa al Concepto presupuestario 246 «Edición de Libros y Publicación» dentro del Programa de Integración Social de la Dirección General de Acción Social, se indica lo siguiente:

1.- Las publicaciones e importes fueron los siguientes.

Publicaciones	Importe
1.000 Ejemplares "La Mujer en Castilla y León, estudio sociológico"	242.112
Carpeta informativa Tercera Edad	158.050

2.- Los criterios de selección de las publicaciones respondieron a las necesidades y planificación de estos dos sectores.

Valladolid, 15 de abril de 1997

EL CONSEJERO

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.E. 2210-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 2210-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, relativa a Programas subvencionados de Apoyo al Voluntariado, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 128, de 25 de marzo de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 21 de abril de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

En contestación a la P.E. 2210-I formulada por la Procuradora D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a los Programas de Apoyo al Voluntariado, se indica lo siguiente:

La Orden de 2 de enero de 1996, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social convoca subvenciones a Entidades Privadas sin ánimo de lucro para gastos de mantenimiento y realización de programas de apoyo al voluntariado tanto de ámbito Regional como Provincial.

Esta Orden establecía en su Anexo I los principios específicos, marcando los programas subvencionar, los criterios prioritarios y los objetivos, entre los que se encuentran:

- Sensibilización social y captación de voluntarios sociales.

- Formación y capacitación para el desempeño de distintas tareas voluntarias.

- Apoyo a actividades y servicios de acción social desarrollados por voluntarios, que están puestos en marcha o que se pretenden iniciar.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y analizadas las mismas, se procedió a elevar propuesta de resolución en base a los criterios contemplados en la citada Orden.

Estas subvenciones se han destinado a la realización de programas de fomento, formación y educación del voluntariado, talleres de sensibilización, campañas de promoción, formación de monitores del área social, cursos de autoestima, etc...

En cumplimiento de lo establecido en los Artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, una vez resuelta la convocatoria se notificó la concesión de la subvención a cada una de las Entidades Privadas sin ánimo de lucro beneficiarias.

Valladolid, a 15 de abril de 1997

EL CONSEJERO

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.E. 2211-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 2211-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D^a. M^a. Luisa Puente Canosa, relativa a diversos extremos sobre el concepto de Ayudas de Ingresos Mínimos de Inserción, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 128, de 25 de marzo de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 21 de abril de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

En contestación a la P.E. 2.211-I formulada por la Procuradora D^a M^a Luisa Puente Canosa, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a las Ayudas de Ingresos Mínimos de Inserción durante 1996, se indica lo siguiente:

Durante el ejercicio 1996 las ayudas concedidas de Ingresos Mínimos de Inserción ascendieron a 2.413 plazas, cuya distribución por provincias es la siguiente:

- Ávila:	105	- Segovia:	61
- Burgos:	219	- Soria:	21
- León:	413	- Valladolid:	550
- Palencia:	315	- Zamora:	310
- Salamanca:	411		

Con relación al ejercicio 1995 el número de beneficiarios aumentó en 214 lo que supuso un incremento en nómina a 31 de diciembre de 1996 de 44.821.140.- Ptas.

Valladolid, a 15 de abril de 1997

EL CONSEJERO

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.E. 2212-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 2212-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D^a. M^a. Luisa Puente Canosa, relativa a diversos extremos sobre el concepto «Celebración de Simposios y Congresos» del Programa de Integración Social, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 128, de 25 de marzo de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 21 de abril de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

En contestación a la P.E. 2.212-I formulada por la Procuradora D^a M^a Luisa Puente Canosa, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a la celebración de simposios y congresos en 1996, se indica lo siguiente:

Los Simposios y Congresos celebrados durante el ejercicio 1996 con la aportación tanto de la Dirección General de Acción Social como de la Gerencia de Servicios Sociales, han sido los siguientes:

- II Jornadas de Sensibilización contra las Agresiones Sexuales.
- Jornadas Castellano-Leonesas sobre la Ancianidad.
- Jornadas sobre la Problemática de la Población Inmigrante.
- Simposios sobre Enfermedad de Alzheimer en Castilla y León.
- Simposio Mundial sobre la Convención "Derechos del Niño hacia el siglo XXI".

De los cuales, uno se ha celebrado en Ávila, otro en Palencia, otro en Valladolid y dos en Salamanca.

Estos cinco simposios supusieron un importe total de 1.250.000.- Ptas.

En cuanto a los ponentes de cada uno de los congresos citados, fueron tanto representantes de la Administra-

ción como personal de otros ámbitos ajenos a la misma (médicos, investigadores, etc...) que una vez invitados mostraron su interés y colaboración.

Valladolid, a 15 de abril de 1997

EL CONSEJERO

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.E. 2213-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 2213-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D.^a M.^a Luisa Puente Canosa, relativa a diversos extremos sobre la Partida Presupuestaria para Acción Social del Programa de Acción Social, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 128, de 25 de marzo de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 21 de abril de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

En contestación a la P.E. 2213-I presentada por D.^a M.^a Luisa Puente Canosa, Procuradora perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, relativa a la partida presupuestaria "Programas de Acción Social".

SE INFORMA: que dicha partida corresponde a los programas de Acción Social gestionados directamente por la Dirección General de Acción Social, por lo que con cargo a la misma se han financiado las acciones de sensibilización social, información y orientación a la comunidad en temas relacionados con la Acción Social y los colectivos de Servicios Sociales que durante el ejercicio 1996 ha llevado a cabo dicha Dirección General, en el marco de su planificación regional. Por consiguiente, las actuaciones se han desarrollado en el ámbito de toda la Comunidad Autónoma y no podemos hablar de distribución por provincias ni de entidades que ejecutaran los programas.

Valladolid, 14 de abril de 1997

EL CONSEJERO

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.E. 2216-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E.

2216-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D.^a M.^a Luisa Puente Canosa, relativa a diversos extremos sobre la partida presupuestaria «Atenciones Protocolarias y Representativas» del Programa 013 de la Dirección General y Servicios Generales de Sanidad y Bienestar Social, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 128, de 25 de marzo de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 21 de abril de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

En contestación a la Pregunta para su respuesta escrita (P.E. 2216-I) formulada por D.^a M.^a Luisa Puente Canosa, Procuradora perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, cúpleme informar lo siguiente:

El gasto realizado en el ejercicio 1996 con cargo a la aplicación presupuestaria 01.013.241.00 ascendió a 5.500.000 pts.

Las atenciones protocolarias que generaron el gasto señalado son muy variables e incluyen: comidas de trabajo, estancias de los trabajadores de la Consejería, agua y cafés, etc...

Valladolid, 14 de abril de 1997

EL CONSEJERO

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.E. 2218-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 2218-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D.^a M.^a Luisa Puente Canosa, relativa a diversos extremos sobre la partida presupuestaria «Actividades Culturales y Recreativas» del Programa 013 de la Dirección General y Servicios Generales de Sanidad y Bienestar Social, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 128, de 25 de marzo de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 21 de abril de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

En contestación a la Pregunta con respuesta escrita (P.E. 2218-I) formulada por la Procuradora D.^a M.^a Luisa Puente Canosa, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, cúpleme informar que durante el ejercicio

1996 no se ha realizado ningún gasto con cargo al Programa 013, en el concepto de "Actividades Culturales y Recreativas".

Valladolid, 14 de abril de 1997

EL CONSEJERO

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.E. 2219-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 2219-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D.^a M.^a Luisa Puente Canosa, relativa a diversos extremos sobre la partida presupuestaria «Reuniones y Conferencias» del Programa 013 de la Dirección General y Servicios Generales de Sanidad y Bienestar Social, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 128, de 25 de marzo de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 21 de abril de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

En contestación a la Pregunta con respuesta escrita (P.E. 2219-I) formulada por la Procuradora D.^a M.^a Luisa Puente Canosa, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, cúmpleme informar que durante el ejercicio 1996 no se ha realizado ningún gasto con cargo al Programa 013, en el concepto de "Reuniones y Conferencias".

Valladolid, 14 de abril de 1997

EL CONSEJERO

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.E. 2220-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 2220-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D.^a M.^a Luisa Puente Canosa, relativa a diversos extremos sobre la partida presupuestaria «Edición de Libros y Publicaciones» del Programa 013 de la Dirección General y Servicios Generales de Sanidad y Bienestar Social, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 128, de 25 de marzo de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 21 de abril de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

En contestación a la Pregunta con respuesta escrita (P.E. 2220-I) formulada por la Procuradora D.^a M.^a Luisa Puente Canosa, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, cúmpleme informar que durante el ejercicio 1996 no se ha realizado ningún gasto con cargo al Programa 013, en el concepto de "Edición de Libros y Publicaciones".

Valladolid, 14 de abril de 1997

EL CONSEJERO

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.E. 2221-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 2221-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D.^a M.^a Luisa Puente Canosa, relativa a diversos extremos sobre la partida presupuestaria «Estudios y Trabajos Técnicos» del Programa 013 de la Dirección General y Servicios Generales de Sanidad y Bienestar Social, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 128, de 25 de marzo de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 21 de abril de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

En contestación a la Pregunta con respuesta escrita (P.E. 2221-I) formulada por la Procuradora D.^a M.^a Luisa Puente Canosa, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, se adjunta cuadro comprensivo de la solicitud formulada.

Valladolid, 14 de abril de 1997

EL CONSEJERO

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Fotocopia 13

P.E. 2222-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de

la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 2222-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D.^a M.^a Luisa Puente Canosa, relativa a diversos extremos sobre la partida presupuestaria «Equipamiento Informático» del Programa 013 de la Dirección General y Servicios Generales de Sanidad y Bienestar Social, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 128, de 25 de marzo de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 21 de abril de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

En contestación a la Pregunta con respuesta escrita (P.E. 2222-I) formulada por la Procuradora D.^a M.^a Luisa Puente Canosa, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, se adjunta cuadro comprensivo de la solicitud formulada.

Valladolid, 14 de abril de 1997

EL CONSEJERO

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Fotocopias 14-15

P.E. 2223-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 2223-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D.^a M.^a Luisa Puente Canosa, relativa a diversos extremos sobre el Concepto «Inversiones Reales» en el Programa 013 de la Dirección y Servicios Generales de Sanidad y Bienestar Social, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 128, de 25 de marzo de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 21 de abril de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

En contestación a la Pregunta con respuesta escrita (P.E. 2223-I) formulada por la Procuradora D.^a M.^a Luisa Puente Canosa, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, se adjuntan cuadros comprensivos de la solicitud formulada.

Valladolid, 14 de abril de 1997

EL CONSEJERO

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

PROGRAMA 013 - INVERSIONES REALES

CONCEPTO 662: EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES

SERVICIOS CENTRALES.- 1.648.001 Pts.

- Obras para la eliminación de olores en sótano y última planta de la sede de SS.CC., Av. de Burgos, 5.- Obra Concluida.
- Obras en el aparcamiento de la sede de los SS.CC.- Obra concluida.
- Obras de fontanería en la sede de los SS.CC.- Obra concluida.
- Instalaciones eléctricas en la sede del Club de los 60 (c/ Ferrari).- Obra concluida.
- Instalación de Fancoils y extractor de aire para la calefacción en la sede de los SS.CC.- Obra concluida.
- Instalación eléctrica en la sede de la Dirección Gral. de Acción Social.- Obra concluida.
- Instalación eléctrica en la sede de los SS.CC.- Obra concluida.

ÁVILA.- 40.944.572.- Pts.

- Obras de ampliación y reforma de la sede del Servicio Territorial de Ávila.- Obra concluida (Pte. de liquidación) (Expediente Plurianual 95-96).

PALENCIA.- 174.000.- Pts.

- Pintura en varias dependencias en la sede del Servicio Territorial de Palencia.- Obra concluida.

SEGOVIA.- 3.350.141.- Pts.

- Obras de reparación de la cubierta en la sede del Servicio Territorial de Segovia.- Obra concluida.
- Obras varias en el edificio del Servicio Territorial de Segovia.- Obra concluida.

VALLADOLID.- 198.403.- Pts.

- Obras de pintura en varias dependencias de la sede del Servicio Territorial de Valladolid.- Obra concluida.

CONCEPTO 663: MAQUINARIA, INSTALACIÓN Y
UTILLAJE

SERVICIOS CENTRALES.- 917.500.- Pts.

- Instalación de persiana en la sede de la Dirección Gral. de Acción Social.- Inventariado
- Adquisición de radiadores para los Servicios Centrales de la Consejería.- Inventariado.
- Adquisición molduras para enmarcar láminas.- Inventariado.
- Carretilla multiusos para la sede de los Servicios Centrales.- Inventariado.
- Plantas ornamentales para la Dirección Gral. de Salud Pública.- Inventariado.
- Adquisición destructora de papel para los Servicios Centrales.- Inventariado.
- Adquisición de cámara fotográfica para la Unidad de Infraestructura.- Inventariado.
- Adquisición de Buscapersonas para los Servicios Centrales.- Inventariado.
- Tablón de anuncios para los Servicios Centrales.- Inventariado.
- Adquisición de extintores para la sede de Av. Burgos.- Inventariado.
- Adquisición de equipos de telefonía móvil para vehículos de los SS.CC.- Inventariado.
- Adquisición de ventilador para los Servicios Centrales.- Inventariado.
- Adquisición de extintores para vehículos de los Servicios Centrales.- Inventariado.
- Adquisición de aparatos telefónicos para la Dirección Gral. de Acción Social y los Servicios Centrales.- Inventariado.
- Adquisición de molduras para la sede de la Secretaría Regional de la Mujer.- Inventariado.
- Persianas para la sede del Club de los 60(c/Ferrari).- Inventariado.
- Radiador eléctrico para los Servicios Centrales.- Inventariado.
- Adquisición cronotermostato para la Secretaría Regional de la Mujer.- Inventariado.
- Adquisición de espejos para inspección de artefactos explosivos para vehículos de los SS.CC.- Inventariado.

LEÓN.- 116.000.- Pts.

- Terminales telefónicos para la sede del Servicio Territorial.- Inventariado.

CONCEPTO 664: MATERIAL DE TRANSPORTE

SERVICIOS CENTRALES.- 26.484.000.- Pts.

- Adquisición de 10 vehículos y 1 furgoneta.- Inventariados.
- 10 vehículos: 2 para SS.CC. y 1 furgoneta SS.CC. 1 para cada provincia (Excepto Soria).

CONCEPTO 665: MOBILIARIO Y ENSERES

SERVICIOS CENTRALES.- 1.277.574.- Pts.

- Mobiliario para la sede de los Servicios Centrales.- Inventariado.
- Adquisición de baldas para almacén y otras dependencias de la sede de los SS.CC.- Inventariado.
- Adquisición de numerador, fechador para los Servicios Centrales.- Inventariado.
- Calculadoras para la Secretaría Regional de la Mujer y SS.CC.- Inventariado.

VALLADOLID.- 62.014.-

- Adquisición de cizalla para la sede del Servicio Territorial.- Inventariado.

P.E. 2224-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 2224-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D^a. M^a. Luisa Puente Canosa, relativa a diversos extremos sobre el Concepto «Mobiliario y Enseres» del Programa 014 de Salud Pública, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N^o. 128, de 25 de marzo de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 21 de abril de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

En relación con la Pregunta Escrita P.E./2224-I, formulada por D.^a María Luisa Puente Canosa, Procuradora perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, referente al concepto 215 para “mobiliario y enseres” del programa 014, Salud Pública, del servicio 02, Dirección General de Salud Pública y Asistencia, se informa lo siguiente:

Según el Código de Clasificación Económica de los gastos públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, el concepto presupuestario 215, no es el destinado a la adquisición de ningún tipo de “mobiliario y enseres”, sino que su función es la de recoger los gastos de

reparación, mantenimiento y conservación de los mismos.

Valladolid, 14 de abril de 1997

EL CONSEJERO DE SANIDAD Y
BIENESTAR SOCIAL

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.E. 2225-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 2225-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D^a. M^a. Luisa Puente Canosa, relativa a diversos extremos sobre Ayudas concertadas para Remodelación de servicios y adaptación de normativa vigente, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 128, de 25 de marzo de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 21 de abril de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

En contestación a la Pregunta con respuesta escrita (P.E. 2225-I) formulada por D^a. M^a. Luisa Puente Canosa, Procuradora perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, cúmpleme informar:

Que con cargo a la aplicación presupuestaria 05.03.023.783 y las ayudas concertadas por la Junta de Castilla y León en 1996 para la remodelación de servicios y adaptación a la normativa se relacionan en el cuadro adjunto.

En el ejercicio de 1997 las partidas presupuestarias destinadas al mismo fin son las siguientes:

05.021.041.783	17.000.000 pts.
05.021.043.783	50.000.000 pts.

Valladolid, 14 de abril de 1997

EL CONSEJERO

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Fotocopia 16

P.E. 2226-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 2226-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D^a. M^a. Luisa Puente Canosa, relativa a diversos extremos sobre realización de Trabajos Técnicos Previos, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 128, de 25 de marzo de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 21 de abril de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

En relación a la Pregunta Parlamentaria P.E. 2226-I, presentada por la Procuradora Dña. M^a. Luisa Puente Canosa, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, relativa a la composición del equipo que está realizando los trabajos técnicos de elaboración de un Proyecto de Ley de Menores se INFORMA

1.- Los trabajos técnicos se están realizando por funcionarios de la Gerencia de Servicios Sociales y antes de la Dirección General de Acción Social.

2.- Son funcionarios de los Servicios de Protección a la Infancia, de Atención Social Básica, de Estudios e Información de la Unidad de Normativa y Procedimiento y de Asesoría Jurídica.

3.- No está colaborando ninguna empresa privada.

Valladolid, 14 de abril de 1997

EL CONSEJERO

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.E. 2228-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 2228-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D^a. M^a. Luisa Puente Canosa, relativa a incumplimiento de la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 128, de 25 de marzo de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 21 de abril de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

En contestación a la P.E. 2228-I formulada por la Procuradora D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a la inspección y supervisión de los centros y Servicios Sociales de protección de menores, se indica lo siguiente:

1.- El artículo 21.3 de la Ley Orgánica 1/96 en el que se recoge la necesidad de supervisión e inspección semestral de los Centros y Servicios de Protección de Menores, es supletoria de lo que dicen las Comunidades Autónomas como indica la Disposición Final vigésima primera en su punto 1.

La Comunidad Autónoma tiene regulado lo concerniente a la Autorización, la Acreditación y el Registro de Entidades, Servicios y Centros de carácter social en el Decreto 109/1993 de 20 de mayo. Más específicamente, en lo que se refiere a los Centros de Menores se regula por la Orden de 9 de agosto de 1993, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, por la que se regulan los requisitos mínimos y específicos de autorización de apertura y funcionamiento de los Centros y establecimientos de menores.

Por lo tanto la supervisión e inspección a la que se refiere la Ley 1/96 ha de realizarse en base a la normativa de que dispone la propia Comunidad Autónoma.

2.- Los problemas más importantes detectados se refieren a los aspectos arquitectónicos.

3.- Cuando los Centros han presentado pequeñas deficiencias subsanables fácilmente y que no suponen riesgo para la seguridad de los niños se ha pedido su corrección.

Cuando los incumplimientos se han considerado graves e incorregibles se ha optado por el cierre del establecimiento.

4.- No ha habido infracciones propiamente dichas, ya que el plazo para cumplimiento de los requisitos era el 31 de diciembre de 1996.

Los Centros cerrados han sido:

- El antiguo Hogar Cuna "Los Charros" de Salamanca.
- El Centro de Día "El Olmo" de Soria.
- El Centro "La Milagrosa" de Soria.
- El Centro "San Telmo" de Palencia (cerrado parcialmente en 1996 y definitivamente en septiembre de este año).

Valladolid, a 15 de abril de 1997

EL CONSEJERO

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.E. 2229-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 2229-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, relativa a apertura y traspasos de farmacias autorizadas en 1996, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 128, de 25 de marzo de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 21 de abril de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

En costestación a la Pregunta con respuesta escrita P.E. 2229-I formulada por D.ª María Luisa Puente Canosa, Procuradora del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, relativa a aperturas y traspasos de oficinas de farmacia en nuestra Comunidad Autónoma durante el año 1996, se informa lo siguiente:

Teniendo en cuenta que la pregunta se refiere a las aperturas y traspasos de oficinas de farmacia en cada una de las nueve Provincias de Castilla y León es necesario hacer la siguiente puntualización:

La resolución de los expedientes relativos al establecimiento y transmisión de oficinas de farmacia se realiza por los Colegios Oficiales de Farmacéuticos debido a la resolución de 30 de noviembre de 1978 de la Dirección General de Farmacia, por la que se delega en los Colegios Oficiales de Farmacéuticos esa competencia decisoria. Una vez concedida la autorización, es el técnico del Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social correspondiente el que, previo levantamiento de acta, efectúa la definitiva apertura de la oficina de farmacia.

Una vez realizada esta aclaración, los datos concretos solicitados son los siguientes:

- El número de aperturas de nuevas oficinas de farmacia en Castilla y León durante el año 1996 ha sido de 23.
- El número de traspasos de oficinas de farmacia en Castilla y León durante el año 1996 ha sido de 26.

Valladolid, 14 de abril de 1997

EL CONSEJERO DE SANIDAD Y
BIENESTAR SOCIAL

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.E. 2230-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 2230-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D^a. M^a. Luisa Puente Canosa, relativa a curso de formación de 20 Agentes de Igualdad de Oportunidades, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 128, de 25 de marzo de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 21 de abril de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

En contestación a la P.E. 2230-I formulada por M.^a Luisa Puente Canosa, Procuradora perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista.

El Curso de Formación de Agentes de Igualdad de Oportunidades, curso que se incluye en el Proyecto NOW n.º 95 N1514CLE, se adjudicó por 7.794.000 ptas. a la empresa "Marketing y Servicios de Castilla y León S.L."

El desglose del presupuesto se realizó en función de los cuatro lotes de que se componía el curso:

- Lote 1. "Mujer y sociedad, marco teórico de referencia" -2.533.050 ptas.
- Lote 2. "Conocimientos para la acción. Aptitudes y actitudes de los/as Agentes de Igualdad" - 1.753.650 ptas.
- Lote 3. "Servicios para la igualdad" -1.753.650 ptas.
- Lote 4. "Evaluación de planes de igualdad" - 1.753.650 ptas.

La empresa que resultó adjudicataria del concurso fue "Marketing y Servicios de Castilla y León S.L."

Por lo que se refiere a los criterios empleados por la comisión de selección encargada de seleccionar a los agentes de igualdad, la comisión decidió utilizar, para valorar los ejercicios, los siguientes: programa fundamentado en los planes de igualdad; proyecto innovador; posible; que fije objetivos, áreas de intervención y colectivos a los que se dirige; bien razonado; recursos con los que se cuenta y proyecto con prospección de futuro.

Además la comisión acordó que se valorara la utilización de lenguaje no sexista y la interconexión con instituciones y otros organismos.

La selección de los aspirantes se hizo en base al ejercicio realizado y a la evaluación de los alumnos en el

curso, priorizando, sin embargo, la realización del ejercicio.

Valladolid, 10 de abril de 1997

EL CONSEJERO DE SANIDAD Y
BIENESTAR SOCIAL

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.E. 2231-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 2231-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D^a. M^a. Luisa Puente Canosa, relativa a autorización y acreditación de Servicios, Hogares Funcionales y Centros de Menores, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 128, de 25 de marzo de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 21 de abril de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

En contestación a la P.E. 2231-I formulada por la Procuradora D.^a M.^a Luisa Puente Canosa, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a la autorización y acreditación de los servicios, hogares funcionales y centros dirigidos a menores, se indica lo siguiente:

La Comunidad Autónoma de Castilla y León ha regulado de manera diferenciada el régimen de funcionamiento de los servicios especializados referida al sector de menores, teniendo sobre ellos una especial vigilancia en su funcionamiento y llevando una supervisión de sus centros de manera continuada.

Actualmente están autorizados definitivamente el 70% de estos Centros, el resto pendiente se debe a razones de estructura y nunca a motivos de funcionamiento. Por ello, se ha producido últimamente al traslado de alguno de los Centros a otros edificios que reúnen mejores condiciones o a su cierre cuando no era posible su acondicionamiento.

Valladolid, a 15 de abril de 1997

EL CONSEJERO

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.E. 2233-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de

la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 2233-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Jorge F. Alonso Díez, relativa a criterios y requisitos observados para el nombramiento del Director del hospital de Los Montalvos de Salamanca, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 128, de 25 de marzo de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 21 de abril de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

En contestación a la pregunta planteada por D. Jorge Félix Alonso Díez, Procurador perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, (P.E. 2233-I), relativa al nombramiento de Director Médico en el Hospital "Martínez Anido" de Salamanca; me complace informarle lo siguiente:

Con fecha 6 de febrero pasado tomó posesión del puesto de Directora Médico en el referido centro hospitalario D^a Rosa María Valdeón, confiriéndole una Comisión de Servicios de carácter temporal, que cuenta con resolución de autorización dictada por la Subsecretaría de Sanidad y Consumo.

Con relación al perfil del puesto de trabajo, la experiencia de esta profesional como Jefe de Área en Servicios de Inspección durante más de 6 años, formación y experiencia en Salud Laboral y Gestión, responsabilidad asumida en la Subdirección Provincial de Asistencia Sanitaria de la Dirección Provincial de Zamora y atendiendo además a la formación profesional propia que incluye doctorado, así como complementariamente encontrarse en la actualidad cursando estudios de licenciatura de Derecho; desde esta Consejería de Sanidad y Bienestar Social consideramos que este curriculum se adecuaba a las tareas gerenciales y de dirección propias de puesto.

En consecuencia con lo anterior y con carácter general, nuestro criterio en la selección para ocupar puestos de tales características se corresponde con un objetivo de profesionalización en los distintos ámbitos de las responsabilidades asignadas, que incluye las funciones Administrativas, de Dirección del centro y de Gestión económico-financiera. Ello requiere aportar formación y conocimientos amplios, experiencia para asumir las diferentes funciones y las características personales compatibles con el ejercicio de una dirección moderna y eficaz.

Valladolid, 14 de abril de 1997

EL CONSEJERO DE SANIDAD Y
BIENESTAR SOCIAL

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.E. 2234-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 2234-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Jorge F. Alonso Díez, relativa a ejecución del Proyecto «ALBA», publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 128, de 25 de marzo de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 21 de abril de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la pregunta escrita, Ref. P.E./0402234 formulada por el Procurador D. Jorge Félix Alonso Díez del Grupo Parlamentario Socialista relativa a ejecución del proyecto "ALBA".

Una vez recibida notificación de la Unidad Administrativa del Fondo Social Europeo, de la aprobación del Proyecto ALBA, se elevó a Acuerdo de Junta de Consejeros, de fecha 22 de abril de 1996, la concesión de subvenciones directas a las Entidades que a continuación se relacionan:

- Fundación Prodescal
- Fundación Centro Nacional del Vidrio
- Centro de Tecnología Láser
- Fundación Cauces
- Federación Adempa
- Iberdrola
- Indec Didactic, S.L.
- Decasa Centro de Estudios
- Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola
- Universidad de Valladolid, con la que se firmó un Convenio para el desarrollo de las acciones previstas en el Proyecto.

Las Entidades participantes en la ejecución del Proyecto ALBA son las que han realizado las acciones de información, divulgación y sensibilización, dentro de los créditos asignados a cada una de ellas para el conjunto de las medidas aprobadas, y que han consistido en vídeos, guías, publicaciones en prensa, etc.

Valladolid, 11 de abril de 1997

EL CONSEJERO DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO,

Fdo.: *Tomás Villanueva Rodríguez*

P.E. 2235-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 2235-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Jorge F. Alonso Díez, relativa a conceptos presupuestarios y asignaciones para creación de plazas residenciales para Personas Mayores, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 128, de 25 de marzo de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 21 de abril de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

En contestación a la P.E. 2.235-I formulada por el Procurador D. Jorge Félix Alonso Díez, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a subvenciones para creación de plazas residenciales, se indica lo siguiente:

El Decreto 37/1997, de 20 de febrero, por el que se dictan normas sobre financiación de actuaciones en cumplimiento de objetivos en materia de residencias del Plan Regional Sectorial de Personas Mayores, en su Disposición Adicional Primera establece:

“En los proyectos de Presupuestos Generales de la Comunidad correspondientes a los ejercicios 1998, 1999 y 2000, la Junta de Castilla y León preverá los créditos necesarios para que junto a los consignados para el ejercicio 1997, relativos a la misma finalidad se alcance al cabo de los cuatro años de vigencia del programa un total de 4.000 millones de pesetas, destinados a financiar las acciones que contempla el presente Decreto”.

Los conceptos a los que se asigna el citado gasto, así como los importes presupuestados dentro del Programa de “Atención a Personas Mayores”, son los siguientes:

- Concepto 760: 572.247.000.- Ptas.
- Concepto 761: 150.000.000.- Ptas.
- Concepto 780: 150.000.000.- Ptas.

Valladolid, a 10 de abril de 1997

EL CONSEJERO

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.E. 2238-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E.

2238-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a medidas, fechas y proyectos relacionados con la «Ruta de la Plata», publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 128, de 25 de marzo de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 21 de abril de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la pregunta escrita, Ref. P.E./0402238 formulada por el Procurador D. Cipriano González Hernández del Grupo Parlamentario Socialista relativa a medidas, fechas y proyectos relacionados con la “Ruta de la Plata”.

Desde la Junta de Castilla y León se ha potenciado la Ruta de la Plata como una de las principales rutas de Castilla y León a promocionar, incluida como eje principal de desarrollo en el Plan Regional de Turismo de Castilla y León y en la que se han llevado a cabo las siguientes acciones promocionales durante 1996.

- Distribución y abastecimiento de las Oficinas de Información Turística de la Junta de Castilla y León en León, Zamora y Salamanca, así como en los puntos de información de las localidades de la Ruta de la Plata: Béjar, Astorga y otros.

- Edición de folletos informativos de La Ruta de la Plata, así como edición de guías prácticas.

Inversión aproximada: 1.600.000-Ptas. durante el año 1996.

- Apoyo al desarrollo de actividades promocionales realizadas por los diferentes Centros de Iniciativas Turísticas, en el marco del convenio suscrito con FECITCAL.

Inversión aproximada: 2.500.000-Ptas.

1.- Apoyo a puntos de información en la Ruta de la Plata.

2.- Apoyo a la edición de material promocional.

3.- Apoyo a la realización de eventos de alto contenido turístico en la Ruta de la Plata.

- Apoyo al desarrollo de iniciativas promocionales por parte de los Patronatos Provinciales de Zamora y Salamanca, así como con la Diputación Provincial de León.

Inversión aproximada: 3.500.000-Ptas.

Este tipo de acciones seguirán desarrollándose dentro de la misma línea, durante el año 1997.

Por otro lado, la Junta de Castilla y León, consciente de que la Ruta de la Plata constituye uno de los más importantes recorridos viajeros y oferta turística de nuestra Región, con gran variedad de recursos y posibilida-

des, a lo que se une una gran complejidad de desarrollo a lo largo de todo su recorrido, considera necesaria la máxima colaboración y coordinación de acciones entre todas las administraciones involucradas.

En este sentido, la Junta de Castilla y León, a través de la Dirección General de Turismo, ha puesto de manifiesto su deseo de adhesión, apoyo y compromiso con el Proyecto de Promoción y Desarrollo Turístico de la "Ruta de la Plata", impulsado inicialmente, mediante un Acuerdo de Colaboración Institucional, por las ciudades de Sevilla, Cáceres, Salamanca, Zamora, León y Gijón, y al que así mismo han manifestado su deseo de adhesión y apoyo las Comunidades Autónomas de Andalucía, Extremadura y Principado de Asturias, así como la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y PYMES.

En la actualidad, se está pendiente de la celebración de una reunión en la que se acuerden los programas de trabajo, las inversiones y las ayudas para la realización de las iniciativas propuestas, así como los programas de la Red de Cooperación para su desarrollo en 1997.

Valladolid, 10 de abril de 1997

EL CONSEJERO DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO,
Fdo.: *Tomás Villanueva Rodríguez*

P.E. 2239-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 2239-II, a la Pregunta formulada por los Procuradores D. Cipriano González Hernández y D^a. Carmen García-Rosado y García, relativa a diversos extremos sobre el Centro Tecnológico del Toro de Lidia, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 128, de 25 de marzo de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 21 de abril de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la pregunta escrita, P.E. 2239-I formulada por los Procuradores Ilmo. Sr. D. Cipriano González Hernández e Ilma. Sra. Dña. Carmen García-Rosado y García, relativa al Centro Tecnológico del Toro de Lidia.

En contestación a la pregunta referencia le comunico lo siguiente:

1º.- Las plazas creadas para el Centro de Investigación del Toro de Lidia, lo fueron por Decreto 266/1996 del 28 de noviembre, B.O.C. y L. n.º 242 de 16 de

diciembre, y aparecen relacionadas e identificadas en la Unidad 03.02.005.003, con expresión de la categoría y nivel de cada una.

2º.- Se encuentran cubiertas en el momento actual las plazas 1003, 1004, 1005 y 1006, siendo de inminente dotación la 1002 por el procedimiento de urgencia establecido.

3º.- En la relación de puestos de trabajo, R.P.T., no se establece la figura de Director del Centro, atribuyéndose las funciones de dirección al correspondiente Jefe de Sección, plaza 1001, presupuestada en las aplicaciones 03.02.037.120, 121, 160 y 171 del Presupuesto para 1997, con las cantidades asignadas al grupo A, nivel 24 y complemento específico 13.

4º.- En tanto se completa la selección de personal especializado, se desarrollan acciones de investigación sobre productividad de los pastos y optimización de recursos naturales en sistemas adehesados.

5º.- Las previsiones a corto plazo incluyen la selección del personal investigador y colaborador especializado, la convocatoria de las becas acordadas con la Fundación Colegios Universitarios, cedente de la finca, el acondicionamiento de la finca experimental cedida y de las instalaciones de laboratorios y edificios del antiguo Departamento de Pastos y Forrajes, la dotación bibliográfica y la elección de ganaderías colaboradoras.

La definición de líneas de investigación se basará en encuestas a ganaderos y aportaciones de un Consejo Asesor y de un Comité Científico en cuya constitución se trabaja.

Se considera en principio plantear como prioritarias las siguientes líneas:

- Mejora genética.
- Curva de crecimiento.
- Gestión de las reservas corporales.
- Programa sanitario.
- Falta de fuerza.
- Calidad de la carne.

6º.- Para 1997 se cuenta con los recursos previstos en la Ley de Presupuestos dentro del programa 03.02.037, Investigación Agraria.

La financiación de la R.P.T. del Centro, tanto de funcionarios como de laborales, se cargará en el Capítulo 1.

Los gastos corrientes se atribuirán al Capítulo 2, de acuerdo con el código de clasificación económica vigente.

El equipamiento en mobiliario, maquinaria, instalaciones y utillaje, será financiado por los artículos 03.02.037.60 y 03.02.037.64, así como las obras y construcciones necesarias y el inmovilizado inmaterial que

supone la realización de proyectos concretos de investigación.

Los proyectos aprobados en el Plan Sectorial del INIA se financiarán desde la aplicación 03.02.037.619.

Las becas para formación de personal investigador se cargarán en las aplicaciones 03.02.037.781 y 782.

Las previsiones de gasto del Capítulo 1 se ajustan a la financiación de la R.P.T. vigente. Las de los Capítulos 2, 6 y 7 ascienden a un mínimo de 40 millones de pesetas.

Valladolid, 16 de abril de 1997

EL CONSEJERO

Fdo.: *José Valín Alonso*

P.E. 2240-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 2240-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Fernando Benito Muñoz, relativa a constitución, reuniones, funciones y objetivos de la Comisión Regional de Carreteras, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 128, de 25 de marzo de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 21 de abril de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la pregunta escrita 2.240 formulada por D. Fernando Benito Muñoz, relativa a constitución, reuniones, funciones y objetivos de la Comisión Regional de Carreteras.

La Comisión Regional de Carreteras, constituida el pasado 13 de junio de 1996, y cuya última reunión se desarrolló el día 19 de diciembre de ese año 1996 aparece regulada por la Ley de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León de 16 de marzo de 1990, texto legal en el que se describen las funciones que esta Comisión desempeña.

Valladolid, 17 de abril de 1997

EL CONSEJERO DE FOMENTO,

Fdo.: *Jesús Merino Delgado*

P.E. 2241-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de

la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 2241-II, a la Pregunta formulada por los Procuradores D.ª. Eloísa Álvarez Oteo y D. Jaime González González, relativa a motivos de la reducción de la partida destinada a Construcción de Edificios para Promoción y Servicios a la Juventud, en la provincia de Soria, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 128, de 25 de marzo de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 21 de abril de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Respuesta a la pregunta parlamentaria escrita P.E./2241, formulada por los Procuradores D.ª. Eloísa Álvarez Oteo y D. Jaime González, relativa a la minoración de la partida presupuestaria correspondiente a construcción de edificios en la provincia de Soria del programa Promoción y Servicios a la Juventud.

La adjudicación de la obra de remodelación de la Residencia Juvenil Gaya Nuño en el pasado mes de octubre de 1996 y el posterior inicio de las obras en noviembre del mismo año imposibilitaba efectuar el gasto total de los 125 millones consignados en el presupuesto de 1996, por lo que se procedió a minorar la partida correspondiente, incrementada en 1997.

Actualmente, y sin menoscabo del desarrollo de la obra, en cuanto a dotación presupuestaria, ésta se viene desarrollando de conformidad con el proyecto correspondiente.

Debemos indicar por último a Sus Señorías que la justificación sobre la que interpelan, fue aducida, entre otras razones, en un expediente global de transferencias de crédito en el que se contemplaban otros casos y situaciones diferentes a la que ahora nos ocupa.

Valladolid, 8 de abril de 1997

LA CONSEJERA DE
EDUCACIÓN Y CULTURA,

Fdo.: *Josefa Eugenia Fernández Arufe*

P.E. 2242-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 2242-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Jaime González González, relativa a estudios previstos en el Programa de «Estudios e investigación socioeconómica» y otros extremos, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 128, de 25 de marzo de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 21 de abril de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

En contestación a la pregunta con respuesta escrita 2242, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jaime González González, del Grupo Parlamentario Socialista, comunico a V.E. lo siguiente:

1º.- Los estudios que se han realizado en el año 1996, con cargo al programa "Estudios e investigación socioeconómicos" dotado inicialmente con 70 millones, han sido los siguientes:

- Contratación con la empresa A.G.A. Consultores, la realización del estudio "Análisis del parque tecnológico de Boecillo y comparación con los parques tecnológicos de Madrid y Galicia: Una interpretación de un cuestionario a las empresas", a través de una propuesta de gasto menor por importe de 990.000 ptas.

- Convenio de colaboración con la Universidad de León, para el "Tratamiento de datos de comercio exterior correspondientes a 1994", por importe de 1.760.000 ptas.

- Contratación mediante concurso público con la empresa TELECYL, S.L., de la realización de una "Encuesta trimestral de Opiniones Empresariales en Castilla y León, para los sectores de industria, construcción y servicios", por importe de 3.856.000 ptas.

- Propuesta de gasto menor por importe de 134.000 ptas., a favor de la empresa TELECYL, S.L. para la realización de un informe en el que se estudie la evolución en el tiempo de la participación en la Encuesta de Opiniones Empresariales de Castilla y León de las empresas considerables como importantes para la representatividad de la misma.

- Contratación con la empresa CADMOS, S.A. del estudio "Castilla y León: Relaciones exteriores en términos de productividad total de factores", a través de una propuesta de gasto menor por importe de 996.000 ptas.

- Contratación mediante concurso público con la empresa ODEC, Centro de Cálculo y Aplicaciones Informáticas S.A., de la "Tabulación y explotación de los ficheros de la encuesta sociodemográfica de 1991 referente a Castilla y León", por importe de 3.700.000 ptas.

- Acuerdo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Castilla y León, la Universidad de Salamanca y las Delegaciones Territoriales de Burgos y Valladolid del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, para la realización de un estudio científico que determine la tipología económico-financiera de las empresas de Castilla y León por sectores de actividad para el periodo 1993-1994, por importe de 4.500.000 ptas.

- Contratación mediante procedimiento negociado con la Universidad de Valladolid, Departamento de Economía Aplicada, Estadística y Econometría, para la realización de un "Modelo econométrico predictivo para Castilla y León para el año 1996", por importe de 3.750.000 ptas.

- Contratación mediante concurso público con la empresa I.P.D. Española (Investigación, Planificación y Desarrollo, S.A.) para la realización de una "Encuesta a la totalidad de los establecimientos industriales de más de 50 trabajadores ubicados en Castilla y León", por importe de 2.850.000 ptas.

- Contratación mediante concurso público con la empresa I.P.D. Española (Investigación, Planificación y Desarrollo S.A.) para la realización de una "Encuesta a una muestra de establecimientos turísticos de Castilla y León", por importe de 3.880.000 ptas.

2º.- El importe restante de la partida de "Estudios e investigación socioeconómica" se presupuestó con la intención de contratar la elaboración de las "Tablas input-output y Contabilidad Regional de Castilla y León 1995", que se vienen realizando cada 5 años. Este contrato no se llegó a suscribir porque, por un lado, el Instituto Nacional de Estadística y el Ministerio de Fomento no tenían disponibles las encuestas sectoriales necesarias para la elaboración de estas Tablas, y por otro lado, la Consejería de Economía y Hacienda estaba concluyendo sus encuestas a establecimientos industriales y a establecimientos turísticos de Castilla y León.

Esta contratación se retrasará hasta mediados del año 1997, y su importe será inferior al de contrataciones anteriores (1985-1990) puesto que la mayor parte de las encuestas necesarias para su elaboración ya estarán realizadas, y por lo tanto, sólo se necesitará contratar los trabajos de confección de dichas tablas input-output y contabilidad regional de Castilla y León.

3º.- En cuanto a los pagos realizados con cargo a la partida 02.03.038.244 "Reuniones y Conferencias" dotado con 20 millones, en primer lugar, la transferencia de 11.200.000 ptas. se realizó para proceder al pago del Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma de Castilla y León y el Centro de Investigación Proyecto Link de las Naciones Unidas en el Institute for Policy Analysis de la Universidad de Toronto, cuyo objeto era colaborar en la organización del Congreso de Economía Internacional (Proyecto Link, patrocinado por la Organización de las Naciones Unidas) que se celebró en Salamanca, los días 12 a 16 de septiembre de 1994.

El resto de pagos realizados con cargo a esta aplicación fueron:

Importe	Perceptor	Concepto
874.784 ptas.	Viajes Halcón S.A.	Realización de actividades relacionadas con el Congreso de Economía Internacional Proyecto Link.
219.936 ptas.	Comunica 2, S.L.	Realización de 250 folletos divulgativos y 250 folios del Premio de Economía Regional de Castilla y León "Infanta Cristina" 1996.

209.902 ptas.	Comunica 2, S.L.	Elaboración de tarjetas de invitación, sobres y diploma conmemorativo del Premio de Economía Regional "Infanta Cristina".	540.000 ptas.	Ávila Inversiones S.A.	Coffe break ofrecidos en el Hotel Meliá Palacio de los Velada, durante el 5º Congreso de Economía Regional de Castilla y León.
75.000 ptas.	Manuel Julio Potente Gamboa	Realización de la medalla conmemorativa del Premio de Economía Regional "Infanta Cristina".	150.000 ptas.	Asociación Musical Albores de Castilla. Coral Abulense Tomás Luis de Victoria.	Participación de la Coral Abulense Tomás Luis de Victoria en el 5º Congreso de Economía Regional de Castilla y León.
61.944 ptas.	Servirecord S.A.	Servicios prestados por azafatas en la entrega del Premio de Economía Regional "Infanta Cristina".	377.000 ptas.	Miembros Comité Científico	Dietas por las reuniones de los miembros de Comité Científico del 5º Congreso de Economía Regional de Castilla y León.
267.903 ptas.	Eulen S.A.	Montaje de plataforma en el salón de actos del Parque Tecnológico de Boecillo para la entrega de Premio de Economía Regional "Infanta Cristina"	1.235.293 ptas.	Ponentes Congreso	Pago a los ponentes por sus intervenciones en el 5º Congreso de Economía Regional.
428.000 ptas.	El Bohío S.A.	Vino español ofrecido durante la entrega del Premio de Economía Regional "Infanta Cristina"	192.600 ptas.	Hotel Palacio de los Velada	Alquiler de salones para la celebración de los grupos de trabajo del 5º Congreso de Economía Regional de Castilla y León.
10.754.064 ptas.	TESITEX S.L.	Contrato para la realización de las actividades de organización del 5º Congreso de Economía Regional de Castilla y León, celebrado en Ávila, los días 28, 29 y 30 de noviembre de 1996.	613.110 ptas.	Hotel Palacio de los Velada	Alojamiento de los miembros del Comité de Honor, Científico y Organizador, ponentes y participantes en las Mesas Redondas del 5º Congreso de Economía Regional de Castilla y León.
598.642 ptas.	Equipo 30 S.L.	Elaboración de carteles, sobres, cartas y trípticos para la difusión del 5º Congreso de Economía Regional de Castilla y León.	191.750 ptas.	Hotel Palacio de los Velada	Cena y almuerzo ofrecidos a los miembros del Comité de Honor, Científico y Organizador del 5º Congreso de Economía Regional de Castilla y León.
344.566 ptas.	Equipo 30 S.L.	Realización de 4.500 programas provisionales del 5º Congreso de Economía Regional de Castilla y León.	720.000 ptas.	Hotel Palacio de los Velada	Vino español ofrecido para clausurar el 5º Congreso de Economía Regional de Castilla y León.
139.383 ptas.	Equipo 30 S.L.	Realización de 600 programas definitivos del 5º Congreso de Economía Regional de Castilla y León.	45.555 ptas.	Luengo Hostelería	Comida presentación del 5º Congreso de Economía Regional de Castilla y León.
29.000 ptas.	José Ramón SanSebastián Aller	Reportaje fotográfico del 5º Congreso de Economía Regional de Castilla y León.	Valladolid, a 14 de abril de 1997		
44.999 ptas.	Prensa	Distribución de ejemplares de periódicos con referencias a la jornadas entregados durante el 5º Congreso de Economía Regional de Castilla y León.	LA CONSEJERA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Fdo.: <i>Isabel Carrasco Lorenzo</i>		
83.520 ptas.	TESITEX S.L.	Transcripción de cintas cassette de las ponencias del 5º Congreso de Economía Regional de Castilla y León.	EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN		
			P.E. 2243-II		
			PRESIDENCIA		
			De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 2243-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D.		

Fernando Benito Muñoz, relativa a instalaciones de abastecimiento de aguas potables de consumo público que no reúnen los requisitos higiénicos-sanitarios, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 128, de 25 de marzo de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 21 de abril de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

En contestación a la pregunta P.E. 2243-I, formulada por D. Fernando Benito Muñoz, Procurador perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista en las Cortes de Castilla y León, relativa a los requisitos técnicos-sanitarios de las instalaciones de los sistemas de abastecimiento de aguas potables, se comunica lo siguiente:

- Las empresas proveedoras y/o distribuidoras de aguas potables de consumo público son las responsables del mantenimiento de las instalaciones de los sistemas de abastecimientos de aguas potables de consumo público. En todo caso, la administración sanitaria, en el ejercicio de sus competencias vigila las actuaciones de las empresas proveedoras, de tal modo que advertida alguna deficiencia con significado sanitario en las instalaciones de los sistemas de abastecimiento se pone en conocimiento de la autoridad municipal responsable.

Valladolid 9 de abril de 1997

EL CONSEJERO DE SANIDAD Y
BIENESTAR SOCIAL

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.E. 2244-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 2244-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Fernando Benito Muñoz, relativa a agresiones a cauces fluviales y otros extremos, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 128, de 25 de marzo de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 21 de abril de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la pregunta escrita P.E. 0402244 formulada por el Procurador D. Fernando Benito Muñoz del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a la recuperación de cauces fluviales.

Las agresiones que sufren principalmente los cauces fluviales de Castilla y León no difieren de las que sufren la mayoría de los ríos de España.

Se recuerda al Sr. Procurador que la mayoría de las competencias en materia de gestión, ordenación y vigilancia de los recursos hídricos corresponde a los organismos de Cuenca dependientes de la Administración Central del Estado.

Por ello, las actuaciones de la Junta de Castilla y León, así como la información disponible sobre cauces fluviales incluyendo las agresiones a los mismos está limitada en función de las competencias para la ordenación y protección de la vida piscícola y de los ecosistemas donde se desarrollan.

Estas actuaciones son entre otras las siguientes:

- + Ejecución del Plan Regional de Sanemiento.
- + Desarrollo de la Ley 6/1992.
- + Elaboración de estudios hidrobiológicos de los ríos.
- + Elaboración de Planes de Ordenación de los Recursos Acuáticos.

Las zonas prioritarias de actuación se determinarán en función de la información obtenida por los estudios hidrobiológicos en los correspondientes Planes de Ordenación.

Valladolid, 10 de abril de 1997

EL CONSEJERO

Fdo.: *Francisco Jambrina Sastre*

P.E. 2250-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 2250-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Jaime González González, relativa a programas y actividades con cargo a la Partida de Ayuda Protección Civil, Riesgos y Emergencias, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 128, de 25 de marzo de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 21 de abril de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la pregunta escrita P.E./0402250 formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jaime González González, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a programas y actividades con cargo a las partidas de fomento de mancomunidades locales y de ayudas protección civil, riesgos y emergencias.

En relación con las cuestiones planteadas en la pregunta arriba referenciada, se informa lo siguiente:

1º.- Respecto a la cuestión ¿Qué programas y actividades tenía previsto realizar la Junta de Castilla y León cuando presupuestó la partida de Ayuda Protección Civil, Riesgos y Emergencias en 49.960.000 pesetas?

Se manifiesta que dicha partida presupuestaria 01.05.008.761, tiene por objeto facilitar ayudas a las Corporaciones Locales tendentes a evitar situaciones de riesgo dentro de su ámbito territorial o a paliar los daños causados por las emergencias que puedan producirse.

El primer caso se plantea considerando los Municipios o Provincias que, tras la realización de sus Planes Territoriales de Protección Civil (Municipales o Provinciales) y visto su Plan de Carencias, deban realizar alguna inversión específica que no se contemple en otras partidas y afecte a medios susceptibles de mejorar su nivel de protección de cara a prevenir emergencias o a actuar caso de que se produzcan. Es decir estas ayudas afectarían a lo que es la fase de Implantación de los Planes mencionados.

El segundo caso prevé la posibilidad de que una vez sucedido el siniestro y considerando que la Corporación Local se vea afectada en algún siniestro vital para el desenvolvimiento de la población, no disponga de partida presupuestaria para poder acometerlo con urgencia y no existan otras ayudas de las previstas a nivel Estatal.

2º.- Respecto a la cuestión: ¿Cuáles se han suprimido de ellas como consecuencia de la eliminación de 30.000.000 pesetas de su dotación inicial?

Se manifiesta que no se ha suprimido ninguna actividad o programas concretos, ya que la naturaleza propia de la ayuda no puede prever la aparición de ningún siniestro o emergencia determinados y por otro lado no ha habido ningún Ayuntamiento o Diputación que haya finalizado su Plan Territorial correspondiente, ni por tanto estar previsto su Plan de Carencias y mucho menos su Implantación.

3º.- Respecto a la cuestión: ¿Cuáles son las razones por las que la Junta de Castilla y León ha distraído 21.598.514,- pesetas de la partida de Fomento de las Mancomunidades Municipales?

En primer lugar hay que poner de manifiesto que fue a finales del mes de noviembre de 1996 cuando se realizó la transferencia de crédito a la que estamos aludiendo, momento a partir del cual no se iba a ser utilizado el crédito disponible existente en la Partida de Fomento de las Mancomunidades Municipales.

Por otra parte fue entonces cuando finalizaron las gestiones iniciadas en el año 1995 por parte de la Consejería de Presidencia con el Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, para regularizar el pago por el suministro de agua, al detectar que desde el inicio de la instalación de la Presidencia de la Junta en la actual Sede en ningún momento se había realizado el pago del agua consumida, por ningún concepto.

Los hechos expuestos dieron lugar a la necesidad de hacer frente a un gasto totalmente imprevisto, y por ello de ningún modo estimable en el momento de confeccionar los Presupuestos del año 1996, con el fin de normalizar y regularizar el pago de la totalidad del agua suministrada a la Consejería de Presidencia hasta ese momento, procediéndose a la liquidación correspondiente por este concepto.

Se puede concluir, por tanto, que teniendo en cuenta los antecedentes expuestos son fácilmente comprensibles las razones por las que la Junta de Castilla y León efectuó la transferencia de un crédito que no iba a ser utilizado, para normalizar los pagos pendientes en concepto de suministro de agua; concepto que en ningún momento anterior había sido satisfecho y por lo cual no aparecía presupuestado para el ejercicio 1996 (la cantidad presupuestada inicialmente obedecía a la previsión de necesidades de gas y calefacción), y mucho menos para el pago de consumos realizados en años precedentes, que en ese momento se desconocían.

Valladolid, a 17 de abril de 1997

EL CONSEJERO

Fdo.: *Isaías López Andueza*

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

P.E. 2251-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 2251-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Jaime González González, relativa a disminución de partidas presupuestarias en el sector de la minería y el empleo en las provincias de León y Palencia, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 128, de 25 de marzo de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 21 de abril de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la pregunta escrita, Ref. P.E./0402251 formulada por el Procurador D. Jaime González González del Grupo Parlamentario Socialista relativa a disminución de partidas presupuestarias en el sector de la minería y el empleo en las provincias de León y Palencia.

En contestación a la pregunta de referencia, se informa que es objetivo de la Junta de Castilla y León agotar y ejecutar adecuadamente los presupuestos y, ante la imposibilidad de materializar la totalidad de las cantida-

des existentes en las partidas presupuestarias reseñadas, habida cuenta de que las Órdenes que regulan la concesión de las subvenciones, a que hacen referencia dichas partidas, fijan un plazo determinado para solicitarlas (plazo ya vencido), es por lo que se procedió a realizar las pertinentes transferencias a otras partidas.

Valladolid, 16 de abril de 1997

EL CONSEJERO DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO,
Fdo.: *Tomás Villanueva Rodríguez*

P.E. 2255-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 2255-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D.^a Carmen García-Rosado y García, relativa a oferta de la Sala de Espera de la Estación de Autobuses de Salamanca como local de negocios, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 128, de 25 de marzo de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 21 de abril de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la pregunta escrita n.º 2.255 formulada por D.^a Carmen García-Rosado García, relativa a oferta de la sala de espera de la Estación de Autobuses de Salamanca como local de negocios.

La sala de espera de la Estación de Autobuses de Salamanca, objeto de la presente Pregunta, se encuentra en la actualidad en las óptimas condiciones para su funcionamiento como tal sala de espera, dotándola incluso de asientos nuevos, y manteniendo un perfecto estado de limpieza, aspectos éstos contrastados en una reciente inspección realizada el día 14 del presente mes.

Valladolid, 17 de abril de 1997

EL CONSEJERO DE FOMENTO,
Fdo.: *Jesús Merino Delgado*

P.E. 2266-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 2266-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Fernando Benito Muñoz, relativa a ayudas presupuestadas para construcción de depuradoras de aguas residuales en municipios de más de 2000 habitantes, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 129, de 8 de abril de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 21 de abril de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la pregunta escrita P.E. 0402266 formulada por el Procurador D. Fernando Benito Muñoz, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a las Depuradoras de aguas residuales en municipios con más de 2000 habitantes.

La Junta tiene en marcha una línea de ayuda a los Ayuntamientos de Castilla y León, con núcleos urbanos de más de 2.000 habitantes, que está expuesta en el Plan Regional de Saneamiento aprobado por el Decreto 151/1994, de 7 de julio.

La relación de municipios que ya disponen de depuradora fue remitida al Sr. Procurador en contestación a la pregunta escrita P.E. 0402103. A dichas localidades hay que añadir más depuradoras construidas con otras vías de financiación, aunque no todas son conformes con la Directiva 91/271, transpuesta al ordenamiento jurídico mediante el Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre: Salamanca, Palencia, Laguna de Duero, Medina del Campo, Astorga, Covalada, Duruelo, San Ildefonso, Olmedo y Medina de Pomar.

La aportación presupuestaria de la Junta en esta línea, hasta este ejercicio, se cifra en más de 21.000 millones de pesetas.

Valladolid, 14 de abril de 1997

EL CONSEJERO
Fdo.: *Francisco Jambrina Sastre*